

Sesión 15.a Ordinaria, en Viernes 19 de Junio de 1942

(Sesión de 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTELBLANCO.

INDICE GENERAL DE LA SESION:

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Acta de la Sesión Anterior.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Tabla de la Sesión.
- VI.—Texto del Debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Se califica la urgencia de un proyecto de ley.
- 2.—A petición del Ejecutivo, se acuerda dar por retirado y devolverle el proyecto sobre Código Aeronáutico.
- 3.—Se acuerda devolver unos antecedentes al Ministerio del Interior, a petición del mismo.
- 4.—Se suspende la sesión por quince minutos.
- 5.—Se da cuenta de un acuerdo de los Comités relativo a la discusión del proyecto de Ley de Emergencia.
- 7.—Se pone en discusión, en cuarto trámite constitucional, el proyecto que con-

cede facultades extraordinarias al Ejecutivo para dictar disposiciones de carácter administrativo, económico y financiero y queda pendiente el debate.

- 8.—Se suspende la sesión por diez minutos.
- 9.—Continúa la discusión, en cuarto trámite constitucional, del proyecto que concede facultades extraordinarias al Ejecutivo para dictar disposiciones de carácter administrativo, económico y financiero, y queda pendiente el debate.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.º— Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que hace presente la urgencia, para el despacho del proyecto de ley sobre reestructuración de la Caja de la Habitación Popular.

2.º— Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que solicita la devolución del proyecto de ley, sobre "Código Aeronáutico", con objeto de someterlo a un nuevo estudio.

3.º— Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que contesta el que se le dirigió a nombre de la Cámara, sobre

diversas construcciones en el Aeropuerto de Valparaíso, "El Belloto".

4.º— Oficio del señor Ministro de Fomento, con el que contesta el que se le dirigió a nombre de la Cámara, sobre inclusión del pueblo de Las Cabras, en el plan de obras de agua potable a que se refiere la ley número 6896.

5.º— Oficio del señor Ministro de Fomento, con el que contesta el que se le dirigió a petición del señor Olavarría, sobre falta de medios de movilización entre Santiago y Cartagena.

6.º— Oficio del señor Ministro de Fomento, con el que contesta el que se le dirigió a nombre de la Cámara, sobre antecedentes relacionados con la expropiación del Ferrocarril Salitrero de Tarapacá.

7.º— Oficio del señor Ministro del Trabajo, con el que contesta el que se le dirigió a petición del señor Vargas Molinare, sobre abastecimiento de cámaras, neumáticos y repuestos para camiones y autobuses, en la provincia de Cautín.

8.º— Oficio del señor Ministro del Trabajo, con el que contesta el que se le dirigió a nombre de la Cámara, sobre entrega de la Población San Antonio, de la Caja de la Habitación Popular, ubicada en el puerto del mismo nombre.

9.º— Oficio del Senado, con el que comunica, que ha aprobado unas y rechazado otras de las modificaciones introducidas por la Cámara, al proyecto de ley que faculta al Ejecutivo para dictar disposiciones de carácter administrativo, financiero y económico. (Ley de Emergencia).

10.— Oficio del Senado, con el que comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por la Cámara, al proyecto que autoriza la inversión de \$ 1.700.000 en la celebración de las fiestas conmemorativas del II Centenario de la ciudad de Talca.

11.— Oficio del Senado, con el que remite aprobado un proyecto, que reemplaza

la letra c) del artículo 2.º de la ley número 6808, de 29 de Enero de 1941, sobre Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

12.— Presentación de la Unión de Servidores Públicos.

13.— Solicitudes particulares.

14.— Telegramas.

III.—ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Las actas de las sesiones 11.a y 12.a ordinarias, celebradas el Martes 16 de Junio, de 14.45 a 17.45, y Miércoles 17 de Junio, quedaron a disposición de los señores Diputados.

Dicen así:

Sesión 11.a Ordinaria, en Martes 16 de Junio de 1942.

Presidencia de los señores Castelblanco y Santandreu.

Se abrió a las 15 horas y asistieron los señores:

Abarca, C., Humberto	Cisterna O., Fernando
Acavedo B., José	Coloma M., J. Antonio
Agurto M., Teodoro.	Concha M., Lucio
Alcalde C., Enrique	Correa L., Salvador
Aldunate E., Fernando	Correa L., Héctor
Alessandri R., Eduardo	Chiorrini A., Amílcar
Arias B., Hugo	De la Jara Z., René
Atienza P., Carlos	Diez G., Manuel
Astudillo S., Alfredo	Díaz I., José
Baraona P., Jorge	Domínguez E., Germán
Barrientos V., Quintín	Edwards A., Lionel
Barrenechea P., Julio	Ernst M., Santiago
Barros T., Roberto	Echavarri E., Julián
Barrueto H., Héctor	Faivovich H., Angel
Benavente A., Aurelio	Fernández L., Sergio
Berman B., Natalio	Fonseca A., Ricardo
Bossay L., Luis	Fuentealba, Lisandro
Bórquez O., Pedro	García de la H. M. Pedro
Brahm A., Alfredo	Gardeweg V., Arturo
Brañes F., Raúl	Garretón W., Manuel
Bustos L., Jorge	Garrido S., Dionisio
Cabezón D., Manuel	Godoy U., César
Cañas F., Enrique	Gómez P., Roberto
Cárdenas N., Pedro	González M., Exequiel
Carrasco R., Ismael	González O., Luis
Cifuentes L., Rafael	González von M. Jorge
	Guerra G., Juan

Holzapfel A., Armando	Pinedo, José María
Ibáñez A., Bernardo	Pinto R., Julio
Imable Y., Cecilio	Pizarro H., Abelardo
Jarpa B., Gonzalo	Prieto C., Camilo
Labbé, Francisco Javier	Ríos E., Moisés
León E., René	Rivas R., Eudocio
Loyola V., Gustavo	Rivera V., Jorge
Madrid O., Enrique	Rodríguez Q., Armando
Maira C., Fernando	Rojas R., Narciso
Matús Ch., Alberto	Salamanca V., Jorge
Mejías C., Eliecer	Salazar R., Alfonso
Melej N., Carlos	Sandoval V., Orlando
Mesa C., Estenio	Sepúlveda A., Remiro
Meza L., Pelegrín A.	Sepúlveda R., Julio
Montt L., Manuel	Smitmans L., Juan
Moore M., Eduardo	Tapia M., Astolfo
Muñoz A., Isidoro	Urzúa U., Jorge
Muñoz A., Héctor	Urrutia I., Zenón
Núñez A., Reinaldo	Valdebenito, Vasco
Ocampo P., Salvador	Valdés R., Juan
Olavarria A., Simón	Vargas M., Gustavo
Olave A., Ramón	Veas A., Angel
Olivares F., Gustavo	Venegas S., Máximo
Opaso C., Pedro	Videla S., Luis
Opitz V., Pedro	Yáñez V., Humberto
Osorio N., José Luis	Yrarrázaval L., Raúl
Palma S., Francisco	Zamora R., Justo
Pereira L., Julio	Zepeda B., Hugo

El Prosecretario señor Astaburuaga y el Secretario de Comisiones señor Fabres Y.

CUENTA

Se dió cuenta de:

1.º— Un oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que solicita el trámite de suma urgencia para el despacho del Mensaje que modifica diversas disposiciones de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.

Quedó en tabla para los efectos de calificar la urgencia solicitada. Calificada esta como de "suma" se mandó agregar a los antecedentes del proyecto en Comisión de Agricultura y Colonización.

2.º— Un oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta el que se le envió a nombre de la Cámara sobre la inicia-

ción de los trabajos de abovedamiento del canal Márquez en Curicó;

3.º— Tres oficios del señor Ministro de Defensa Nacional:

Con el primero, formula diversas indicaciones al proyecto que aumenta la planta y sueldos del personal de la Dirección del Litoral y de la Marina Mercante; y solicita al mismo tiempo el envío de dicho proyecto nuevamente a la Comisión de Defensa;

—Se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto.

Con el segundo, contesta las observaciones del señor Berman, sobre labor y necesidades de los Destacamentos Australes; y

Con el tercero, contesta el que se le envió a nombre del señor Garrido sobre nómina del personal del Ejército retirado los años 1939-40 y 41.

4.º— Un oficio del señor Ministro de Comercio y Abastecimiento con el que contesta el que se le dirigió a nombre de los señores Videia y Ruiz, sobre enajenación del vapor "Márgara".

5.º— De cuatro oficios del señor Ministro de Fomento;

Con el primero, contesta el que se le envió a nombre de la Cámara sobre terminación de caminos que une los pueblos de Calera y Ocoa con Llay-Llay.

Con el segundo, contesta el que se le dirigió a nombre del señor Valdebenito sobre prolongación del recorrido del tren N.º 19 de Valparaíso hasta La Calera;

Con el tercero, contesta los que se le enviaron a nombre del señor León, sobre mejoramiento del servicio ferroviario del ramal de Curicó a Licantén; y

Con el último, contesta las observaciones formuladas por el señor Alessandri, sobre construcción del camino de Chanco a Constitución y de Cauquenes a San Javier.

Un oficio del señor Ministro del Trabajo con el que rectifica ciertas expresiones del señor Diputado Máximo Venegas atribuidas al señor Ministro en relación con el Consejo de Defensa Fiscal.

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

6.º— Tres oficios del Honorable Senado:

Con el primero, devuelve aprobado en

los mismos términos en que lo hizo esta Cámara el proyecto de ley que autoriza la transferencia gratuita de un predio fiscal al Cuerpo de Bomberos de San Antonio.

—Se mandó comunicar el proyecto respectivo a S. E. el Presidente de la República y archivar los antecedentes.

Con el segundo, remite aprobado un proyecto que modifica la ley N.º 6174 sobre Medicina Preventiva.

—Se mandó a Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Con el último devuelve aprobado con modificaciones el proyecto que declara que la ley N.º 7015 sobre empréstito a la Municipalidad de Rancagua regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

—Quedó en Tabla.

7.º— Un informe de la Comisión de Educación Pública, recaído en el Mensaje, por el cual se destina siete millones de pesos para diversas obras educacionales en Antofagasta.

—Quedó en Tabla.

8.º— Tres mociones con las cuales los señores Diputados que se indican, inician los siguientes proyectos de ley:

De los señores Aldunate, Edwards, Garrido, Urrutia y Zamora, que autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de trescientos mil pesos en la celebración de la Exposición Oficial Agrícola, Ganadera e Industrial en Concepción.

—Se mandó a Comisión de Hacienda.

Del señor Holzapfel, para invertir \$ 800.000 en la reconstrucción del Liceo Mixto de Lautaro.

—Se mandó a Comisión de Educación Pública.

Del señor Holzapfel, con la que restablece los Juzgados de Distrito de Puerto Saavedra y Pucón y el de Subdelegación de esta última localidad.

—Se mandó a Comisión de Constitución Legislación y Justicia.

9.º— Siete solicitudes particulares:

Con las cinco primeras, las personas que se indican solicitan los siguientes beneficios: Doña Zoila Alarcón Arce, abono de tiempo;

Doña Esperanza Verdugo viuda de Barra, pensión;

Doña Laura Ema Fuller Riveros viuda de Ramírez, aumento de pensión;

Don Guillermo H. Meza León, abono de tiempo;

Doña Sara Arellano viuda de Martínez, aumento de pensión.

Con la sexta, doña María Gómez viuda de Frontaura, interpretación de la ley 6649 que le concedió pensión;

—Se mandaron a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

Con la séptima, doña Raquel Santander Leiva viuda de Santander, solicita la activación en el despacho de una solicitud anterior.

—Se mandó tener presente y enviar a los antecedentes del proyecto en Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

CALIFICACION DE URGENCIA

A indicación del señor Castelblanco (Presidente), por asentimiento unánime se acordó calificar de "suma" la urgencia hecha presente por S. E. el Presidente de la República para el despacho del proyecto de ley que modifica la ley de alcoholes y bebidas alcohólicas cuyo texto definitivo fué fijado por D. S. N.º 114 de 8 de Marzo de 1938, para dar facilidades al comercio, compatibles con la represión del alcoholismo.

AGRADECIMIENTOS A LA CAMARA DE DIPUTADOS ARGENTINA

A indicación del señor Castelblanco (Presidente), también por asentimiento unánime se acordó enviar a la Cámara de Diputados de la Nación Argentina un cablegrama de agradecimientos por los saludos que enviara hace pocos días, con ocasión del cuadragésimo aniversario de la celebración de los pactos de Mayo.

CAMBIOS DE TRAMITES A DOS PROYECTOS

Sin debate y por asentimiento unánime se acordó acceder a la petición formulada por el señor Ministro de Defensa Nacional, en oficio que figura en la cuenta de la presente sesión, de enviar a la Comisión de Defensa Nacional a fin de que considere unas

indicaciones que formula el señor Ministro, el proyecto de ley que se encuentra actualmente en la Comisión de Hacienda, sobre aumento de planta y sueldos del personal dependiente de la Dirección del Litoral y Marina Mercante.

También sin debate y por asentimiento unánime se acordó acceder a la petición de la Comisión de Educación Pública de tramitar a una Comisión diferente, el proyecto de origen en una moción de los señores Mesa Castillo, Olivares, Ruiz y Videla, que consulta un impuesto a la exportación de salitre para la construcción de Teatros Municipales en Iquique, Tocopilla, Antofagasta y Taltal, enviándose el proyecto, a indicación del señor Castelblanco (Presidente), a la Comisión de Gobierno Interior, sin perjuicio de su trámite a la Comisión de Hacienda para los efectos de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Reglamento.

DESPACHO DE UN PROYECTO SOBRE TABLA

A indicación del señor Labbé, con la adhesión del señor Santandreu, por asentimiento unánime, se acordó considerar sobre tabla, después de terminada la tabla de Fácil Despacho, el proyecto de ley, devuelto con modificaciones por el H. Senado que aclara las disposiciones sobre vigencia de la ley 7015 sobre empréstito a la Municipalidad de Rancagua, cuyo oficio figura en la cuenta de la presente sesión.

INCLUSION DE DOS PROYECTOS EN LA CUENTA

Por asentimiento unánime de la Sala usó de la palabra el señor Holzappel para fundar dos proyectos de que es autor Su Señoría, uno relativo a la destinación de fondos para la construcción del liceo de Lautaro y otro relativo a la jurisdicción de los Juzgados de Subdelegación de Pucón y de Distrito de Puerto Saavedra y Pucón.

Solicitó Su Señoría que se mandara agregar ambos proyectos a la cuenta de la presente sesión, y que se acordara enviar sólo

a la Comisión de Hacienda, eximiéndolo de la de Educación Pública el primero de ellos y que se tratara sobre tabla el segundo.

Se acogió por asentimiento unánime la petición de incluir en la cuenta de la presente sesión a ambos proyectos, pero no prosperó, por no contar con la unanimidad requerida, la indicación de enviar sólo a la Comisión de Hacienda el primero y de tratar sobre tabla el segundo.

HOMENAJE A LA ESCUELA NORMAL ABELARDO NUÑEZ

Con la venia de la Sala usó de la palabra el señor Godoy para rendir un homenaje a la Escuela Normal J. Abelardo Núñez con motivo de la celebración del centenario de su fundación.

Por asentimiento unánime se acordó, a indicación de Su Señoría incorporar en la versión de su discurso, para que apareciera tanto en el Boletín de Sesiones como en la versión de la prensa, una nómina de todos los directores que dicho establecimiento ha tenido desde el año 1942, año de su fundación, hasta el presente.

FÁCIL DESPACHO

Figuraba en primer lugar de la tabla de Fácil Despacho de la presente sesión, el proyecto de ley, informado en segundo trámite reglamentario, que modifica la ley 6528 sobre reestructuración de los servicios del Trabajo.

Diputado Informante de la Comisión de Trabajo y Legislación Social había sido designado el señor Brañes.

Al entrar a la discusión particular del proyecto, el señor Castelblanco (Presidente) declaró aprobado reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicaciones en la discusión general ni de modificaciones en el trámite de segundo informe, el artículo 5.º (ex 4.º del primer informe).

Artículo 1.º

Puesto en discusión el artículo 1.º, usaron de la palabra los señores Brañes (Dipu-

tado informante), González von Marées, Cárdenas, Guerra, Núñez e Yrarrázaval.

Este último señor Diputado formuló indicación para que se acordara tratar a continuación del proyecto en discusión, el que figura en el 7.º lugar del Orden del Día, el que mejora las rentas del personal de los Tribunales del Trabajo, también en segundo trámite reglamentario.

Por asentimiento unánime así se acordó.

Cerrado el debate con respecto al artículo 1.º del proyecto en discusión, se dió por aprobado con el voto en contra del señor González von Marées, en la forma propuesta por la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Artículo 2.º

Puesto en discusión este artículo, usaron de la palabra los señores Brañes, Cárdenas y Núñez.

Cerrado el debate y puesto en votación, se dió por aprobado con el voto en contra del señor González von Marées, en la misma forma propuesta por la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Artículo 3.º

Sin debate y con el voto en contra del señor González von Marées, se dió por aprobado en la misma forma propuesta por la Comisión.

Artículo 4.º

Puesto en discusión este artículo, usaron de la palabra los señores Núñez y Cárdenas.

Cerrado el debate, por asentimiento unánime se dió por aprobado en la misma forma propuesta por la Comisión de Trabajo y Legislación Social en su segundo informe.

Artículo 5.º

Este artículo había sido declarado reglamentariamente aprobado por el señor Castiblanco (Presidente), al entrar a la discusión particular, en razón de no haber sido objeto de indicaciones en la discusión general ni de modificaciones en el segundo trámite reglamentario.

Artículo transitorio

Puesto en discusión este artículo, usaron de la palabra los señores Cañas, Díaz, Agurto, Yrarrázaval y Cárdenas.

Cerrado el debate, por asentimiento unánime se dió por aprobado el artículo en la misma forma propuesta por la Comisión en su segundo informe.

Ninguna indicación de las desechadas por la Comisión fué renovada en la discusión particular.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión de este proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto, quedó concebido en los siguientes términos en que se mandó comunicar al Honorable Senado:

“Artículo 1.º—Agrégase, a continuación de la palabra “Créase”, que figura en el artículo 2.º, inciso 2.º de la ley 6,528, de 10 de Febrero de 1940, la siguiente frase “. . . con el carácter de Servicio Técnico”.

Artículo 2.º— Substitúyese el artículo 13 de la ley N.º 6,528, de 10 de Febrero de 1940, por el siguiente:

“La Dirección General del Trabajo tendrá la siguiente dotación de personal en los escalafones “Inspectivo” y “Administrativo”:

Denominación	Grado	Suelo unitario	N.o de empleados
1) Escalafón Inspectivo:			
a) Director General	1.0	\$ 60.000	1
b) Jefes de Departamentos Técnicos . . .	3.0	47.000	2
c) Inspectores Visitadores Zonales . . .	4.0	42.000	3
d) Jefes Provinciales, Primera Categoría .	5.0	37.000	3
e) Jefes Provinciales de 2.ª categoría (6); Jefe médico (1) e Ingenieros Técnicos Zonales (3)	6.0	33.600	10
f) Jefes Provinciales 3.a categoría y Jefes de Sección de la Dirección General	7.0	30.000	15
g) Jefes Provinciales de 4.a categoría y Jefes de Secciones	8.0	27.000	14
h) Inspectores Primeros	9.0	24.000	17
i) Inspectores Segundos	10.0	21.600	27
j) Inspectores Terceros	11.0	18.600	40
k) Inspectores Cuartos	12.0	16.600	60
l) Inspectores Ayudantes	13.0	15.000	60
2) Escalafón Administrativo:			
a) Jefe Departamento Administrativo . . .	4.0	42.000	1
b) Jefe Servicio de Control	5.0	37.000	1
c) Jefes de Sección	8.0	27.000	3
d) Oficiales Primeros	10.0	21.600	6
e) Oficiales Segundos	13.0	15.000	7
f) Oficiales Terceros	15.0	14.000	14
g) Oficiales Cuartos	17.0	12.000	27
h) Oficiales Quintos	19.0	10.800	36
3) Personal de Servicio:			
a) Mayordomo General	15.0	14.000	1
b) Porteros Primeros	16.0	13.000	3
c) Porteros Segundos	18.0	11.400	4
d) Porteros Terceros	20.0	10.200	9
e) Porteros Cuartos	21.0	9.600	15

Artículo 3.o—Substitúyese el artículo 21 de la ley N.o 6.528, por el siguiente:

“Se hacen extensivas a los funcionarios de los escalafones inspectivos y administrativo y a todo el personal del escalafón judicial de la Dirección General del Trabajo, las disposiciones del artículo 496 del Código del Trabajo y del artículo 3.o de la ley 6.974, de 7 de Julio de 1941”.

Artículo 4.o—Para cubrir el gasto que

importa esta ley, auméntase en un medio por mil, el impuesto que establece el artículo 22 de la ley 6.528, de 10 de Febrero de 1940.

Artículo 5.o—Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su promulgación.

Artículo transitorio.—El actual personal a contrata e interino de la Dirección General del Trabajo y el Secretario-Archivero de la Junta de Conciliación de Santiago, pasarán a la planta del escalafón que determine

el **Presidente de la República**, con los sueldos asignados a los respectivos grados en la presente ley”.

Por asentimiento unánime, a indicación del señor Castelblanco (Presidente), sin debate se acordó prorrogar el tiempo de la tabla de Fácil Despacho, a fin de poder dar cumplimiento al acuerdo anterior de tratar el proyecto de ley, informado en segundo trámite por la Comisión de Trabajo y Legislación Social, que aumenta los sueldos del personal de los Tribunales del Trabajo.

En conformidad al artículo 125 del Reglamento, el señor Castelblanco (Presidente), declaró aprobado de hecho, sin votación, el artículo 4.º del proyecto, por no haber sido objeto de indicaciones en la discusión general ni de modificaciones en el trámite de segundo informe.

Artículo 1.º

Puesto en discusión particular este artículo, usaron de la palabra los señores Valdebenito, Yrarrázaval y García de la Huerta.

Cerrado el debate y puesto en votación este artículo, por asentimiento unánime se dió por aprobado en la misma forma propuesta por la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

Artículo 2.º y 3.º

Sin debate y por asentimiento unánime se dieron por aprobados en particular estos dos artículos, en la misma forma propuesta en el segundo informe de la Comisión.

Artículo 4.º

Fué declarado aprobado, como se ha dicho más arriba, sin votación al entrar a la discusión particular.

Ninguna indicación de las rechazadas por la Comisión en su segundo informe fué renovada durante la discusión particular.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión de este proyecto en su primer trá-

mite constitucional y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto, concebido en los siguientes términos en que se mandó comunicar al Honorable Senado:

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º.** — Modifícase en la forma que a continuación se indica la escala de sueldos fijada en el artículo 14 de la ley número 6.417, de 21 de Septiembre de 1939:

“Abogado, Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección General del Trabajo y Ministro de Tribunal de Alzada	\$ 54.000.—
Juez de 1.a clase	48.000.—
Juez de 2.a clase, Abogado del Departamento Jurídico de la Dirección General del Trabajo y Jefe de la Oficina Internacional de dicho Departamento	42.000.—
Secretario y Relator del Tribunal de Alzada de Santiago y Secretario-Relator de los demás Tribunales de Alzada	35.000.—
Juez de Juzgado de 3.a clase	32.400.—
Secretario de Juzgado de 1.a clase	30.000.—
Secretario de Juzgado de 2.a clase, Secretario del Departamento Jurídico de la Dirección General del Trabajo y Oficial de Tribunal de Alzada	25.800.—
Secretario de Juzgado de 3.a clase, Oficial 1.º de Juzgado de 1.a clase y Oficial-Ayudante del Tribunal de Alzada de Santiago	24.000.—
Receptor de Juzgado de 1.a clase	22.800.—
Oficial 2.º de Juzgado de 1.a clase y Oficial-Dactilógrafo del Departamento Jurídico de la Dirección General del Tra-	

bajo	21.600.—
Oficial 1.º de Juzgado de 2.a clase	18.000.—
Receptor de Juzgado de 2.a clase	14.400.—
Oficial 2.º de Juzgado de 2.a clase y Oficial 2.º de Juzgado de 3.a clase	13.200.—
Portero de Tribunal de Alzada	11.400.—
Portero de Juzgado y Telefonista de los Juzgados de Santiago	10.800.—

Artículo 2.º. — Los funcionarios que sirvan cargos cuyas denominaciones se han modificado por la presente ley, continuarán desempeñándolos sin necesidad de nuevo nombramiento.

Artículo 3.º. — El mayor gasto que demande la presente ley se imputará a la número 6.528, de 10 de Febrero de 1940.

Artículo 4.º. — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

ORDEN DEL DIA

En virtud del acuerdo adoptado pocos momentos antes a indicación de los señores Labbé y Santandreu, se pusieron en discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que fija la vigencia de la ley 7015 que autorizó la contratación de un empréstito a la I. Municipalidad de Rancagua.

Las modificaciones del Senado son las siguientes:

a.— El artículo único ha pasado a ser artículo 1.º

b.— Se ha substituído la frase que dice: “a excepción de su artículo 5.º, letra a), que empezará a regir desde el 1.º de Enero de 1942”, por esta otra: “a excepción de su artículo 5.º, que empezará a regir desde el 1.º de Julio de 1942”.

c.— Se ha agregado un inciso segundo, como sigue:

“Los impuestos que dicha ley establece en su artículo 5.º, pagados antes del 1.º de Julio de 1942, serán devueltos a los respectivos contribuyentes; o, si no fueren reclamados, servirán para cubrir los impuestos de la misma naturaleza que se devenguen”.

d.— Se ha consultado como artículo 2.º del proyecto el siguiente:

“Artículo 2.º.— Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros, a la Corporación de Fomento a la Producción, y, en general, a las instituciones de crédito del Estado o semifiscales, para tomar el empréstito a que se refiere la ley 7015, sin sujeción a las limitaciones que les impongan sus respectivas leyes orgánicas”.

Ningún señor Diputado usó de la palabra.

Cerrado el debate y puestas sucesivamente en votación las modificaciones anteriores, por asentimiento unánime se dieron por aprobadas.

Quedó en consecuencia terminada la discusión constitucional de este proyecto de ley y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto por el Congreso Nacional, concebido en los siguientes términos en que se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º.— La ley N.º 7015, de 20 de Agosto de 1941, regirá desde el día 15 de Septiembre del mismo año, fecha de su publicación en el Diario Oficial, a excepción de su artículo 5.º, que empezará a regir desde el 1.º de Julio de 1942.

Los impuestos que dicha ley establece en su artículo 5.º, pagados antes del 1.º de Julio de 1942, serán devueltos a los respectivos contribuyentes; o, si no fueren reclamados, servirán para cubrir los impuestos de la misma naturaleza que se devenguen.

“Artículo 2.º.— Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros, a la Corporación de Fomento a la Producción, y, en general, a las instituciones de Crédito del Estado o semifiscales, para tomar el empréstito a que se refiere la ley 7.015, sin sujeción a las limita-

ciones que les impongan sus respectivas leyes orgánicas”.

A indicación del señor Cisterna, por asentimiento unánime se acordó postergar hasta la sesión ordinaria de mañana, la discusión del proyecto que figuraba en la tabla del Orden del Día en el primer lugar, que consulta fondos para la reconstrucción de la Escuela Técnica Femenina de Antofagasta, en razón de no haber sido informado aún por la Comisión de Hacienda en conformidad a los artículos 60 y 61 del Reglamento.

A indicación del señor Castelblanco (Presidente), se acordó, en seguida, prorrogar el plazo que la Comisión de Gobierno Interior tenía para evacuar su informe en el proyecto sobre planta y quinquenios del personal de Carabineros, hasta el término del reglamento, asunto que figuraba en el segundo lugar del Orden del Día.

Figuraba a continuación en la tabla, en el tercer lugar, el proyecto de ley, observado por el Ejecutivo, que crea el Colegio de Arquitectos, observaciones sobre las cuales se había pronunciado la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, por segunda vez, en virtud de un acuerdo especial de la Corporación.

La Comisión, en su informe, recomienda desechar las observaciones e insistir en el proyecto primitivamente aprobado por el Congreso Nacional.

Puesto en discusión el informe, usaron de la palabra los señores Labbé e Yrarrázaval.

Cerrado el debate y puesto en votación, por asentimiento unánime se dió por aprobado el informe y, también por asentimiento unánime se acordó insistir en el proyecto primitivo.

En el cuarto lugar figuraba el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica la Ley Orgánica de los Servicios de Correos y Telégrafos.

En sesión anterior había quedado pendiente la discusión de las modificaciones del Senado, con respecto a las cuales la Cámara había alcanzado a pronunciarse hasta la introducida al artículo 20 del proyecto.

Artículo 26.

En este artículo el Honorable Senado substituyó la palabra “tramitación” por “aprobación”.

Por asentimiento unánime se dió por aprobada esta enmienda.

Artículo 43.

En la letra h), se ha agregado al final, después de “Director General”, la siguiente frase: “quien deberá dejar copia de él en un Registro Especial que para este efecto llevará el Departamento de Telégrafos”.

Puesta en discusión esta enmienda al artículo 43, ningún señor Diputado usó de la palabra.

Cerrado el debate y puesta en votación, por asentimiento unánime se dió por aprobada.

Artículo 62.

Puesta en discusión la modificación introducida a este artículo usaron de la palabra los señores Cárdenas y Valdebenito.

Cerrado el debate y puesta en votación, por asentimiento unánime se dió por aprobada. La modificación del Senado consistía en haber remplazado las palabras: “que determine el Reglamento” por “de dos años”.

Artículo 65.

En este artículo, el Honorable Senado substituyó la palabra “Bienestar” por “Hoja de Servicios”.

Puesta en discusión esta modificación, usaron de la palabra los señores González Madariaga y Guerra.

Cerrado el debate y puesta en votación, por 23 votos contra 13 se dió por rechazada.

Artículo 66.

El Honorable Senado introdujo las siguientes modificaciones a este artículo:

La palabra inicial “Correspondería”, la ha substituído por “Corresponderá”.

Se ha agregado al final la frase: "o a la Oficina de Bienestar".

Puestas en discusión estas modificaciones, el señor González Madariaga solicitó que se dividiera la votación a fin de considerar separadamente los dos incisos, con que el Senado introduce la modificación.

Cerrado el debate y puesta en votación, la modificación contenida en el primer inciso, resultó aprobada por asentimiento unánime.

Puesta en votación la modificación que consiste en agregar la frase final: "o a la Oficina de Bienestar", se declaró rechazada por asentimiento unánime.

Artículo 67.

Las modificaciones introducidas a este artículo son las siguientes:

Se han desglosado las letras b), c), d) y e), quedando el artículo reducido a su inciso primero con las letras e) y f); esta última, con una pequeña enmienda: se han suprimido las palabras finales: "y su bienestar".

Puestas en discusión, usó de la palabra el señor González Madariaga.

Cerrado el debate y puestas en votación, por asentimiento unánime se dieron por rechazadas.

"B" "Sección Hoja de Servicios"

El Senado consultó, a continuación del artículo anterior, con el número 68, un nuevo artículo encabezado por el epígrafe del rubro, que se compone de las letras desglosadas del artículo 67, con el siguiente texto:

"Artículo 68.— Corresponde a esta Sección:

a) Mantener al día la hoja de servicios y carpetas individuales de cada empleado del ramo;

b) Preparar el Escalafón del ramo, cuidando de su impresión y distribución anual dentro del personal y mantenerlo al día en sus anotaciones;

c) Centralizar las calificaciones del personal y llevar el archivo confidencial de ellas; y

d) Confecionar y publicar anualmente

las listas de selección de los empleados del ramo".

Puesto en discusión esta modificación, usó de la palabra el señor González Madariaga.

Cerrado el debate y puesta en votación, la enmienda, resultó desechada por asentimiento unánime.

B Sección Bienestar

El Senado substituyó este epígrafe por el siguiente:

"TITULO XI

"Oficina de Bienestar"

Puesta en discusión esta enmienda, usó de la palabra el señor González Madariaga.

Cerrado el debate y puesta en votación, la enmienda, resultó desechada por asentimiento unánime.

Artículo 68.

El Senado le asignó N.º 69 con las siguientes enmiendas:

En el inciso primero, se ha reemplazado la frase inicial "A esta Sección", por "A esta Oficina"; y se ha substituído la palabra "sociedades" por "asociaciones".

En el inciso segundo, se ha reemplazado la frase: "a la Sección" por "a la Oficina de".

En la letra a) se ha suprimido la palabra "colectiva".

Se han agregado los siguientes incisos finales:

"La Oficina de Bienestar se dividirá en tres secciones: la Jurídico-administrativo social; la de Servicios Sanitarios y Deportes; y la de Instrucción, Extensión Cultural y Propaganda".

"Las facultades y atribuciones que les correspondan serán las señaladas en el Reglamento".

Puestas en discusión estas modificaciones, usaron de la palabra los señores González Madariaga y Santandreu.

Cerrado el debate y puestas en votación,

por asentimiento unánime se acordó aprobar la enmienda que consiste en substituir la palabra "sociedades" por "asociaciones" y rechazar las restantes.

Posteriormente se acordó también, por asentimiento unánime, después de haber hecho uso de la palabra los señores González Madariaga, Agurto y Melej, aprobar la modificación que suprime la palabra "colectiva" en la letra a).

Artículo 69.

El Senado reemplazó la frase inicial de este artículo: "La Sección Bienestar" por "La Oficina de".

Puesta en discusión la modificación, usó de la palabra el señor González Madariaga.

Cerrado el debate y puesta en votación la enmienda, por asentimiento unánime, se dió por rechazada.

Artículo 72

Pasó a ser 73 sin modificaciones.

Artículo 73

En el inciso final, después de la palabra "porteros" se agregó esta otra: "mensajeros".

Puesto en discusión esta modificación, usaron de la palabra los señores González Madariaga y Cárdenas.

Cerrado el debate y puesta en votación, por asentimiento unánime se dió por aprobada.

Artículo 77

Ha pasado a ser 78.

Después de las palabras: "la vacancia del puesto", se han agregado estas otras: "con arreglo a la Constitución".

Puestas en discusión estas modificaciones, usaron de la palabra los señores González Madariaga, Guerra, Santandreu y Coloma.

Puestas en discusión estas modificaciones, se dieron por rechazadas por 21 votos contra 16.

Artículo 80.

El inciso segundo de la letra c) ha sido substituído por el siguiente:

"Los postulantes a empleos subalternos deberán comprobar haber rendido sexto año de estudio primario. Los postulantes a puestos de Portero, Cargadores y Mensajeros, deberán, por lo menos, saber leer y escribir. Los mensajeros deberán tener en el momento de su ingreso, 14 años de edad, a lo menos".

La letra d) ha sido suprimida.

Después de haber usado de la palabra el señor González Madariaga y de haberse cerrado el debate, se pusieron en votación las enmiendas del Senado, dándose por aprobadas por asentimiento unánime.

Artículo 85.

Pasó a ser 86 con la supresión de la palabra "Técnica".

Puesta en discusión la enmienda, usó de la palabra el señor González Madariaga y el señor Santandreu.

Cerrado el debate y puesta en votación, por asentimiento unánime se dió por aprobada.

Artículo 87.

El Senado suprimió este artículo.

Puesta en votación la enmienda, que consiste en suprimirlo, usaron de la palabra los señores Guerra, Cárdenas, Valdebenito, González Madariaga, Santandreu y Godoy.

Cerrado el debate, por asentimiento unánime se acordó rechazar la supresión de este artículo hecha por el Senado.

Por haber llegado el término de la hora destinada al Orden del Día, se dió éste por terminado, quedando pendiente el debate con respecto a este proyecto.

INCIDENTES

Correspondía el primer turno al Comi-Radical.-

Primeramente usó de la palabra el se-

ñor Urzúa, para solicitar de la Cámara que acordara una sesión especial destinada a continuar la discusión general del proyecto de ley que crea el Banco Agrícola.

La Mesa solicitó del señor Urzúa que enviara por escrito su indicación a fin de votarla en la hora reglamentaria.

A continuación el señor Barrientos se refirió a las necesidades de la agricultura en la zona austral del país citando algunos datos estadísticos que por asentimiento unánime, a indicación de Su Señoría se acordó insertar en la versión de su discurso, para que apareciera tanto en el Boletín como en la versión que se publica en la prensa.

Se refirió, en seguida, al estado de los caminos de la provincia de Osorno y, a continuación, aludió al problema que se ha creado al desarrollo agrícola de Osorno con motivo de la escasa cuota de bencina que se la ha asignado, dado que en esa provincia la industria agrícola es la más mecanizada del país. Solicitó que sus observaciones al respecto se transcribieran al Ministro correspondiente en nombre de la Cámara, acordándose así por asentimiento unánime.

Dió término a sus observaciones en una prórroga que por asentimiento unánime se le acordó.

El turno siguiente corresponde al Comité Conservador.

Por este Comité usó de la palabra el señor Fernández, quien se refirió a la marcha de los servicios de la Caja de Seguro Obligatorio, citando diversas irregularidades que habrán ocurrido en su funcionamiento.

Durante las observaciones del señor Fernández, el señor Castelblanco (Presidente) aplicó al señor Videla las medidas disciplinarias de llamado al orden y amonestación, y al señor Ibáñez la primera de éstas.

Debió suspender sus observaciones el señor Fernández, en vista de haber llegado la hora destinada reglamentariamente a las votaciones de las proposiciones de incidentes.

VOTACIONES

El señor Castelblanco (Presidente), anunció los siguientes asuntos que compondrán la tabla de Fácil Despacho de las sesiones próximas:

1.— Faculta a los Intendentes para resolver sobre colectas.

2.— Nombre de las plazas del Barrio Cívico de Santiago.

3.— Fondos provenientes del derecho de desembarque de la pesca.

4.— Empréstito a la Municipalidad de Los Alamos.

5.— Modificación de los artículos 138 del Código de Procedimiento Civil y 221 del Código de Procedimiento Penal.

6.— Informe sobre el balance de cuentas del pago de la Dieta Parlamentaria en el año 1941.

7.— Informe sobre las cuentas de los diferentes servicios de la Honorable Cámara en el segundo semestre de 1941.

8.— Deroga el artículo 114 del Código de Minería.

9.— Proposición de archivo de la Comisión de Vías y Obras Públicas recaído en diversos proyectos que han perdido su oportunidad.

A continuación, por asentimiento unánime se dió por aprobada la siguiente indicación del señor Vargas Molinare apoyado por el Comité Independiente:

“La Cámara de Diputados acuerda:

Invitar al señor Ministro de Defensa Nacional, a fin de que concurra a una sesión secreta con el objeto de oír algunas observaciones de carácter reservado, quedando facultado el señor Presidente para citar a la sesión de acuerdo con el señor Ministro”.

El señor Arias, apoyado por los Comités Radical, Progresista Nacional, Socialista, Independiente, Liberal y Conservador, formuló indicación para que la Cámara celebre una sesión especial secreta destinada a tratar asuntos de interés particular, el día Miércoles 24 del presente de 18 a 20 horas.

Puesta en votación la indicación, en forma secreta, resultó aprobada por 72 votos contra 10.

Por la unanimidad de 31 votos fué aprobada la indicación del señor Urzúa, apoyado por los Comités Radical, Independiente y Liberal, para que la Cámara acuerde celebrar una sesión especial el día 17 del presente,

de 18.15 a 20.15 horas (6.1|4 a 8.1|4) destinada a continuar la discusión general del proyecto de ley que crea el Banco Agrícola.

PRORROGA DE INCIDENTES

A continuación, en el resto del tiempo del Comité Conservador y en una prórroga que por asentimiento unánime le acordó la Sala, el señor Fernández dió término a sus observaciones sobre la marcha de la Caja de Seguro Obligatorio.

El cuarto de turno correspondía al Comité Liberal, que hizo renuncia de su derecho.

El señor Santandreu (Vicepresidente) ofreció la palabra al Comité del Partido Progresista Nacional, que seguía en el orden reglamentario.

Con la venia de este Comité, el señor Venegas se refirió a ciertas incidencias de orden político-interno del Partido Democrático, y, en especial, a su actitud con respecto a las actuaciones del señor Ministro del Trabajo en algunos conflictos obreros.

A continuación, también con la venia del Comité Progresista Nacional, usó de la palabra el señor Muñoz Alegría, para referirse a las últimas disposiciones gubernativas en torno a las publicaciones de prensa sobre el problema internacional y a la actuación que en torno de esas medidas habría cabido al señor Embajador de Alemania en Chile.

A continuación, el señor Ocampo, con una prórroga de su tiempo concedida previamente por la Sala por unanimidad, se refirió a los sucesos ocurridos en el fundo Llay-Llay, de la Comuna de Purranque en Osorno, en los cuales perecieron dos indígenas mapuches y resultaron varios heridos.

Sobre la misma materia y con el asentimiento de la Sala, usaron en seguida de la palabra los señores Sepúlveda don Ramiro y Godoy, a quien se le concedió una prórroga del tiempo de que disponía, por asentimiento tácito.

A continuación, el señor Núñez, acogiendo al artículo 18 del Reglamento, usó de la palabra para vindicarse de los cargos formulados en una publicación hecha en el Imparcial, sobre un regalo que Su Señoría

habría recibido del Sindicato de Chagres, consistente en un reloj de oro, lo que desmintió el señor Diputado.

PETICIONES DE OFICIOS

En conformidad al artículo 174 del Reglamento, los señores Diputados que se indican solicitaron el envío de los siguientes oficios a los señores Ministros que se indican:

El señor Meza, don Pelegrín, al señor Ministro de Fomento, a fin de que se digne disponer de preferencia la construcción del camino de Crucero a Guayasca en el Departamento de Río Negro, que une a una zona de gran riqueza con la Estación de Purranque, la que hoy solo tiene malos caminos en la época de verano.

El mismo señor Diputado, al señor Ministro de Justicia, solicitándole que se digne estudiar a la mayor brevedad la manera de dar pronta solución al pavoroso problema carcelario de la ciudad de Osorno, la que posee el triste privilegio de tener la cárcel más malsana e inadecuada del país.

Los señores Fernández, Smitmans y Zepeda, al señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, a fin de que se sirva informar sobre la existencia en el país, con indicación precisa de su cantidad, de los siguientes medicamentos:

Insulina; adrenalina; sulanilamida; aspirina y salicilato de sodio.

En informar, asimismo, si dadas las circunstancias internacionales que hacen difícil la importación de los medicamentos aludidos, no existiría conveniencia en aumentar los stocks de los mismos para cubrir en forma más segura y estable las necesidades del país.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, que con anterioridad se había acordado prorrogar, se levantó ésta a las 19 horas y 30 minutos.

Sesión 12.a Ordinaria, en Miércoles 17 de Junio de 1942.

CUENTA

Presidencia de los señores Castelblanco y Santandreu.

Se dió cuenta de:

Se abrió a las 11 horas y asistieron los señores:

Acovedo B., José	Guerra G., Juan
Agurto M., Teodoro	Holzäpfel A., Armando
Alcalde C., Enrique	Ibañez A., Bernardo
Aidunate E., Fernando	Imable Y., Cecilio
Arias B., Hugo	León E., René
Atienza P., Carlos	Maira C., Fernando
Astudillo S., Alfredo	Mardones B., Joaquín
Baraona P., Jorge	Matus Ch., Alberto
Barrientos V., Quintín	Mejías C., Eliecer
Barrueto H., Héctor	Melej N., Carlos
Benavente A., Aurelio	Mesa C., Estenio
Berman B., Natalio	Meza L., Pelegrín A.
Bérbuez O., Pedro	Muñoz A., Isidoro
Bustos L., Jorge	Muñoz A., Héctor
Cabezón D., Manuel	Núñez A., Reinaldo
Cabrera F., Luis	Ocampo P., Salvador
Cañas F., Enrique	Olavarría A., Simón
Cárdenas N., Pedro	Olave A., Ramón
Carrasco R., Ismael	Olivares F., Gustavo
Cifuentes L., Rafael	Opitz V., Pedro
Cisterna O., Fernando	Palma S., Francisco
Coloma M., J. Antonio	Pinedo, José María
Concha M., Lucio	Pinto R., Julio
Correa L., Salvador	Pizarro H., Abelardo
Chiorrini A., Amílcar	Ries E., Moisés
De la Jara Z., René	Rodríguez Q., Armando
Del Canto M., Rafael	Rojas R., Narciso
Díaz I., José	Salazar R., Alfonso
Domínguez E., Germán	Sepúlveda A., Ramiro
Edwards A., Lionel	Sepúlveda R., Julio
Ernst M., Santiago	Smitmans L., Juan
Echavarrí E., Julián	Tapia M., Astolfo
Faivovich H., Angel	Urzúa U., Jorge
Fonseca A., Ricardo	Urrutia I., Zenón
García de la H. M., Pedro	Valdebenito, Vasco
Gardeweg V., Arturo	Valdés R., Juan
Garretón W., Manuel	Vargas M., Gustavo
Garrido S., Dionisio	Vbas A., Angel
Godoy U., César	Venegas S., Máximo
González M., Exequiel	Videla S., Luis
González O., Luis	Yáñez V., Humberto
González V., Manuel	Zamora R., Justo
González von M., Jorge	Zepeda E., Hugo

El Secretario señor Montt Pinto y el Prosecretario señor Astaburuaga.

1.º. — Una presentación suscrita por el número reglamentario de señores Diputados en la que, de acuerdo con el artículo 81 del Reglamento, solicitan del señor Presidente que convoque a la presente sesión, de 10.45 a 12.30 horas, con el objeto de tratar de las incidencias ocurridas en el fundo de Hlay-Hlay de la Comuna de Purranque en Osorno.

—Repetida oportunamente la circular respectiva convocando a sesión, se mandó al archivo la presentación.

2.º. — Una nota del ex-Diputado don Ladislao Munita por la que formula su renuncia del cargo de Consejero de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, representante de la Cámara de Diputados.

—Quedó en tabla.

Debate sobre la cuenta. — Renuncia del señor Munita.

Con la venia de la Sala usó de la palabra el señor Smitmans quien solicitó que se acordara aceptar la renuncia formulada por el señor Ladislao Munita de su cargo de Consejero representante de la Cámara ante el Consejo de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio y que se fijara como día y hora para elegir a su reemplazante, el de la sesión del Martes próximo, después de la tabla de Fácil Despacho.

Usó de la palabra, en seguida, sobre la misma materia, el señor Opitz, quien se opuso al temperamento propuesto por el señor Smitmans, en razón de haberse ya pronunciado la Cámara, con carácter general, acerca de las incompatibilidades de Diputados en el desempeño de cargos como el que estaba en discusión.

El señor Castelblanco (Presidente) expresó que, siendo otro el objeto de la presente sesión, oportunamente pondría en discusión la renuncia del señor Munita y la resolución sobre su posible reemplazante.

ORDEN DEL DIA

De conformidad con el artículo 82 del Reglamento, el señor Castelblanco (Presidente) ofreció la palabra al Comité Socialista que representaba al mayor número de Diputados firmantes de la petición de sesión.

Usó de la palabra, por este Comité, el señor Rojas, quien se refirió al objeto de la Convocatoria, dando término a sus observaciones con una prórroga de su tiempo concedida por la unanimidad de la Sala. Como conclusión, presentó los siguientes proyectos de acuerdo que la Mesa expresó pondría oportunamente en votación:

CONSIDERANDO:

1.º. — La grave repercusión social que significan los lanzamientos de los ocupantes de tierras en la zona de aplicación de la Ley de Propiedad Austral;

2.º. — Que dichos lanzamientos pueden ser evitados legislando urgentemente sobre el proyecto de ley de la Brigada Parlamentaria Socialista, presentado el 8 de Agosto de 1941, que autoriza la suspensión de toda tramitación de los juicios en que se persiga el lanzamiento de ocupantes en la zona de aplicación de la Ley de Propiedad Austral, la Brigada Parlamentaria Socialista sometió a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

La Cámara de Diputados acuerda: Declarar la suma urgencia para el estudio del Proyecto de Ley que suspende la tramitación de juicios sobre lanzamientos de ocupantes de tierras en la zona de aplicación de la Ley de Propiedad Austral y la urgencia para el Proyecto de Expropiación de las propiedades de particulares en las cuales se haya producido cuestiones a conflictos de orden social, con motivo de la Constitución de la Ley de la Propiedad Austral.

Del mismo señor Diputado, apoyado por el Comité Socialista:

CONSIDERANDO:

1.º. — Los luctuosos sucesos ocurridos al amanecer del día 11 del presente, en el fundo Llay-Llay, ubicado en la provincia de Osorno;

2.º. — Que dichos sucesos han sido motivo de dos muertos y seis heridos de gravedad;

3.º. — Que la orden de autorización del uso de la fuerza pública fué dada por el Intendente de Osorno, señor Ricardo Schenke, en contravención a todas las disposiciones legales vigentes, ya que por expresa disposición del Decreto 2828, de 1927 debió esperarse por el Intendente la respuesta del señor Ministro de Tierras, lo que no se hizo; trasgrediéndose además, las disposiciones expresas de los artículos 457 y siguientes del Código Penal y las disposiciones del Código Civil, que autorizan la concesión de la fuerza pública, cuando los usurpadores sean sorprendidos cometiendo infraganti el delito de usurpación, cosa que en este caso no ha ocurrido, debiendo el propietario particular que se siente ofendido o sus representantes legales, ejercer la acción privada que establece la Ley contra los usurpadores, o intentar las acciones civiles que procedan; la Brigada Parlamentaria Socialista, teniendo en consideración estas razones, somete a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

La Cámara de Diputados acuerda solicitar de S. E. el Presidente de la República la suspensión inmediata del Intendente de Osorno, señor Ricardo Schenke, por haber trasgredido disposiciones expresas de nuestra legislación vigente y que ordene se abra el sumario correspondiente.

El segundo turno correspondía, reglamentariamente, al Comité Radical.

Usó, primeramente, de la palabra, el señor Bórquez, quien hizo un alcance al discurso del señor Rojas, en relación con una alusión a don Sanjalio Bórquez, propietario de otro fundo regional.

A continuación usó de la palabra el señor Barrientos quien se refirió al objeto de la sesión.

Durante sus observaciones, el señor Castelblanco (Presidente) aplicó las medidas disciplinarias de llamado al orden y amonestación al señor Vargas, quien incurrió en la falta contemplada en el número 3.º del artículo 135 del Reglamento.

Por asentimiento unánime se acordó prorrogar al señor Barrientos el tiempo de que disponía, hasta el término de sus observaciones.

Como diversos Diputados incurrieron simultáneamente en reiteradas faltas al orden, el señor Santandreu (Vice-Presidente) suspendió la sesión.

Reabierta, el señor Barrientos continuó y dió término a sus observaciones.

El tercer turno de 15 minutos correspondía al Comité Conservador.

Por este Comité usó de la palabra el señor Coloma, expresando el propósito de los señores Diputados Conservadores de que se haga plena justicia alrededor de los sucesos del fundo Llay-Llay, sin ninguna influencia política.

Por haber llegado la hora, de término de la sesión, se levantó ésta a las 12 y 30 minutos.

IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1. Oficio de S. E. el Presidente de la República.

N.º 948.

HONORABLE CAMARA:

Se encuentra pendiente para la consideración y estudio de esa Honorable Cámara el proyecto de ley que se refiere a la reestructuración de la Caja de la Habitación Po-

pular y que, a la vez, concede fondos a este organismo para el desarrollo de su labor.

Por el hecho de tratarse de un asunto de indiscutible interés público, ya que el despacho de este proyecto de ley vendría solucionar en gran parte el problema de la habitación popular en el país, y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, vengo en solicitar de esa Honorable Cámara, la urgencia en el despacho del proyecto de ley en referencia.

Santiago, 19 de Junio de 1942. —
(Fdo.) **J. A. Ríos M.— Raúl Morales B.**

N.º 2. Oficio de S. E. el Presidente de la República.

N.º 1071. — Santiago, 19 de Junio de 1942. — El 29 de Agosto de 1939 tuvo a bien el Gobierno someter a vuestra consideración un proyecto de Código Aeronáutico, que reformaba y ampliaba la actual legislación sobre navegación aérea. Desde la fecha en que dicho proyecto fué redactado y remitido al Honorable Congreso Nacional para su estudio se han presentado nuevas situaciones de emergencia derivadas principalmente del conflicto bélico, y del desarrollo insospechadamente rápido de la aviación, lo que hace necesario contemplar las instituciones aeronáuticas bajo nuevos puntos de vista, ajustando a tales emergencias las normas jurídicas.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Supremo Gobierno ha resuelto retirar el proyecto de Código Aeronáutico, para someterlo a las modificaciones que la actual situación aconsejen.

Saluda atte. a V. S. — (Fdo.) **J. ANTONIO RÍOS M. — A. Duhalde V.**

N.º 3. Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional.

N.º 1014. — Santiago, 18 de Junio de 1942. — En consideración a lo solicitado por esa Honorable Cámara, en oficio N.º 143 de fecha 15 del mes pndo., este Minis-

terio tiene el agrado de transcribir el oficio I.ª Secc. Adm. N.º 751 del 10 de los corrientes, por el cual, ha informado sobre la materia, el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

"Tengo el honor de acusar recibo de la nota N.º 1014, de fecha 26 de Mayo, ppdo., de este Ministerio, por la cual se transcribe el oficio N.º 143 de la Honorable Cámara de Diputados y que se relaciona con el Aereopuerto de Valparaíso "El Bello".

Sobre el particular, me permito manifestar a US., que la "Fuerza Aérea de Chile" no dispone de fondos para pagar los terrenos a que se refiere el tercer acápite del precitado oficio N.º 143.

"En cuanto a las construcciones, instalaciones y mejoras diversas, cábeme manifestar a VS., que no han sido consideradas en orden de prioridad, por estimar que el mencionado Aereopuerto ha tenido hasta la fecha un empleo de carácter meramente deportivo, y en tal caso, con los fondos que se ha contado hasta el momento para esta clase de trabajos, se ha dado preferencia, a las Unidades y Aereopuertos de mayor importancia.

"Debo hacer presente a US., que se ha dispuesto a la Dirección de Aeronáutica, la confección de un programa, a fin de practicar los estudios técnicos respectivos para la realización de las obras más indispensables, entre las cuales se cuenta con un Pabellón de Administración, obra que sería ejecutada con cargo a los fondos de la ley N.º 7144, de 31 de Diciembre de 1941, una vez que se conceda cuota para esta clase de trabajo, en los Aereódromos Públicos, ya que la Partida 11-01-11-a-c-6 del Presupuesto vigente solo consulta la suma de cincuenta mil para reparaciones de Aeródromos, pistas de aterrizaje, y no para construcciones.

Saluda atentamente a US. — (Fdo.):
Armando Castro L., General del Aire-Comandante en Jefe".

Lo que tengo el honor de comunicar a Vs. Ss. —, para los fines que estimen convenientes.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.)—
A. Duhalde.

N.º 4. Oficio del señor Ministro de Fomento.

N.º 434. — Santiago, 17 de Junio de 1942. — En contestación al oficio de V. E. N.º 160, de 20 de Mayo último, por el cual solicita esa Corporación se incluya a Las Cabras en la Plan de obras de agua potable de la ley 69966, me es grato manifestar a V. E. que dicho pueblo no figura en ese Plan, por tener menos de mil habitantes, según el último censo.

Sin embargo, como el Alcalde de Las Cabras, señor Fresno, ha estimado que debe haberse omitido algún barrio del pueblo, este Ministerio solicitó antecedentes sobre el particular a la Dirección General de Estadística con fecha 10 de Noviembre de 1941, y hasta ahora esa repartición no ha contestado, pues la revisión del censo se hace de Norte a Sur, y sólo van en Coquimbo. Con todo, ha prometido contestar en breve.

Si el pueblo tiene, en realidad, más de mil habitantes, se le dará en el Plan el lugar que le corresponde.

Saluda atte. a V. E.— (Fdo.) **Schnake.**

N.º 5. Oficio del señor Ministro de Fomento.

N.º 435. — Santiago, 17 de Junio de 1942. — Por oficio N.º 210, de 22 de Mayo último, V. E. tuvo a bien remitir a este Ministerio el Boletín de Sesiones de esa H. Corporación, correspondiente al 20 del mismo mes, en cuya página 565 aparecen consignadas las observaciones formuladas por el Honorable Diputado don Simón Olavarría, sobre falta de medios de movilización entre Santiago y Cartagena.

En respuesta, me es grato transcribir a V. E. lo que sobre el particular manifiesta la Empresa de los Ferrocarriles del Estado:

"En este invierno, lo mismo que en el pasado, ha debido dejarse en servicio sólo un tren de pasajeros diario en cada sentido entre Santiago y Cartagena, tanto porque el escaso número de pasajeros que viaja en esta época no justifica mayor número de viajes, como porque la escasez de carbón y de

elementos para la conservación del equipo hace indispensable restringir el recorrido de los trenes.

Dada la situación que he expuesto, sería absolutamente contrario a los bien entendidos intereses del país consumir carbón y ocasionar al equipo desgastes que es cada día más difícil remediar, para efectuar el transporte de un número sumamente reducido de personas, sobre todo si se toma en cuenta que el servicio de autobuses a Cartagena no ha sido suprimido".

Saluda atte, a V. E.— (Fdo.) **Schnake.**

N.º 6. Oficio del señor Ministro de Fomento.

N.º 445. — Santiago, 19 de Junio de 1942. — En respuesta a su nota N.º 90, de 3 del actual, me es grato acompañarle copia de los antecedentes relacionados con la expropiación del Ferrocarril Salitrero de Tarapacá.

Al mismo tiempo, me permito hacer presente a V. E. que la Comisión de Hombres Buenos designada para tasar dicho Ferrocarril, se encuentra ya en funciones.

Saluda atte, a V. E.— (Fdo.) **Schnake.**

N.º 7. Oficio del señor Ministro del Trabajo.

Sobre abastecimiento de neumáticos.

N.º 1181.— Santiago, 18 de Junio de 1942. — Acuso recibo del oficio de V. E., N.º 89, de 12 de Mayo del año en curso, por el que solicita del Ministro infrascrito se rebase del Comisariato General de Subsistencias y Precios que ordene al Comisario de la Provincia de Cautín la adopción en forma urgente de las medidas necesarias para el abastecimiento de neumáticos, cámaras y repuestos de camiones y autobuses, en toda esa provincia, a fin de evitar la paralización de las actividades de transporte, de los industriales madereros, según se expresa al Honorable Diputado señor Vargas Molina: en telegrama que se le ha dirigido sobre el particular.

El Comisariato General de Subsistencias y Precios, en informe expedido al respecto, manifiesta a este Ministerio que todas las solicitudes por transacciones de neumáticos que han reunido las exigencias establecidas por la Comisión de Control, Distribución y Abastecimiento del Caucho y de sus Derivados, han sido despachadas dentro de lo que le han permitido las condiciones actuales, una vez conocidas las exigencias en el país, única forma de efectuar un racionamiento justo y equitativo, y, subsanados los tropiezos que en un principio han debido producirse.

El despacho de las solicitudes se irá efectuando de acuerdo con las existencias y el cuidado que debe tenerse para evitar los acaparamientos u otros trastornos que la escasez de neumáticos provoca en el país.

Saluda atentamente a V. E. — Por el Ministro. (Fdo.) **C. Aliaga.**

N.º 8. Oficio del señor Ministro del Trabajo.

Sobre Población San Antonio de la Caja de la Habitación Popular.

N.º 1196. — Santiago, 18 de Junio de 1942. — Acuso recibo del oficio de V. E., N.º 70, de 3 de Junio en curso, por el que se sirve comunicar al Ministro infrascrito el acuerdo de esa Honorable Cámara, en el sentido de solicitar del suscrito se ordenen diversas medidas relacionadas con la entrega de la Población San Antonio de la Caja de la Habitación Popular, ubicada en el puerto del mismo nombre.

En respuesta, puedo manifestar a V. E., que requerida la mencionada institución en informe sobre el particular, manifiesta a este Ministerio, por oficio N.º 3926, de 12 de Junio en curso, que las instalaciones eléctricas se habían retardado debido a la escasez de los materiales necesarios; que la entrega de calles a la I. Municipalidad de San Antonio quedó establecida por oficio N.º 494, de 14 de Abril ppdo., dirigido por la Caja al Municipio, y que éste exigió que se retiraran previamente los galpones de propie-

dad del señor Héctor Davanzo que dan frente a la Avenida.

Recibida por la I. Municipalidad esta población, la Empresa de Alumbrado Eléctrico de San Antonio proporcionará el alumbrado de la calle cuya instalación está terminada.

En cuanto a los galpones no levantados por el Contratista, la Caja de la Habitación Popular procederá judicialmente para conseguir este objeto.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.)—
L. Leyton.

N.º 9. Oficio del Honorable Senado.

N.º 1005. — Santiago, 18 de Junio de 1942. — El Senado ha tenido a bien aprobar las modificaciones hechas por esa Honorable Cámara al proyecto de ley por el cual se conceden al Presidente de la República facultades especiales de emergencia de orden administrativo y económico, con excepción de las siguientes que ha desechado:

Artículo 1.º

La que consiste en agregar, en el inciso primero, a continuación de la palabra "servicios", la frase: "...dentro de un escalafón único de grados y sueldos".

La que consiste en substituir el inciso 3.º, por el siguiente:

"La provisión de vacantes con personal extraño a la Administración Pública o a los servicios semifiscales, se realizará previo concurso".

La que consiste en agregar al artículo los dos incisos nuevos que se comunican en el oficio respectivo.

Artículo 3.º

La que consiste en agregar un artículo nuevo a continuación de éste.

Artículo 5.º

La que consiste en agregar, en el inciso

tercero, a continuación de la palabra "República", la frase: "oyendo al respectivo Consejo".

La que consiste en agregar un artículo nuevo a continuación del artículo 5.º.

Artículo 10

Los incisos segundo y tercero de los que esa Honorable Cámara propone agregar a este artículo.

Artículo 12

La modificación que incide en este artículo.

Artículo 14

La modificación que se hace a este artículo en el inciso 1.º.

Artículo 15

La que cambia la fecha de la ley 7144.

Como consecuencia de la resolución precedente, se ha restablecido en el artículo que esa Honorable Cámara propone con el N.º 23, la verdadera fecha de la ley 7144, que es el 31 de Diciembre de 1941.

Del mismo modo se restablece esa fecha en el último de los incisos nuevos que propone esa Honorable Cámara al artículo 16.

Se han desechado también las siguientes modificaciones hechas por esa Honorable Cámara:

Artículo 17

La que incide en este artículo.

Artículo 20

Los dos incisos nuevos que se propone agregar al final de este artículo.

Artículo 21

La substitución que se hace del inciso segundo.

Artículo 22

La que consiste en agregar un inciso segundo a este artículo.

Artículo 25

El tercero, el cuarto y el quinto de los incisos que esa Honorable Cámara propone agregar a este artículo.

Artículo 26

La modificación a la parte inicial de este artículo.

La que se refiere a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

La que se refiere a eliminar a la Corporación de Fomento de la Producción de la enumeración que este artículo contiene.

La que incluye en dicha enumeración a la Superintendencia General de Bancos.

Artículo 28

La que consiste en agregar un inciso nuevo.

El segundo y el tercero de los artículos nuevos que se propone agregar a continuación de este artículo.

Artículo 30

La agregación que se propone, del Consejo de Defensa Fiscal.

La agregación de la Dirección General de Impuestos Internos.

La que suprime en la parte final del artículo, la palabra "docente".

La que consiste en agregar un artículo nuevo, a continuación de éste.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 126, en 12 del actual.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.) Dr. **Florencio Durán**. — **Enrique Zañartu E.**, Secretario.

N.º 10. Oficio del Honorable Senado.

N.º 1002. — Santiago, 17 de Junio de 1942. — El Senado ha tenido a bien aprobar las modificaciones hechas por esa Honorable Cámara al proyecto de ley que autoriza la inversión hasta la suma de \$ 1.700.000 en la celebración de las fiestas conmemorativas del II Centenario de la ciudad de Talca.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 899, de 22 de Septiembre de 1941.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.) **Florencio Durán**. — **Enrique Zañartu E.**, Secretario.

N.º 11. Oficio del Honorable Senado.

N.º 1004. — Santiago, 17 de Junio de 1942. — Con motivo de la moción y antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º — Reemplázase la letra c) del artículo 2.º de la ley N.º 6808, de 29 de Enero de 1941, por la siguiente:

“(c). — de dos Agentes Generales de Aduana, elegidos en votación directa por los imponentes”.

Artículo 2.º — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.) **Florencio Durán**. — **Enrique Zañartu E.**, Secretario.

N.º 12. Presentación de la Unión de Servidores Públicos en Retiro de la Provincia de Concepción, en la que se refieren al despacho del proyecto de ley que aumenta las pensiones de mínima cuantía.

N.º 13. Siete solicitudes particulares, con las que las personas que se indican solicitan los siguientes beneficios:

Doña Celia López v. de Roach, pensión para sus hijas;

Don Ciriaco Valenzuela Gaete, aumento de pensión;

Don Daniel Cáceres Cáceres, pensión;

Don José Luis Molina Muñoz, pensión;

Doña Rosa Rodríguez v. de Constanzo, indemnización por la muerte de su marido en actos del servicio;

Doña Lidia Sazié v. de Pérez, aumento de pensión;

Don Luis Armando Leal Guzmán, aclaración de una solicitud anterior en que pide abono de tiempo.

N.º 14. Tres telegramas.

Con el primero, el capitán y oficiales del vapor Millabo, adhieren a la actitud de su representante Consejero ante la Caja de la Marina Mercante Nacional.

Con el segundo, el Sindicato Minero de Lota protesta por los sucesos ocurridos en el fundo Llay-Llay de la provincia de Osorno.

Con el último, los indígenas de Panguipulli, piden diversas medidas de protección por intermedio de la Caja de Crédito Agrario.

V. — TABLA DE LA SESION

—Proyecto de facultades especiales de emergencia al Ejecutivo.

VI. — TEXTO DEL DEBATE

1.—Calificación de la urgencia de un proyecto de ley.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Corresponde calificar la urgencia que S. E. el Presidente de la República ha hecho pre-

sente para el despacho del proyecto de ley sobre reestructuración de los Servicios de la Caja de la Habitación Popular.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará la simple urgencia para este proyecto.

Acordado.

2.—Código Aeronáutico.— Devolución al Ejecutivo del proyecto respectivo.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — El Ejecutivo ha resuelto retirar el proyecto de ley sobre Código Aeronáutico, a fin de incorporar a su texto algunas nuevas disposiciones derivadas de la situación de emergencia ocasionada por el conflicto bélico.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará la devolución de este proyecto al Ejecutivo.

Acordado.

3.—Devolución de antecedentes al Ministro del Interior.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — El Ministro del Interior ha pedido también la devolución de los antecedentes relativos a un sumario hecho con motivo del alejamiento de las filas de Carabineros del Teniente Erasmo Villablanca Córdova, que habían sido puestos a disposición de la Honorable Cámara por el Ministerio del Interior.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará esta devolución.

Acordado.

4.—Suspensión de la sesión.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Algunos señores Diputados han hecho presente a la mesa que como no han tenido tiempo de imponerse de los acuerdos del Honorable Senado sobre las modificaciones hechas por la Honorable Cámara al proyecto de Ley de Emergencia, desearían que se suspendiera la sesión por un cuarto de hora.

Varios Señores Diputados.— ¡Muy bien!
El señor **Fa'vovich.**— Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Garrido**.— No ha llegado el informe, señor Presidente.

El señor **Faivovich**.— Como no está impreso el informe del Honorable Senado, creo que será muy difícil que en un 1/4 de hora los Honorables colegas puedan imponerse en detalles de las resoluciones de esa alta Corporación.

Como yo tengo a la vista el proyecto tal como fué despachado por la Honorable Cámara y he estudiado las modificaciones hechas por el Honorable Senado, creo que sería mucho más conveniente que el Diputado que habla hiciera una exposición de cada modificación rechazada por el Honorable Senado para que la Corporación pueda despacharlas conociéndolas particularmente.

Varios Señores Diputados.— ¡Nó, señor Presidente!

El señor **Guerra**.—¡No, señor Presidente!

El señor **Garrido**.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

Hablan Varios Señores Diputados.

Suenan los timbres silenciadores.

Varios señores Diputados. — No hay acuerdo.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

Tiene la palabra el Honorable señor Garrido.

El señor **Garrido**.— No han llegado todavía los boletines con el estudio comparativo de los proyectos de la Honorable Cámara y del Honorable Senado. El Honorable Diputado Informante puede conocer y tener todos los detalles de estas modificaciones, pero nosotros no los tenemos, y para poder votar en conciencia, necesitamos conocerlos también. Por lo tanto, nosotros pedimos que se suspenda la sesión por un cuarto de hora o por media hora a fin de poder hacer este estudio.

El señor **Faivovich**.— Pero, señor Presidente...

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor **Faivovich**.— El estudio comparativo a que se refiere Su señoría no lo va

a poder hacer porque no está impreso el boletín con los dos proyectos comparados. Está mandado a imprimir el boletín con el proyecto del Honorable Senado y las modificaciones de la Honorable Cámara y está impresas ya a roneo las resoluciones del Honorable Senado sobre las modificaciones de la Honorable Cámara.

El señor **Zepeda**.— Y el Honorable Diputado informante explicará en qué consiste cada acuerdo del Honorable Senado sobre las modificaciones de esta Corporación.

El señor **Alessandri**.— Creo que la Honorable Cámara debe aceptar la sugerencia hecha por el Honorable señor Faivovich porque así, en cada caso particular, se va a tener una explicación del alcance de cada acuerdo del Honorable Senado sobre las modificaciones introducida por esta Corporación; podríamos estudiar, entonces, en cada caso, formarnos un juicio exacto de la materia que vamos a votar. En cambio, en un cuarto de hora o en media hora que se suspenda la sesión el Honorable señor Garrido no va a alcanzar a formarse un concepto de las insistencias del Honorable Senado.

De manera que la indicación propuesta por el Honorable señor Garrido no debe aceptarse.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — En discusión las insistencias del Honorable Senado.

Varios señores Diputados.— No se pueden discutir.

El señor **Loyola**.— ¿Están impresas las resoluciones del Honorable Senado, señor Presidente? Porque, reglamentariamente, no se puede votar si no están impresas.

—**Varios señores Diputados hablan a la vez.**

El señor **Coloma**.—No se pueden discutir las resoluciones del Honorable Senado si no están impresas. Si no están impresas, nadie las conoce, señor Presidente

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor **Loyola**.— No se puede discutir. Levante la sesión, señor Presidente.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Las resoluciones del Honorable Senado están impresas a roneo, Honorable Diputado y se están repartiendo.

El señor **Guerra**.— Pero no las conoce nadie todavía.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Están impresas a roneo y han sido repartidas a los señores Diputados, que las tienen sobre sus bancos.

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Se suspende la sesión por quince minutos.

Se suspendió la sesión.

—**Acuerdo de los Comités:**

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Continúa la sesión.

El señor **Loyola**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Faivovich**.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Castelblanco** (Presidente). — En seguida, Honorables Diputados.

Se va a dar cuenta, primero, de un acuerdo de los Comités.

El señor **Prosecretario**.— Dice así:

“Los Comités Parlamentarios acuerdan:

“Iniciar inmediatamente el estudio en cuarto trámite constitucional del proyecto de ley de emergencia y sesionar el Martes próximo, de 10.45 a 12.30 horas, para seguir ocupándose de los sucesos del fundo Llay-Llay, de la Provincia de Osorno”.

6.—Facultades extraordinarias al Ejecutivo para dictar disposiciones de carácter administrativo, económico y financiero. —Cuarto trámite constitucional.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — En consecuencia del acuerdo anterior, se va a entrar a la discusión de las modificaciones de esta Honorable Cámara al proyecto de ley de emergencia, rechazada por el Honorable Senado.

El señor **Loyola**.— Pido la palabra, para una cuestión previa, señor Presidente.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Puede usar de ella, Su señoría.

El señor **Loyola**.— Considero que un proyecto que no está impreso, no puede ser sometido a la consideración de la Cámara. Cuando iniciamos la sesión, este proyecto no

estaba impreso. Su Señoría, a pesar de que sostuvo lo contrario, suspendió la sesión por un cuarto de hora, y en esos mismos instantes llegó el impreso a la Honorable Cámara. Los Diputados no tenemos la obligación de conocer un proyecto de 21 páginas en un lapso tan reducido; para ello no basta doce minutos o un cuarto de hora, que es todo el tiempo de que hemos dispuesto para imponernos de las insistencias del Honorable Senado.

En estas condiciones la Honorable Cámara no puede tratar este proyecto, porque cuando se inició la sesión aun no estaba impreso.

Por eso digo que Su Señoría no está cumpliendo el Reglamento cuando pone en discusión un proyecto en estas condiciones.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — He puesto en discusión un proyecto impreso...

El señor **Loyola**.— Que nadie conocía.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — No sé si Su Señoría lo conocía, pero la Honorable Cámara, sí.

El señor **Loyola**.— Invoco el testimonio de la Cámara.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Estaba impreso y distribuido a los señores Diputados. Su Señoría ignora lo que ha pasado.

El señor **Guerra**.— ¿No hay un acuerdo de los Comités para tratar este proyecto?

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor **Castelblanco** (Presidente). — El Honorable señor Loyola está equivocado. El proyecto impreso, con sus modificaciones, estaba ya distribuido. La Cámara lo sabe; Su Señoría no lo sabía.

En discusión las insistencias del Honorable Senado en el artículo 1.º

—**El artículo 1.º del Senado dice así:**

“**Artículo 1.º**— En la Administración Pública y en las instituciones fiscales y semifiscales habrá dos plantas de empleados: una permanente y otra suplementaria. La primera corresponderá a la organización estable y definitiva de la respectiva repartición o establecimiento, y comprenderá los empleados indispensables para asegurar la buena marcha de los servicios. La segunda será

aquella en que figurarán los empleos de carácter transitorio y los que, por no ser indispensables, serán suprimidos a medida que se produzca la expiración de funciones.

La provisión de empleos de la planta permanente de una repartición pública o de una institución fiscal o semifiscal, se hará con personal de la planta suplementaria del mismo grado que el empleo vacante. Si en la planta suplementaria no hubiere personal del mismo grado, o si el que hubiere no fuere apto, la provisión de vacantes se hará con personal del mismo grado de las plantas suplementarias de otros servicios; y sólo en su defecto podrá hacerse la provisión por ascensos en la planta permanente.

Los decretos sobre provisión de vacantes con personal de la Administración Pública o con personas ajenas a ella o a los servicios, deberán ser refrendadas por el Ministro de Hacienda.

Los cargos que vaquen dentro de la planta suplementaria, quedarán suprimidos.

La ley de Presupuestos del año 1943, contendrá las plantas definitivas de la Administración Pública. Las suplementarias, figurarán en el ítem 04 a) de Variables, con indicación taxativa de los empleos".

Las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara, son las siguientes:

Se han agregado, en el inciso 1.º, a continuación de la palabra "servicios", que figura al final del primer párrafo, las siguientes: "dentro de un escalafón único de grados y sueldos".

En el inciso 2.º se ha reemplazado la palabra "apto" por "idóneo", y se ha intercalado entre las palabras "personal" y "del mismo", la siguiente: "idóneo".

El inciso 3.º ha sido substituído por el siguiente:

"La provisión de vacantes con personal ajeno a la Administración Pública o a los socios semifiscales se realizará previo concurso".

La parte final del último inciso, desde donde dice "Las suplementarias . . ." se ha substituído por la siguiente: "Las plantas suplementarias figurarán con indicación taxativa de los empleos en un ítem especial, que con el número 11, se crea para este objeto".

Se han agregado los siguientes incisos nuevos:

"Se faculta al Presidente de la República, a fin de que reglamente la acumulación de sueldos fiscales, semifiscales y jubilaciones.

Se faculta al Presidente de la República a fin de que uniforme la escala de viáticos, la de asignación familiar y las asignaciones de zona y de casa en los servicios fiscales y semifiscales".

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra el Diputado Informante, señor Faivovich.

El señor **Faivovich**.— Señor Presidente, en el artículo 1.º el Honorable Senado eliminó, en el inciso primero, la frase: "dentro de un escalafón único de grados y sueldos". Corresponde a la Honorable Cámara pronunciarse si insiste o no en este concepto.

Saben los señores Diputados que esta disposición fué aceptada casi por la unanimidad de la Corporación, porque es la única manera de proporcionar a todos los funcionarios públicos un estatuto equitativo, justo, determinado en la práctica que a grados iguales correspondan remuneraciones iguales.

El señor **Gardeweg**.— ¿Qué razones tuvo el Senado para insistir?

El señor **Aldunate**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Aldunate**.— Estoy de acuerdo con la modificación introducida por el Honorable Senado. En este mismo sentido manifesté mi opinión en el seno de la Comisión de Hacienda cuando se discutió en primer informe este proyecto. Creo que la modificación introducida por la Cámara va a contribuir a aumentar los gastos públicos porque cualquiera nivelación de sueldos tendrá que hacerse sobre la base de sueldos máximos, lo que importaría un mayor gasto al erario nacional.

Había presentado indicación para que esta indicación se hiciera sobre la base de no subir el salario medio de cada grado en el escalafón, pero fué rechazada en el segundo informe de la Comisión y no fué renovada en la Cámara.

En estas condiciones, estoy de acuerdo

en que se mantenga la disposición del Senado.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Cárdenas**.— Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Cárdenas**.— Por mi parte, señor Presidente, debo manifestar que estoy conforme con el acuerdo primitivo de la Honorable Cámara, porque él va a remediar en realidad, una serie de críticas justificadas que se hacen hoy a la Administración Pública, por la absoluta desigualdad y las injusticias que se han ido generando en ella con motivo de la aprobación de leyes sin coordinación alguna, leyes en las cuales no se guarda ningún criterio de uniformidad en los servicios públicos. Así es que si queremos establecer bases de justicia y si queremos que se haga un estudio tranquilo, desapasionado y definitivo, debemos insistir en el acuerdo de la Cámara, y rechazar la modificación del Honorable Senado.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Maira**.— Pido la palabra.

El señor **Garrido**.— Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Maira y a continuación Su Señoría.

El señor **Maira**.— Señor Presidente: el Honorable Senado, al rechazar la modificación que le introdujera la Cámara a este primer inciso, tuvo en vista un aspecto constitucional; aspecto constitucional que mantuvo en este inciso, en el siguiente y en un artículo nuevo de la Cámara, pues esta facultad que nosotros concedimos significa fijar sueldos y ésto sólo puede hacerse mediante una ley, según una disposición expresa de la Constitución Política del Estado.

Quería agregar estas observaciones a las hechas por el Honorable señor Aldunate, acerca de las razones que tuvo el Honorable Senado para rechazar esta modificación de la Cámara. Creo que debe aceptarse el criterio del Honorable Senado.

El señor **Guerra**.— Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Garrido; a continuación, Su Señoría.

El señor **Garrido**.— Creemos, señor Presidente, que hay conveniencia en insistir en el primer agregado de la Honorable Cámara, que dice: "dentro de un escalafón único de grados y sueldos".

Esta disposición armoniza con el precepto contenido en el mismo artículo, inciso 2.º, que autoriza para llenar las vacantes que se produzcan en instituciones fiscales o semifiscales con personal de la planta suplementaria del mismo grado que los empleos vacantes.

El Honorable Senado eliminó el precepto de esta Honorable Cámara contenido en el inciso 3.º, que dice la provisión de vacantes con personas extrañas a la Administración Pública o a los servicios semifiscales se realizará previo concurso; por lo cual, en la práctica, no se va a llegar nunca a tener los sueldos iguales en el mismo grado y va a resultar siempre que los sueldos de un mismo grado de una institución y de otra, van a ser distintos.

Es, pues, necesario volver a la redacción primitiva de la Honorable Cámara, a fin de que los sueldos fiscales y semifiscales sean iguales, pues no hay ninguna razón para que ellos sean diferentes, siendo análogos los servicios que prestan estos funcionarios en la práctica. En consecuencia, señor Presidente, votaremos para que se mantenga el agregado de la Honorable Cámara.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Guerra.

El señor **Guerra**.— Señor Presidente: nosotros vamos a aceptar las modificaciones del Senado, porque estimamos que el Parlamento no puede renunciar al derecho que él tiene de legislar, con respecto a grados y sueldos. Este mismo criterio fué también el nuestro en la Comisión de Hacienda cuando se discutía esta indicación. De manera que aceptamos la modificación del Honorable Senado y la vamos a votar favorablemente.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación si se insiste o no en la modificación de esta Honorable Cámara.

Se va a leer la modificación.

El señor **Secretario**.— La modificación consiste en agregar, en el inciso primero, a continuación de la palabra "servicios", la frase: "...dentro de un escalafón único de grados y sueldos".

—**Votada económicamente la insistencia en lo aprobado por la Cámara, se acordó no insistir, por 41 votos contra 30.**

El señor **Castelblanco** (Presidente). — En discusión la modificación siguiente.

—El inciso 3.º, del artículo 1.º, del Honorable Senado, decía:

"Los decretos sobre provisión de vacantes con personal de la Administración Pública o con personas ajenas a ella o a los servicios, deberán ser refrendados por el Ministro de Hacienda".

—La Honorable Cámara lo reemplazó por el siguiente:

"La provisión de vacantes con personal extraño a la Administración Pública o a los servicios semifiscales, se realizará previo concurso".

El señor **Faivovich**.— ¿Me permite, la palabra, señor Presidente?

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Faivovich**.— En el inciso tercero, la Honorable Cámara había redactado la idea en esta forma: "La provisión de vacantes con personal extraño a la Administración Pública o a los servicios semifiscales, se realizará previo concurso".

El Honorable Senado rechazó esta redacción manteniendo la que él le había dado y que dice: "Los decretos sobre provisión de vacantes con personal de la Administración Pública o con personas ajenas a ella o a los servicios, deberán ser refrendados por el Ministro de Hacienda". Es decir, en definitiva, no acepta el Honorable Senado el concurso.

El señor **Godoy**.— Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Godoy**.— Señor Presidente, el

Honorable señor Berman y el que habla, somos autores, con otros Diputados, de la indicación para darle al inciso 3.º del artículo 1.º la redacción que aceptó la Honorable Cámara y que, posteriormente, el Honorable Senado ha rechazado.

Nos parece que la idea de establecer el concurso como un requisito indispensable para ingresar a la Administración Pública constituye, señor Presidente, una práctica saludable.

Hay bastante diferencia entre la circunstancia de que el decreto sólo deba ser refrendado por el Ministro de Hacienda y la otra de que, previo al decreto de nombramiento, sea necesario el concurso para ingresar a la Administración Pública.

Nosotros somos consecuentes con nuestra actitud anterior porque queremos, señor Presidente, que de una vez por todas se depure la Administración Pública y no se hagan sentir sobre ella las influencias bastardas que han creado allí hábitos verdaderamente viciosos.

Estimamos que los señores Diputados apoyarán la idea contenida en esta modificación de la Cámara a fin de que se mantenga el principio del concurso para el ingreso a la Administración Pública.

Comprendo que la idea del concurso, si no se completa con la del escalafón, retiros, ascensos, etc., no es bastante; pero por algo hay que empezar, señor Presidente, aunque lo demás sea materia de una ley orgánica posterior para que se cumplan con todos los requisitos en cuanto a la carrera completa del funcionario.

Por consiguiente, señor Presidente, me atrevo a solicitar de la Honorable Cámara que mantenga la redacción que ella le dió al inciso tercero, tal como lo aprobó, primero, la Comisión y, posteriormente, la propia Cámara.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Maira**.— Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Maira**.— Yo fui partidario del concurso para el ingreso a la Administración Pública, es decir, de la misma fórmula aprobada por la Honorable Cámara. Pero debe

dar la razón que oí en el Honorable Senado para no insistir en esta idea.

El señor **Coloma**.— No se oye nada, señor Presidente.

El señor **Maira**.— La idea del concurso es muy necesaria; pero para que esta sea efectiva tienen que fijarse para los concursos las condiciones en que deben realizarse, los antecedentes que se deben exhibir y la forma cómo debe tomarse el exámen, o sea, determinar un mecanismo al respecto, y esto, señor Presidente, debe ser motivo de una ley, la ley del Estatuto Administrativo, que fije los requisitos de ingreso, ascensos, etc.

Como el Senado fué partidario de rechazar la idea de dictar un Estatuto Administrativo, puesto que esa es facultad privativa del Congreso, considero conveniente rechazar la idea del concurso, que podrá ser incorporada más tarde en un Estatuto Administrativo que dicte el Parlamento.

Esta es la realidad, señor Presidente.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación si la Cámara insiste en su modificación.

—**Votada económicamente la insistencia, fué rechazada por 31 votos contra 15.**

El señor **Castelblanco** (Presidente). — En discusión el rechazo del Honorable Senado a los dos incisos nuevos agregados por esta Honorable Cámara al artículo 1.º

—**Dicen así los incisos nuevos:**

“Se faculta al Presidente de la República, a fin de que reglamente la acumulación de sueldos fiscales, semifiscales y jubilaciones.

Se faculta al Presidente de la República a fin de que uniforme la escala de viáticos, la de asignación familiar y las asignaciones de zona y de casa en los servicios fiscales y semifiscales”.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Faivovich**.— Señor Presidente, en el proyecto despachado por la Honorable

Cámara, en el penúltimo inciso del artículo 1.º, se faculta al Presidente de la República para que reglamente la acumulación de sueldos fiscales, semifiscales y jubilaciones.

Esta disposición ha sido rechazada por el Honorable Senado.

En verdad debiera insistirse y mantenerse este precepto, porque el alcance es precisamente poner término a los vicios y abusos que se producen en la Administración Pública con las acumulaciones de sueldos.

Lo que se pretende es que el Ejecutivo reglamente esta materia.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Maira.

El señor **Maira**.— Tengo que dar a conocer a este respecto lo que también oí en el Honorable Senado, como fundamento para rechazar esta idea, fundamento que me parece perfectamente lógico y natural.

Por este artículo se otorga al Presidente de la República facultad para reglamentar la fijación de sueldos, etc., facultad que, como los Honorables Diputados saben, tiene el Presidente de la República por derecho propio. De modo que no se otorga nada nuevo.

En cambio, ha parecido entenderse que esta facultad lleva implícita la idea de establecer incompatibilidades entre funciones, o establecer otras cosas que no pueden hacerse sino por medio de una ley, y tampoco esto es aceptable.

Esta fué la explicación que se dió en el Honorable Senado.

El señor **Faivovich**.— No es eso, Honorable Diputado.

Lo que Su Señoría expresa se dijo efectivamente en el Honorable Senado, pero el Honorable señor Horacio Walker refutó esta apreciación, manifestando que no se trataba precisamente de conceder una potestad reglamentaria, que ya el Ejecutivo tenía, sino de encargarle que reglamentara una situación a la que conviene ponerle término.

El señor **Maria**.— Por esto decía, señor Presidente, que otorgarle al Presidente de la República facultades de reglamentación no tenía objeto, porque tales facultades las tiene por derecho propio.

Ahora, el dársele facultades para dictar disposiciones sobre incompatibilidades, el

Honorable Senado estimaba que era inconstitucional, ya que ello no podía hacerse sino por medio de una ley.

Esta es la razón por la cual los Honorables Senadores acordaron rechazar esta modificación.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Aldunate.

El señor **Aldunate**.— Yo soy partidario de aceptar la modificación del Senado, porque el inciso de la Cámara está redactado en forma absolutamente obscura y puede ser interpretado en cualquier forma. Estimo que no es conveniente que se dé al Ejecutivo una atribución que puede ser usada en una forma distinta a lo que desea la Cámara.

El señor **Alessandri**.— Yo creo que se podría dividir la votación en dos últimos incisos.

El señor **Aldunate**.— Yo redacté la indicación respectiva en la Comisión, a fin de evitar las acumulaciones...

El señor **Faivovich**.— Recuerdo que el señor Aldunate quedó encargado de redactar esta disposición.

El señor **Aldunate**.— Presenté una modificación que fué rechazada. Porque consideré este artículo un absurdo, lo redacté enteramente de nuevo, prohibiendo las acumulaciones de sueldos.

Mi indicación obedecía, precisamente, a que este artículo, en la forma en que está redactado, no se entiende.

Pero no quedé, como dice Su Señoría, encargado de redactarlo, por cuanto ese artículo se aprobó en una sesión que se celebró de noche y cuando ya me había retirado.

El señor **Faivovich**.— Pero yo recuerdo que Su Señoría intervino en este artículo.

El señor **Aldunate**.— Intervine para decir, precisamente, que no lo entendía.

Sólo cuando vi la forma en que había quedado, redacté mi indicación, que se rechazó en la Comisión.

El señor **Guerra**.— Cuando se discutió este asunto en la Comisión de Hacienda, se dijo que incluso se habría podido en esto poner hasta un tope. Esa fué la idea a que se llegó, y por eso vamos a pedir que se insis-

ta en la primera redacción de la Cámara de Diputados.

El señor **Garrido**.— Hay que dividir la votación, para rechazar un inciso y aprobar el otro.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Godoy**. — Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Puede usar de ella, Su Señoría.

El señor **Godoy**.— Si la Cámara fuera consecuente, debería también insistir en el inciso 4.º que tiende a lo mismo que se proponía en el artículo 3.º, esto es, a darle facultades al Ejecutivo para que reglamente situaciones intolerables dentro de la Administración Pública, y que por ley, señor Presidente, yo tengo la sensación de que no van a salir nunca, porque es aquí, en la Cámara, en el Congreso, donde tienen los mejores defensores todos estos verdaderos privilegios que hay entre los funcionarios públicos.

De tal suerte que esta sería la única oportunidad de poder subsanar estas situaciones de privilegios irritantes que hay dentro de la Administración del Estado.

Por eso yo voy a votar también porque se mantenga la redacción del inciso cuarto, tal como lo despachó la Cámara.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar primero uno de los incisos.

Se le va a dar lectura.

El señor **Maira**.— Se están discutiendo, señor Presidente.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Son dos incisos discutidos ya simultáneamente.

El señor **Maira**.— Es una lástima.

El señor **Prosecretario**.— El primero de los incisos despachados por el Honorable Senado dice:

“Se faculta al Presidente de la República, a fin de que reglamente la acumulación de sueldos fiscales, semifiscales y jubilaciones.”

El señor **Castelblanco** (Presidente). —

En votación.

—**Votada económicamente la insistencia de la Honorable Cámara en el primero de los incisos, fué aprobada por 51 votos contra 24.**

El señor **Prosecretario**.— Se han reunido los dos tercios. Se requieren 50 votos para insistir.

La Cámara acuerda insistir.

El señor **Castelblanco** (Presidente). —

El señor **Gaete**.— Muy bien.

El señor **Castelblanco** (Presidente). —

En votación el segundo inciso

El señor **Prosecretario**.— Dice:

“Se faculta al Presidente de la República a fin de que uniforme la escala de viáticos, de asignación familiar y las asignaciones de zona y de casa en los servicios fiscales y semifiscales”.

El señor **Guerra**.— Con la misma votación.

El señor **Tapia**.— Con la misma votación, señor Presidente.

—**Votada económicamente la insistencia de la Honorable Cámara en el segundo inciso, fué aprobada por 58 votos contra 21.**

El señor **Castelblanco** (Presidente). —

La Honorable Cámara acuerda insistir.

El señor **Gaete**.— Muy bien.

El señor **Castelblanco** (Presidente). —

En discusión el artículo cuarto del proyecto de la Honorable Cámara, que el Honorable Senado ha suprimido.

El señor **Prosecretario**.— Dice el artículo 4.º de la Cámara de Diputados:

“**Artículo 4.º**— Autorízase al Presidente de la República para que, dentro del presente año y en conformidad a las disposiciones de esta ley, fije el texto definitivo del Estatuto Administrativo, que contempla la organización general de los distintos servicios del Estado y de los servicios semifiscales y los requisitos, derechos, deberes, atribuciones, prohibiciones, calificaciones, incompatibilidades, disciplina, causales de alejamiento e indemnizaciones del personal, sobre la base de uniformidad de procedimientos que hagan más expedito el servicio público.

El Presidente de la República ejercerá la atribución que se le confiere en el inciso anterior por una sola vez y el decreto respectivo no podrá ser modificado en el futuro por el Ejecutivo”.

El señor **Faivovich**.— Si me permite el señor Presidente... Los artículos 2.º y 3.º de la Honorable Cámara aparecen aprobados en los mismos términos por el Honorable Senado; pero el artículo 4.º ha sido rechazado.

El artículo 4. de la Cámara autoriza “al Presidente de la República para que, dentro del presente año y en conformidad a las disposiciones de esta ley, fije el texto definitivo del Estatuto Administrativo, que contempla la organización general de los distintos servicios del Estado y de los servicios semifiscales y los requisitos, derechos, deberes, atribuciones, prohibiciones, calificaciones, incompatibilidades, disciplina, causales de alejamiento e indemnizaciones del personal, sobre la base de uniformidad de procedimientos que hagan más expedito el servicio público.

El Presidente de la República ejercerá la atribución que se le confiere en el inciso anterior por una sola vez y el decreto respectivo no podrá ser modificado en el futuro por el Ejecutivo”.

Se trata, señor Presidente, de la dictación del Estatuto Administrativo, de la modificación de los derechos y de los deberes de los funcionarios públicos.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Guerra**.— Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Guerra.

El artículo 4.º de la Cámara de Diputados, lo votamos en contra y la votación tuvo un resultado de 41 votos por la afirmativa y 61 por la negativa.

Consideramos que el Poder Legislativo no puede entregar armas al Ejecutivo para que él legisle y haga un Estatuto Administrativo, en circunstancias que nosotros, los parlamentarios comunistas, presentamos en el período pasado un proyecto que está en Comisión, para reformar el Estatuto Administrativo. De tal manera que es el Congreso

quien debe legislar respecto a esta materia.

Por lo tanto, vamos a aprobar la modificación del Senado, porque estimamos que es el Parlamento el que debe estudiar este problema y no el Ejecutivo.

El señor **Maira**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Maira**.— Este artículo se discutió largamente en el Honorable Senado y quedó perfectamente establecido, a mi juicio, que según lo dispuesto en la Constitución política del Estado, artículo 44, N.º 5.º, sólo en virtud de una ley se puede dictar un Estatuto Orgánico Administrativo.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Si me permite el Honorable Diputado... precisamente, en el debate que hubo en el Honorable Senado, quedó claramente establecido lo contrario de lo que sostiene Su Señoría, porque si Su Señoría lee el artículo se va a dar cuenta que en nada va en contra de la Constitución Política del Estado. El se refiere a los empleos, atribuciones de los cargos, etc.

El señor **Maira**.— Precisamente, señor Ministro y señores Diputados, el Honorable señor Walker, que fué el que planteó este problema en el Honorable Senado, dejó establecido que este artículo de la Constitución habla no sólo de la creación o situación de los empleos, sino que de la determinación y modificación de sus atribuciones que es, precisamente, una de las características de esta disposición de carácter general. Por lo demás, basta, señor Presidente, con leer el artículo para ver el alcance que tiene.

El artículo nuevo propuesto por la Cámara autoriza a S. E. el Presidente de la República para fijar el texto definitivo del Estatuto Administrativo, que contempla la organización general de los distintos servicios del Estado y de los servicios semifiscales y los requisitos, derechos, deberes, atribuciones, prohibiciones, calificaciones, incompatibilidades, disciplina, causales de alejamiento e indemnizaciones del personal, sobre la base de uniformidad de procedimientos que hagan más expedito el servicio público.

Es decir se establecen en la ley Orgáni-

ca todos los requisitos para optar a la calidad de funcionario público, permanecer en ella, gozar de todos sus derechos, ascender, tener estabilidad en el cargo, permutas, etc., lo que solo puede ser fijado por una ley.

Por eso es que se rechazó por H. Senado este artículo 4.º que la Honorable Cámara había aprobado.

Como manifesté en la Comisión, señor Presidente, mi criterio es exactamente igual al del Senado sobre este artículo y, por eso, en consecuencia, voté en contra de su aprobación. Sigo más convencido que nunca, después de la discusión habida en el Senado, que este artículo debe ser rechazado y, en consecuencia, debe aceptarse la modificación del Senado.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **González von Marées**.— Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra el señor González von Marées.

El señor **González von Marées**.— Considero que es indispensable mantener este artículo, porque, si se autoriza al Presidente de la República para que reorganice la Administración Pública, debe autorizársele también para que pueda introducir en el Estatuto Administrativo las modificaciones necesarias, a fin de regularizar la situación de los empleados.

Si lo hemos autorizado para que divida la planta de los empleados en dos: una permanente y otra suplementaria, es lógico que le demos también la facultad de determinar los deberes y, en especial, la situación de los empleados dentro de estas plantas permanente y suplementaria.

La argumentación de que la ley que se discute sólo autoriza al Presidente de la República para fijar las dos plantas del personal...

El señor **Maira**.— Es facultad propia del Presidente de la República.

El señor **Aldunate**.— No se trata de una reorganización de la Administración Pública.

El señor **González von Marées**.— Permítame, Honorable Diputado. Yo creo que esta ley se dicta precisamente para llegar a

una reorganización de la Administración Pública, para ordenar lo que actualmente está totalmente desordenado, y como aquí se ha manifestado que ello sería inconstitucional, porque tales medidas sólo pueden adoptarse por medio de una ley, debo hacer ver que, al conceder al Presidente de la República atribuciones para ejecutar numerosos actos cada uno de los cuales debiera ser materia de una ley especial, estamos, en realidad, vulnerando la Constitución.

El Honorable señor Maira tiene escrúpulos constitucionales para delegar en el Presidente de la República la facultad de modificar el Estatuto Administrativo. Pero no repara en otras inconstitucionalidades de esta ley, como la facultad amplísima de expropiar que otorga uno de sus artículos, la de modificar los derechos aduaneros que confiere otro, etc. Estas vulneraciones de la Constitución no suscitan escrúpulos al Honorable Diputado.

El señor **Maira**.— No, Honorable Diputado: esas son facultades propias del Presidente. En cambio, la facultad de que ahora se trata es totalmente distinta.

El señor **González von Marées**.— Sólo en virtud de una ley se puede expropiar y, sin embargo, por esta ley vamos a otorgar al Presidente de la República una facultad amplísima para expropiar, lo que me parece muchos más grave que facultarlo para reorganizar la Administración Pública...

El señor **Maira**.— No, Honorable colega; la Constitución no dice eso.

El señor **González von Marées**.— ¡Pero evidentemente, y se trata nada menos que de una las garantías del derecho de propiedad!

Ya que estamos otorgando estas facultades, debemos hacerlo seriamente. De otro modo, lo que va a suceder es que, con las cortapisas que se le están poniendo, el Presidente de la República no va a poder hacer prácticamente nada de lo que desea. Entonces sería mejor que, no despacháramos esta ley. Si la aprobamos, que sea con las facultades necesarias para que el Presidente de la República pueda asumir la responsabilidad de salvar al país de la difícil situación en que

se encuentra y de la aun más difícil en que pueda encontrarse en los meses venideros.

El señor **Videla**.— Se salva el país con una ley de fomento a la producción, no con una ley administrativa y presupuestaria.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Pinedo.

El señor **Pinedo**.— Tengo que decir que estoy en desacuerdo con lo expuesto por el Honorable señor González von Marées. Es indudable que esta supuesta facultad de reorganización que se le concede al Presidente de la República es un argumento que peca por probar demasiado; también le faltarían al Presidente de la República otras facultades de carácter constitucional y podríamos llegar a la consecuencia de vernos en la obligación de delegar la mayor parte de nuestras facultades de carácter constitucional para que el Presidente pudiera tener mayor expedición.

Se ve con esto que el argumento, además de no ser exacto, prueba demasiado. No podemos llegar a la delegación de competencia en lo que al Estatuto Administrativo se refiere porque él tiene el carácter de ley supletoria constitucional; es, después de la Constitución Política, la ley más importante de la República, como que la misma Constitución Política le otorga fuero especial a esta ley. Si nosotros delegáramos, en consecuencia esta facultad para revisar y establecer las disposiciones del Estatuto Administrativo, estaríamos haciendo una delegación de carácter constitucional, lo que es insostenible e indefendible.

Podríamos, sí, conceder al Presidente de la República todas las facultades que sean necesarias para el mejor cumplimiento de esta ley, pero respetando lo que debe respetarse: la competencia legislativa, que nosotros delegaríamos en este caso, la competencia constitucional, dado el carácter del Estatuto Administrativo, que estamos inhabilitados para delegarla.

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor **González von Marées**.— ¿Podríamos nosotros, dentro del criterio de Su Señoría, facultar al Presidente de la República para modificar los impuestos, sin la

previa dicitación de una ley específica sobre la materia?

El señor **Pinedo**.— No, señor.

El señor **Aldunate**.— No, señor Diputado.

El señor **González von Marées**.— Sin embargo, lo estamos haciendo, desde que lo hemos autorizado para cambiar, en casos especiales, el recargo de los derechos aduaneros; es una manera de modificar ese impuesto, y todavía haciéndolo más o menos gravoso para determinados contribuyentes.

El señor **Maira**.— Cambiar la fecha de pago es una cuestión muy distinta, Honorable Diputado.

El señor **González von Marées**.— Lo que yo digo, es que en esta ley facultamos al Presidente para modificar el recargo de los derechos de aduana, sin ninguna limitación, y no sólo en forma general, sino que también para casos especiales.

El señor **Aldunate**.— Modificar el recargo, que es variable según el tipo de cambio, no importa modificar los impuestos mismos.

El señor **Castelblanco** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Maira.

El señor **Maira**.— De acuerdo con la doctrina sentada por el Honorable Senado, este artículo es inconstitucional.

El señor **González Madariaga**.— Es obra de un decreto con fuerza de ley.

El señor **Correa Letelier**.— ¿Dictado en qué tiempo, Me parece que fué en un Gobierno de facto.

El señor **Abarca**.— Estaba con la palabra, señor Presidente.

El señor **Castelblanco** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Abarca.

El señor **González Madariaga**.— Nadie ha pensado posteriormente en ello, y estoy defendiendo...

El señor **Abarca**.— Insisto en que se me respete mi derecho, señor Presidente.

El señor **Castelblanco** (Presidente).— Honorable Diputado: el señor Abarca está reclamando su derecho.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Abarca**.— Señor Presidente: según el criterio del Honorable señor González von Marées, en este caso nosotros estaríamos apareciendo como anti-gobiernistas y él, que no ha apoyado a este Gobierno, aparecería como gobiernista.

Estimo que la buena doctrina es la que estableció el Honorable señor Maira, y que ha sostenido el Honorable señor Guerra: el artículo 44 de la Constitución establece también esta atribución del Poder Legislativo, y en su número 5.º se refiere precisamente, a este derecho del Parlamento. Es a esta disposición a la que nosotros nos acogemos; por consiguiente, vamos a votar insistiendo en lo que el Senado ha rechazado.

El señor **Castelblanco** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **González von Marées**.— Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **González von Marées**.— Sólo quería insistir en que me extraña los escrúpulos constitucionales que aquí han surgido, siendo que, en estricto derecho, toda esta ley es inconstitucional. Si vamos a hilar delgado en el sentido de analizar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de cada una de las disposiciones que estamos aprobando, llegaremos a la conclusión de que, si todas, por lo menos una gran mayoría de ellas son inconstitucionales.

El señor **Faivovich**.— Yo quería decir precisamente lo que acaba la Honorable Cámara de oír de parte del Honorable señor González von Marées. Nosotros estamos discutiendo una ley que significa, como se ha dicho aquí y se ha reiterado varias veces, una demostración de confianza al Ejecutivo. Se ha dicho que lo que se pretende es que el Ejecutivo pueda abordar, la estructuración de la Administración Pública, el problema financiero y el económico en forma ágil, sin las trabas que normalmente se ofrece para su solución.

Y ahora, frente a esta disposición, que es el instrumento más efectivo para que el Ejecutivo pueda poner orden en la Administración Pública tanto en los servicios fiscales como en los servicios semifiscales, nos encontramos con que se están haciendo reparos de orden constitucional.

El señor **Gardeweg**.— ¡No se anima Su Señoría a calificar de inconstitucional el proyecto!

El señor **Aldunate**.— Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — ¿Ha terminado Su Señoría?

El señor **Faivovich**.— No, señor Presidente.

Esta materia se discutió ampliamente en la oportunidad anterior en que se debatió el proyecto en el seno de la Cámara y se precisó el alcance de esta disposición. Entonces se hizo ver que con este precepto no se vulnera el artículo 72 de la Constitución, porque una cosa es la posibilidad de crear y suprimir cargos, para cuyo efecto se necesita una ley, y otra cosa es la facultad que se le concede al Ejecutivo para determinar los derechos y atribuciones de los funcionarios públicos.

Por estas consideraciones, señor Presidente, que precisan el alcance que tiene el proyecto en debate, creo que la Honorable Cámara debe insistir en la disposición primitiva.

El señor **Maira**.— Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Aldunate; a continuación, Su Señoría.

El señor **Aldunate**.— Quiero protestar de las palabras que se han pronunciado en esta Honorable Cámara por el Honorable señor González von Marées y por el Honorable señor Faivovich. Yo estoy absolutamente en desacuerdo con lo que se ha dicho respecto a que esta ley es o puede ser inconstitucional. Tanto el Senado de la República como nuestra Comisión de Hacienda y esta Honorable Cámara, han tenido especial cuidado, al estudiar cada una de sus disposiciones y analizar su alcance, de que no haya en ella ninguna disposición inconstitucional, porque nosotros hemos tratado de defender en todo momento los preceptos constitucionales, los derechos que corresponden al Congreso, conforme a la Constitución. El sólo hecho de que haya una duda de que este artículo pueda ser inconstitucional, es lo que nos mueve a no aprobarlo y, en consecuencia, a insistir en la modificación.

El señor **Faivovich**.— No sé si alguna expresión mía no haya respondido exactamente al concepto que quise expresar. En ningún caso he querido decir que esta ley sea inconstitucional.

Lo que he dicho es que se trata de una ley de confianza al Ejecutivo.

El señor **Aldunate**.— Eso es cosa muy distinta.

El señor **Faivovich**.— Me parece que Su Señoría no ha comprendido bien mis conceptos.

El señor **Maira**.— Pido la palabra señor Presidente.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Maira**.— Desearía haber leído a la Honorable Cámara el informe de las Comisiones unidas del Honorable Senado, de Hacienda y de Legislación y Justicia; pero, como no lo tengo a la mano, señor Presidente, porque lo tiene el Honorable señor Faivovich, voy a pedir al señor Presidente que haga que el señor Secretario lea la parte pertinente del informe sobre este punto. En dicho informe se deja perfectamente establecido que, en esta materia de facultades constitucionales que no pueden ser delegadas, no puede plantearse el problema de la confianza, porque no existe esta confianza o desconfianza constitucional. Y esto me parece perfectamente lógico y cuerdo.

Aquí no puede haber cuestión de confianza o desconfianza; aquí hay una cuestión de apreciación constitucional que no merece este calificativo.

Yo pido, señor Presidente, que se lea la parte pertinente del informe de las Comisiones unidas de Legislación y Justicia y de Hacienda del Honorable Senado.

Y mientras se obtiene la lectura de este informe, me voy a referir a una observación hecha por el Honorable señor Faivovich.

He citado el artículo 44. N.º 5, de la Constitución Política del Estado, que dice:

“Sólo en virtud de una ley se puede:

“5.º Crear o suprimir empleos Públicos; determinar o suprimir sus atribuciones....

”Esto es lo que dice el artículo 44 en su N.º 5.

En consecuencia, no puede hacerse la separación a que se refirió el Honorable colega, entre la creación de empleos Públicos y la fijación de sus atribuciones, porque ambas son materia de ley, según lo dice expresamente la Constitución en el artículo que acabo de citar.

Señor Presidente, como no quiero que se plantee esta cuestión bajo este aspecto. de la confianza, insisto en que se lea el informe de las Comisiones unidas del Honorable Senado.

El señor **Pro-Secretario**. — Dice la parte pertinente;

El Mensaje, en cuestión, con ser muy breve y sencillo en sí mismo entraña sin embargo, una dificultad considerable, insuperable diríamos mejor que prevé su propio preámbulo, al decir: "No puedo dejar de reconocer, sin embargo, que se producen serias y muchas veces justificadas resistencias en el Honorable Congreso Nacional para el despacho de leyes de la naturaleza de la que solicito, porque hay materias que los representantes de la soberanía nacional estiman que sólo deben resolverse con su intervención".

En efecto, el proyecto del Ejecutivo importa un caso clásico de delegación por parte del Congreso de la potestad legislativa que radica esencial e inamoviblemente en su Poder.

Ahí están para probarlo no sólo el sentido general del preámbulo que acompaña al proyecto, sino que también el texto de las disposiciones que lo traducen, la primera de las cuales dice: "Se autoriza al Presidente de la República para que durante el plazo de seis meses, contadas desde la fecha de la promulgación de la presente ley, pueda dictar todas las disposiciones de carácter económico, financiero y administrativo de interés general que requieran la economía nacional y la buena marcha de la Administración Pública". La tercera agrega, todavía, para acentuar aún más la idea: "Las disposiciones que se dicten de acuerdo con la autorización que se concede por el artículo primero tendrán números de leyes y los decretos respectivos llevarán, además de la firma del Ministro correspondiente las de los Ministros de Hacienda y Comercio".

Y al Congreso Nacional no le es permitido delegar sus atribuciones porque es, por su parte, un delegado de la soberanía nacional con poderes limitados a las solas facultades que le acuerda la Constitución Política, entre las cuales no está, por cierto, la de investir

a otro Poder Público de su propio derecho de dictar la ley. Todo acto en contrario sería nulo y nulas, en consecuencia, las disposiciones que el Ejecutivo dictara en uso de una autorización que el Congreso no pudo constitucionalmente concederle porque no estaba capacitado para ello.

La cuestión rebasa, pues, el terreno de la confianza política que el Presidente de la República insinúa en su Mensaje al decir que frecuentemente suelen negarse autorizaciones semejantes a la que pide, por el temor de que ellas "puedan usarse en beneficio de intereses personales o de círculo y no solamente del interés general de la colectividad" terreno en el cual avanza la seguridad "de que esta ley de emergencia sólo será aplicada en la forma indicada y con las limitaciones que en el mismo proyecto señala".

El señor **Maira**. — Deseo dejar de manifestado que por unanimidad, las Comisiones unidas de Legislación y Hacienda del Honorable Senado estimaron como pueden verlo mis estimados colegas, que este no podía ser un problema de confianza, porque se trata de trasladar facultades, atribuciones de un poder público a otro, por estas mismas razones me he opuesto a la consignación de una disposición de esta naturaleza en este proyecto.

El señor **Gonzalez Von Maros**. — En mi concepto, y hablando sin eufemismos, esta ley contiene una serie de disposiciones abiertamente inconstitucionales.

Talvez se haya tratado de resguardar la letra de la Constitución; pero es indiscutible que el espíritu de ésta ha sido vulnerado en numerosas disposiciones de este proyecto. Yo había entendido que por tratarse de una situación extraordinaria, de "emergencia", existiera un consejo tácito para hacer la vista gorda a este respecto, y que, pasando por escrúpulos de orden constitucional, se desearan conceder al Ejecutivo estas facultades extraordinarias, en consideración a la situación también extraordinaria porque atraviesa el país.

A mi no me cabe dudas de que la Honorable Cámara, al desprenderse de una serie de atribuciones que le son privativas, y entregárselas al Presidente de la República como es, entre otros, el caso de autorizarlo

para expropiar sin la existencia previa de una ley que califique la utilidad pública de la expropiación, tal como la ordena la Constitución infringe claras y precisas disposiciones constitucionales. Aún cuando tales autorizaciones se haya tratado de envolverlas en apariencias de constitucionalidad, considero que ellas son manifiestamente contrarias a la Constitución, y si a pesar de ello las hemos votado afirmativamente, es porque las circunstancias así lo exigen.

El señor **Mejias**.— Si no fuera aún suficiente lo que hasta este momento se ha expresado respecto al punto de vista expuesto por el Honorable señor González von Marées, bastaría con remitirse a algunas disposiciones del proyecto para comprender que, si en realidad se ha dado a este proyecto una interpretación que puede no ajustarse a los preceptos constitucionales, en el fondo, en varias de sus disposiciones, contiene manifestaciones de confianza que van más allá de lo que normalmente constituye el ejercicio de las atribuciones legislativa.

Así, por ejemplo, en el artículo 8.º del proyecto se faculta al Presidente de la República para contratar - se dice - el personal necesario para el funcionamiento del Ministerio de Economía y Comercio. Y sabemos que sólo en virtud de una ley se pueden establecer los cargos o empleos que deben figurar en el Presupuesto de la Nación con carácter de empleos públicos. Esto significa que aquí ha habido esa manifiesta confianza a que hacía referencia el Honorable señor Faivovich.

Lo mismo cabe decir con respecto a la disposición del artículo 10.º por la cual se faculta al Presidente de la República para fijar fecha de pago de las distintas contribuciones e impuestos y, al mismo tiempo, para determinar los procedimientos administrativos necesarios para simplificar su cobro y percepción, materias que, normalmente van incorporadas al texto mismo de la respectiva ley.

Otro tanto cabe decir del artículo 14.º a que hacía referencia el Honorable señor González von Marées, relacionado con las expropiaciones que, según las disposiciones constitucionales, deben ser determinadamente autorizadas por la ley.

Otro tanto cabe decir respecto a las facultades contempladas y digo esto, en relación con el proyecto del Honorable Senado, en el artículo 18.º en virtud del cual se faculta al Presidente de la República para que pueda convenir condiciones con el objeto de asegurar el retorno de las utilidades y amortizaciones de los nuevos capitales que se inviertan en el país en actividades productoras o en instituciones nacionales de crédito o bienestar social. Estas materias están vinculadas a la vigencia de determinadas leyes de la República y en determinados aspectos estas disposiciones van a dar al presidente de la República una intervención que tiene un relativo carácter legal.

Por eso no es posible alarmarse con exceso frente a la disposición que se discute, la que como ha expresado el Honorable señor Faivovich, sólo tiende a habilitar al Ejecutivo en el aspecto dentro del espíritu general de esta ley que tiene por objeto regularizar en forma más o menos definitiva la situación administrativa del país.

Yo deseaba hacer estas observaciones para que no se plantee el debate de esta materia en términos irreductibles, que no se compadecen con el espíritu general del proyecto de ley que está en discusión.

Nada más, señor Presidente.

El señor **Tomic**.— No veo conveniencia en que se deje constancia de que la Cámara de Diputados y en general este Poder Público, acepta que se vulnere la Constitución. Sostener que este es posible para un poder Público es sostener implícitamente que es posible también para el otro Poder Público vulnerarla, y es inaceptable que los Poderes Públicos pretendan atribuirse o sí mismo tales derechos.

Yo creo que la Honorable Cámara debería insistir en el artículo aprobado por ella, porque de ninguna manera nadie—y en esto estoy concediendo lo más— puede sostener que este artículo es claramente inconstitucional o veladamente inconstitucional.

Me atrevo a decir que lo que perjudica a la iniciativa de la Honorable Cámara en este artículo es el haber llevado hasta la minuta el cuidado de impedir que el Ejecutivo pueda lesionar derechos garantizados por la Constitución. Observe, por ejemplo, la Ho-

norable Cámara cuáles son los factores limitativos que le coloca a esta atribución que quiere confiar al Ejecutivo. Comienza por decir que el texto definitivo del Estatuto Administrativo deberá dictarlo el Ejecutivo por una sola vez; le prohíbe cualquiera modificación futura. En segundo lugar, obliga a que esta dictación se haga en el presente año. Y por último - y tal vez sea éste el mayor error en lo que se refiere al trámite, a la presentación, en vez de detenerse como lo debiera haber hecho - seguramente entonces habría sido aprobado diciendo que "en conformidad a las disposiciones de esta ley... punto", comienza a precisar cuáles son las facultades, ya de tipo menor, cuidadosamente fijadas, que quiere darle al Poder Ejecutivo para que maneje esta atribución.

Como digo, en primer lugar por estas razones, nosotros vamos a apoyar lo resuelto por la Honorable Cámara y, en seguida, por una razón de orden general, no podemos dar al país esta sensación de frustración que ha estado dando el Poder Legislativo en todo lo que se ha referido a esta Ley de Emergencia. Se dijo desde un comienzo que esta eran medidas extraordinarias para hacer frente a situaciones también extraordinarias. Mientras nosotros podamos cautelar los derechos fijados por la Constitución, yo creo que debemos ser muy largos, muy generosos, muy dilatados en esto de conceder medidas extraordinarias para hacer frente a situaciones también extraordinarias.

Por estas razones, señor Presidente, vamos a votar por la insistencia en el artículo aprobado por la Honorable Cámara.

El señor **Correa Letelié**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Correa Letelier**.— Quiero agregar una razón más para demostrar que este artículo es inconstitucional y que va a significar una delegación de las facultades legislativas, y es ésta:

Nadie podrá negar que el actual Estatuto Administrativo tiene fuerzas de ley, y es ley. Por lo tanto, en virtud de este artículo 4.º, se va autorizar al Presidente de la República para que, por decreto, modifique una ley. Creo que es de toda lógica, por consiguiente,

que estamos delegando facultades. Tan es así, que inciso segundo dice que el decreto respectivo no podrá ser modificado en el futuro por el Ejecutivo. Se trata de una facultad que no es propia del Presidente de la República sino que es una facultad que le estamos dando.

El señor **Maira**.— Quiero referirme a algunas observaciones formuladas por el Honorable señor Mejía, sobre el punto relacionado con las expropiaciones.

Respecto a la expropiación, la Constitución no establece que sea una ley especial en cada caso la que califique la utilidad pública.

El señor **Gonzalez von Marées**.— Lo que hay, Honorable Colega, es que la Constitución es un acordeón, que se estira o se encoje a voluntad de quien lo toca.

El señor **Maira**.— La ley de expropiación de los terrenos para ferrocarriles. . .

El señor **Correa Letelier**.— Esa ley es del siglo pasado.

El señor **Gonzalez von Marées**.— Ya dije que antes de ahora se han dictado muchas leyes inconstitucionales. Nunca faltan interpretores para sostener lo contrario, aunque la infracción de la carta fundamental esté a la vista.

El señor **Maira**.— La disposición constitucional establece que una ley determinará lo que es de utilidad Pública y sería absurdo en el caso de la ley de Ferrocarriles, por ejemplo, que hubiera que dictar una ley para declarar la utilidad Pública de cada trozo de terrenos necesario para poner el ferrocarril en movimiento.

El señor **González von Marées**.— Esta ley faculta al Presidente de la República para fijar tipos especiales de recargo aduanero, y esto la Constitución no lo autoriza. . .

El señor **Maira**.— La facultad que se da al Presidente de la República no es para fijar tipos especiales de recargo para cada artículo.

El señor **González von Marées**.— Así dice el artículo.

El señor **Maira**.— El Presidente de la República queda facultado para fijar tipos de cambio y estos tipos determinan el recargo, lo que es natural. El recargo se refiere al tipo de cambio que debe fijar el Presidente de la República.

Ocurrirá exactamente lo mismo que ocurre hoy día, en que el tipo de cambio oficial fijado por el Banco Central determina el recargo del oro.

El señor **González von Marées**.— Pero el artículo dice "tipos especiales de cambio", o sea, que para determinados casos, el Presidente podrá fijar una tasa de recargo diferente de la que fije para otros.

El señor **Maira**.— Sí, Honorable colega; y son tres los tipos oficiales de cambio, y eso no es inconstitucional.

El señor **González von Marées**.— La fijación del recargo será enteramente a voluntad del Presidente, sin ninguna limitación.

El señor **Castelblanco (Presidente)**.— Advierto a la Honorable Cámara que no estamos en la discusión general del proyecto.

Varios señores Diputados.— Claro.

El señor **Maira**.— Me he permitido formular todas estas observaciones, a fin de dar a conocer las razones que me asisten para mantener mi criterio sobre el particular, y doy a la Honorable Cámara las explicaciones correspondientes.

Por lo demás, la argumentación que acaba de dar el Honorable colega, señor Correa, es perfectamente clara: éste es, en realidad, un caso clásico de delegación de facultades.

Podría citar un ejemplo a los Honorables Diputados para que se convencieran de que esto es así.

Existe una disposición constitucional, la del artículo 72, inciso 8.º, que faculta al Presidente de la República para "destituir a los empleados de su designación, por ineptitud u otro motivo que haga inútil o perjudicial su servicio", y establece especialmente una limitación para el caso de que se trate de empleados que son Jefes de Oficina, o empleados superiores. Y hay leyes, honorables colegas, que han dispuesto que determinados jefes de servicio son jefes de oficina para estos efectos constitucionales. De manera que, al autorizar al Presidente de la República para que dicte las disposiciones reglamentarias correspondientes, éste puede cambiar a uno de estos funcionarios, que por ley es jefe de oficina, dejándole en calidad de segundo jefe o de subjefe y, en consecuencia, no afecto a la disposición constitucional que he citado.

Esta es la explicación clara y precisa de

por qué esta disposición que se está discutiendo importa una delegación de funciones legislativas, ya que por su ejercicio, el Presidente de la República podría modificar una ley.

Por eso insisto en la conveniencia de que la Honorable Cámara no insista en este artículo.

El señor **Abarca**.— Que se vote, señor Presidente.

El señor **Castelblanco (Presidente)**.— Ofrezco la palabra.

El señor **Abarca**.— Que se vote.

El señor **Castelblanco (Presidente)**.— El Comité Radical ha pedido la clausura del debate en el artículo en discusión.

En votación la clausura del debate.

Varios señores Diputados.— Por unanimidad, señor Presidente.

El señor **Castelblanco (Presidente)**.— Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por aprobada la clausura del debate.

Aprobada.

En votación la insistencia sobre el artículo nuevo, agregado con el número 4, al proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

—**Votada económicamente la insistencia, fué rechazada por 38 votos contra 38.**

El señor **Castelblanco (Presidente)**.— Rechazada la insistencia, por no haberse reunido los dos tercios de los votos exigidos por la Constitución.

En conformidad a un acuerdo de los Comités, se prorroga la sesión hasta las 8.

8.—Suspensión de la sesión.

El señor **Castelblanco (Presidente)**.— Se suspende la sesión por diez minutos.

—**Se suspendió la sesión.**

9.—Facultades extraordinarias al Ejecutivo para dictar disposiciones de carácter administrativo, económico y financiero.

El señor **Castelblanco (Presidente)**.— Continúa la sesión.

El señor **Loyola**.— Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Con el asentimiento de la Sala, podría conceder la palabra a Su Señoría.

El señor **Coloma**.— No hay acuerdo.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — No hay acuerdo, señor Diputado.

El señor **Loyola**.— Es para referirme a la prórroga de la sesión, señor Presidente...

El señor **Castelblanco** (Presidente). — No hay acuerdo.

El señor **Loyola**.— Tiene que haberlo, porque es completamente antireglamentario que el señor Presidente...

El señor **Castelblanco** (Presidente). — No hay acuerdo, Honorable Diputado.

El señor **Loyola**.— No importa que no haya acuerdo; porque de lo que se trata es de decir que, al suspender Su Señoría la sesión denantes, expresó que había acuerdo de los Comités para prorrogar la sesión hasta las 8; e inmediatamente la suspendió. Quiero preguntarle a Su Señoría si en la reunión de los Comités, que presidió Su Señoría, se acordó prorrogar la sesión hasta las ocho de la noche?...

El señor **Castelblanco** (Presidente). — La Mesa no puede aceptar que se ponga en duda lo que ella afirma; no admite que se dude de ella.

Continúa la discusión del proyecto.

El señor **Loyola**.— Deseo que Su Señoría me conteste concretamente, pues la discusión no puede continuar reglamentariamente, dentro de esta sesión. Tengo que decirle a la Honorable Cámara que no se puede seguir en esta forma: debe resolverse antes la cuestión reglamentaria.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Continúa la discusión del proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor **Faivovich**.

El señor **Faivovich**.— Los artículos 5.º y 6.º de la Honorable Cámara, no sufrieron cambio alguno en el Senado.

El señor **Abarca**.— Señor **Loyola**: ¿habría que someter al señor Presidente a una Comisión de disciplina?...

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor **Castelblanco** (Presidente) —

En discusión el artículo 5.º del proyecto del Honorable Senado.

—El artículo 5.º del Honorable Senado dice así:

“Artículo 5.º— Todas las instituciones fiscales y semifiscales estarán sometidas a la supervigilancia del Presidente de la República, quien, al ejercer estas facultades durante el presente año, podrá fijar la dependencia de cada institución de un determinado Ministerio, y refundir o coordinar servicios que desempeñen funciones similares.

El respectivo Ministro de Estado presidirá por derecho propio, y con voz y voto, los Consejos de las instituciones semifiscales sometidas a la supervigilancia de su Ministerio.

Estos Consejos tendrán un Vicepresidente Ejecutivo que será nombrado por el Presidente de la República, y que presidirá el Consejo en ausencia del Ministro.”

—Las modificaciones de la Honorable Cámara que inciden en este artículo, son las siguientes:

“Artículo 5.º— Ha pasado a ser 6.º, modificado en la siguiente forma:

En el inciso 1.º se ha suprimido la palabra inicial “Todas”; y las palabras “fiscales y”, que figuran a continuación de la expresión “instituciones”; se han agregado después de la palabra “semifiscales” las siguientes: “... a que se refiere el artículo 35 de la presente ley”; se ha substituído el “punto y coma” que aparece después de la palabra “República” por un “punto aparte”, y se ha suprimido la frase siguiente, que dice: “... quien al ejercer estas facultades”. La parte final de este inciso, desde donde dice: “... durante el presente año...”, se ha colocado como inciso 2.º, redactada en los términos que siguen:

“Durante el presente año el Presidente de la República podrá refundir o coordinar servicios públicos, instituciones fiscales y semifiscales que desempeñen funciones similares y también fijar la dependencia de estos organismos de cada Ministerio”.

Como inciso nuevo y final de este artículo, se ha consultado el siguiente:

"Por la autorización contemplada en el inciso anterior, no podrán refundirse Cajas de Previsión a base de fondo de retiro individual".

Los incisos 2.º y 3.º han pasado a ser **artículo 7.º**, con las siguientes modificaciones:

En el inciso 3.º, a continuación de la palabra "República", se ha agregado la siguiente frase: "... oyendo al respectivo Consejo..."; después de las palabras "y que" se ha colocado el artículo "lo", y se han eliminado las palabras "el Consejo", que figuraban entre la expresión "presidirá" y la frase "... en ausencia del Ministro".

Se ha agregado como inciso nuevo, el siguiente:

"Cada institución semifiscal será administrada únicamente por el Vicepresidente Ejecutivo y por su respectivo Consejo. El Vicepresidente tendrá, según el caso, todas las atribuciones que las leyes respectivas fijan a los actuales Presidentes, Directores, Gerentes o Administradores".

Se ha consultado, como **artículo nuevo**, el siguiente con el número 8.º:

Artículo 8.º— Se autoriza al Presidente de la República para determinar, la composición de los Consejos encargados de la administración de las instituciones semifiscales.

Entre los Consejeros deberán figurar cuatro representantes del Presidente de la República y otros cuatro representantes de las entidades de la producción o de los empleados u obreros a quienes interesen las actividades de cada una de las instituciones referidas, elegidos por el Presidente de la República, de una terna que pasarán estas entidades en las condiciones que determine el Reglamento.

El Presidente de la República ejercerá esta atribución dentro del plazo de tres meses, contado desde la promulgación de esta ley y el decreto respectivo no podrá ser en el futuro modificado por el Ejecutivo.

En el Instituto de Crédito Industrial conservarán su actual representación las entidades accionistas, en vez de los cuatro representantes a que se refiere la parte final del inciso 2.º de este artículo.

El plazo de designación de todos los Consejeros será de tres años.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Faivovich**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Faivovich**. — Sobre el artículo 7.º...

El señor **Videla**. — Invito al Honorable señor Loyola a que se siente en estas bancas.

El señor **Faivovich**. — En el artículo 7.º, señor Presidente...

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor **Faivovich**. — ... se rechazaron por el Senado las palabras: "oyendo al respectivo Consejo". La Honorable Cámara, en el proyecto primitivo, había dicho que estos "Consejos tendrían un Vicepresidente Ejecutivo, que será designado por el Presidente de la República, oyendo al respectivo Consejo". El H. Senado eliminó esta frase: "oyendo al respectivo Consejo".

Creo que se podría aceptar la modificación del Honorable Senado.

El señor **Abarca**. — Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Abarca**. — Creo, señor Presidente, que debemos insistir en el agregado que hizo la Cámara de la frase: "oyendo al respectivo Consejo", por una razón lógica: es conveniente que se tenga presente que esto de ninguna manera constituye una restricción al Presidente de la República para el nombramiento; es nada más que una medida administrativa. Lo lógico es que el Vicepresidente Ejecutivo que va a nombrar el Presidente de la República, lo sea, oyendo precisamente, a un organismo con el cual tiene que cooperar.

Por esto es que nosotros insistimos en que se debe poner esta frase: "oyendo a los respectivos Consejos".

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Loyola**. — Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Loyola**.— Señor Presidente: voy a volver a insistir...

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Está en discusión el artículo 7.º, Honorable Diputado.

El señor **Loyola**.— Pero tengo que empezar por decir alguna cosa, señor Presidente...

Considero que esta sesión no es reglamentaria. Si el acuerdo se hubiera tomado por los Comités que presidió Su Señoría, le encontraría la razón; pero Su Señoría, junto con decir que se había acordado prorrogar esta sesión hasta las ocho de la noche, la suspendió inmediatamente.

Pues bien, Su Señoría ha faltado en este caso al Reglamento. No es posible que los Diputados estemos sometidos exclusivamente a lo que dicen los Comités y el Presidente de la Cámara, porque entonces serían únicamente éstos los llamados a tomar los acuerdos de la Cámara y nosotros estaríamos de más.

El señor **Ocampo**.— Los Comités representan a los partidos, Honorable colega.

El señor **Loyola**.— En este caso no hubo acuerdo de los Comités, sino una consulta del Presidente a la Cámara, sobre si la sesión podría prorrogarse.

Yo creo que no podemos aceptar que se prorrogue esta sesión, sin que haya habido acuerdo efectivo de los Comités.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Por una deferencia especial a la Honorable Cámara, lamento tener que decir al Honorable señor Loyola que no está en la razón. En efecto, hay acuerdo de los Comités y si Su Señoría se hubiera tomado la molestia de acercarse hasta la Mesa, lo habría visto. El Presidente, por lo demás, en uso de una facultad reglamentaria, suspendió la sesión.

El señor **Loyola**.— Tengo la declaración del Honorable señor Videla...

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ruego al Honorable señor Loyola que venga a ver a la Mesa el acuerdo firmado por los Comités.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación si se insiste o no se insiste en la disposición de la Cámara.

—Votada económicamente la insistencia, se acordó no insistir, por 33 votos contra 19.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — En discusión la modificación siguiente.

—Dice el artículo 8.º de la Cámara (nuevo):

"Se autoriza al Presidente de la República para determinar, la composición de los Consejos encargados de la administración de las instituciones semifiscales.

Entre los Consejeros deberán figurar cuatro representantes del Presidente de la República y otros cuatro representantes de las entidades de la producción o de los empleados u obreros a quienes interesen las actividades de cada una de las instituciones referidas, elegidos por el Presidente de la República, de una terna que pasarán estas entidades en las condiciones que determine el Reglamento.

El Presidente de la República ejercitará esta atribución dentro del plazo de tres meses, contado desde la promulgación de esta ley y el decreto respectivo no podrá ser en el futuro modificado por el Ejecutivo.

En el Instituto de Crédito Industrial conservarán su actual representación las entidades accionistas, en vez de los cuatro representantes a que se refiere la parte final del inciso 2.º de este artículo.

El plazo de designación de todos los Consejeros será de tres años."

El señor **Faivovich**.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Faivovich**.— En el artículo 8.º, que es nuevo, que fué agregado por esta Corporación, se faculta al Presidente de la República para determinar la composición de los Consejos encargados de la administración de las instituciones semifiscales.

"Entre los Consejeros, dice el inciso segundo, deberán figurar cuatro representantes del Presidente de la República y otros cuatro representantes de las entidades de la producción o de los empleados u obreros a quienes interesen las actividades de cada

una de las instituciones referidas, elegidos por el Presidente de la República, de una terna que pasarán estas entidades en las condiciones que determine el Reglamento."

El señor **Abarca**.— No se le oye, que lo explique de nuevo.

El señor **Faivovich**. — El inciso tercero dice:

"El Presidente de la República ejercerá esta atribución dentro del plazo de tres meses, contados desde la promulgación de esta ley y el decreto respectivo no podrá ser en el futuro modificado por el Ejecutivo."

Otro de los incisos establecidos en este artículo dicen:

"En el Instituto de Crédito Industrial conservarán su actual representación las entidades accionistas, en vez de los cuatro representantes a que se refiere la parte final del inciso 2.º de este artículo.

"El plazo de designación de todos los Consejos será de tres años."

Este artículo que, como dije, fué aprobado por la Honorable Cámara, ha sido íntegramente rechazado por el Honorable Senado.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — ¿Ha terminado, honorable señor Faivovich?

El señor **Faivovich**.— Sí, señor Presidente.

El señor **Aldunate**.— Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Aldunate**.— ¿Me permite, honorable señor Faivovich?

¿Qué dijo Su Señoría respecto de la actitud que debe adoptar la Cámara en lo que se refiere a este artículo?

El señor **Faivovich**.— No he dicho nada, honorable colega; sólo he informado de la suerte que ha corrido este artículo en el Honorable Senado.

El señor **Aldunate**. — Como siempre ha manifestado Su Señoría su opinión sobre lo que debe hacer la Honorable Cámara, esperaba...

El señor **Faivovich**.— Creo que en este artículo debe insistir la Honorable Cámara. Esta es mi opinión, Honorable colega.

El señor **Aldunate**.— En esta materia, señor Presidente, nosotros hemos tenido un criterio diverso al de la mayoría de esta Corporación y al del Honorable Senado.

Nosotros creemos que se podría autorizar al Presidente de la República para que de-

termine la composición de estos Consejos, dando cierta atribución al Presidente de la República por intermedio de cuatro representantes nombrados por él mismo; dando también intervención a la mayoría y minoría de la Honorable Cámara, con cuatro representantes que se nombrarían por el Senado y por la Cámara de Diputados, y dando intervención a las entidades a quienes interesa.

La mayoría de la Honorable Cámara rechazó una parte de esta indicación que nosotros habíamos formulado y eliminó a los representantes de la Cámara y del Senado. En esta forma, el artículo ha quedado redactado por la Cámara de Diputados, dando exclusiva intervención al Presidente de la República para modificar totalmente todos los Consejos de las Corporaciones, de las Cajas semifiscales y de previsión, llevando representantes, únicamente, de su exclusiva confianza y otros designados por los respectivos interesados. En esta forma, ha quedado aprobado el artículo por la Cámara.

Ahora el Senado ha rechazado este artículo, lo que significa que no tiene ya el Presidente de la República atribución para modificar la composición de estos Consejos, y éstos, en consecuencia, quedarán constituidos en la forma en que lo han sido por las respectivas leyes.

Yo creo, señor Presidente, que ésta es la situación que más nos conviene, ya que nosotros no hemos podido imponer nuestro criterio, preferimos que todos estos Consejos queden constituidos en la forma que lo están hoy día por leyes que han sido debidamente estudiadas y en las que se ha dado una debida representación a todas las actividades.

En este sentido, yo opino que la Honorable Cámara no debe insistir.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Maira.

El señor **Maira**.— Yo fuí contrario, señor Presidente, en la discusión de este artículo, a la idea de cambiar la composición de los Consejos, no la designación de las personas, cosa totalmente distinta.

La composición de los Consejos está determinada, en cada caso, por una ley especial.

Este mismo criterio fué el que sostuvo el Honorable Senado: la modificación de cada

Consejo debiera hacerse por ley, contemplando las modalidades propias de cada una de estas instituciones.

Recuerdo, señor Presidente, que durante la discusión en el seno de la Comisión de Hacienda, se hizo presente que, en general, había modalidades totalmente distintas entre las diversas instituciones y que, en consecuencia, no era posible establecer normas generales que no podían ser igualmente convenientes para unas y para otras. Dije que las instituciones de previsión, sobre todo, necesitaban una organización distinta a la de otros organismos.

Sostuve, también, que era conveniente esta autorización dada al Presidente de la República para modificar leyes orgánicas de cada servicio, determinando la composición de los Consejos y la forma de su elección.

Por eso, porque creo que las leyes de cada servicio deben ser modificadas por leyes, estoy de acuerdo con la doctrina sentada por el Honorable Senado y opino que la Honorable Cámara no debe insistir.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Valdebenito y, a continuación, el honorable señor Guerra.

El señor **Valdebenito**. — No vamos a insistir en la redacción de este artículo, porque en la Comisión de Hacienda hicimos indicación, junto con el honorable señor Guerra, para que no se tomaran en cuenta, en este aspecto, aquellos organismos de previsión cuyos consejos se forman por elección gremial.

En los casos que dicen relación con la Caja de la Marina Mercante y la Caja de Retiro de los Ferrocarriles del Estado, preferimos que queden en iguales condiciones que en las que están, porque en este sentido vamos a favorecer a los gremios que han logrado conquistas en estas instituciones de previsión.

El señor **Guerra**. — Realmente, en la Comisión de Hacienda, en compañía del honorable colega señor Valdebenito, conforme él lo ha expresado, fuimos partidarios de que en cada Consejo estuvieran representados los propios imponentes, es decir, quienes deben administrar y fiscalizar sus propios dineros. Hicimos al respecto una indicación que fue rechazada, porque no logramos reunir la mayoría de votos necesaria.

En consecuencia, consideramos que el artículo 8.º, como está redactado por la Honorable Cámara, no debe merecer nuestra insistencia.

Además, en su debida oportunidad, trataremos de mejorar la legislación actual sobre los Consejos, para que en ellos tengan genuinamente representación los verdaderos imponentes, y así puedan fiscalizar mejor los dineros que ellos mismos imponen.

El señor **Abarca**. — Si nosotros no mantenemos el punto de vista anterior de la Honorable Cámara, no lo hacemos basados en las consideraciones del honorable señor Aldunate, porque no se ha dado representación a los Senadores y Diputados en estos Consejos, sino que nuestro punto de mira es mucho más alto.

Como lo han expresado los Honorables Diputados señores Valdebenito y Guerra, nuestro deseo es que en estos Consejos se dé representación a los que real y efectivamente deben tener derecho a administrar sus propios fondos y a fiscalizar su inversión.

Hasta hoy, en la mayoría de los Consejos, no se ha reflejado verdaderamente este espíritu, que es el que orientó la constitución de estos organismos de previsión.

No vamos a insistir en el punto de vista de la Honorable Cámara.

El señor **Faivovich**. — Quiero rectificar el concepto vertido por los honorables señores Guerra y Abarca.

Dicen ellos que en estas instituciones debieran tener participación los gremios, o personas vinculados a ellos. Precisamente, este artículo lo dice claramente; esto es, que la composición de estos Consejos será de cuatro Consejeros designados por el Presidente de la República y de otros cuatro de las entidades de la producción, o de los empleados u obreros a quienes interesen las actividades de cada una de las instituciones a que nos estamos refiriendo.

El señor **Abarca**. — Eso es muy ambiguo.

El señor **Guerra**. — Muchas veces son obreros sintéticos.

El señor **Faivovich**. — Quiero precisar el alcance de este precepto, porque en la Comisión se señaló esta circunstancia y se dijo que, naturalmente, el Presidente de la República nombraría a aquellas personas que pertenecen a las entidades que tienen inte-

rés o que están vinculadas a las actividades de estos organismos directamente.

Por esta razón, se rechazó la indicación que hablaba de los sindicatos u organizaciones obreras.

Quiero dejar a salvo esta cuestión para que después no se diga que primero en el seno de la Comisión y, más tarde, en la Honorable Cámara, no se consideró la idea del honorable señor Guerra.

El señor **Abarca**.— Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente). —El Comité Radical ha pedido la clausura del debate sobre este artículo.

En votación la clausura.

El señor **Pinedo**.— ¿Sería posible que se acordara una modificación de orden gramatical, de redacción?

El señor **Castelblanco** (Presidente). —Se va a votar la clausura, Honorable Diputado.

Si no hay oposición, se aprobará la clausura del debate.

Aprobada.

En votación la insistencia.

—Verificada la votación en forma económica, la Cámara acordó no insistir por 46 contra 23 votos.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — La Cámara acuerda no insistir.

En discusión las modificaciones de la Cámara al artículo 10.o, rechazadas por el H. Senado.

—El artículo 10.o del Senado dice así:

Artículo 10.o Facúltase al Presidente de la República para fijar las fechas de pago de las distintas contribuciones e impuestos y para determinar los procedimientos administrativos necesarios para simplificar su cobro y percepción.

—La Hon. Cámara lo modificó en los siguientes términos:

Artículo 10

Ha pasado a ser 16, modificándose la redacción en los términos siguientes:

“Facúltase al Presidente de la República para fijar y modificar las fechas de pago de los diversos impuestos y contribuciones

fiscales y municipales, y para establecer los procedimientos administrativos que juzgue más adecuados a su expedita y correcta percepción”.

Además, se le han agregado los siguientes incisos nuevos:

“Las personas naturales o jurídicas que hagan su primera declaración de rentas y paguen sus impuestos atrasados dentro del plazo de 60 días, contado desde la publicación de la presente ley en el “Diario Oficial”, quedarán libres de las sanciones e intereses en que hayan incurrido por no haber presentado oportunamente sus declaraciones y pagado los respectivos impuestos. Respecto de estos contribuyentes, no se aplicará la prescripción del inciso final del artículo 71 de la ley sobre Impuesto a la Renta, sino la del inciso 1.o del mismo artículo.

Igual liberación de los intereses penales, multas y demás sanciones se otorgarán a los deudores de contribuciones de bienes raíces y de pavimentación e infractores a las leyes sobre Constitución de la propiedad austral que paguen dentro del plazo indicado en el inciso anterior.

Se autoriza al Director General de Impuestos Internos para conceder a los contribuyentes en mora y en casos calificados las facilidades de pago o exenciones de intereses y sanciones en el cobro de las contribuciones fiscales, cualesquiera que sea su origen.

Facúltasele, también, para refundir en un solo texto o en textos diversos que agrupen a la de la misma o parecida naturaleza, las leyes tributarias vigentes”.

El señor **Faivovich**. — Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Faivovich**. — Las modificaciones introducidas a los artículos noveno, décimo, undécimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto por la Hon. Cámara, no han sido rechazadas por el H. Senado; pero en el artículo décimo sexto hay algunas modificaciones rechazadas.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Llamo la atención del señor Diputado a que en el artículo décimo, los incisos segundo y tercero, que la Hon. Cámara aprobó, han sido desechados por el Hon. Senado.

El señor **Faivovich**. — El artículo décimo

del Senado tiene una numeración distinta a la dada en el proyecto de la Cámara, y corresponde al artículo décimo sexto de la Cámara. Por este motivo, yo he tomado como base el proyecto de la Cámara, a fin de uniformar la discusión. Por eso, digo que las modificaciones a los artículos anteriores hasta el décimo sexto, no han sido rechazadas por el H. Senado.

En el artículo diez y seis de la Cámara, se ha rechazado el siguiente inciso:

“Se autoriza al Director General de Impuestos Internos para conceder a los contribuyentes en mora y en casos calificados las facilidades de pago o exenciones de intereses y sanciones en el cobro de las contribuciones fiscales, cualesquiera que sea su origen”.

El señor **Aldunate**. — No es ese inciso, H. Diputado, sino el que dice: “Las personas naturales o jurídicas que hagan su primera declaración de rentas, etc.

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor **Prosecretario**. — Los incisos rechazados por el H. Senado son los siguientes:

“Igual liberación de los intereses penales, multas y demás sanciones se otorgarán a los deudores de contribuciones de bienes raíces y de pavimentación e infractores a las leyes sobre Constitución de la propiedad austral que paguen dentro del plazo indicado en el inciso anterior.

Se autoriza al Director General de Impuestos Internos para conceder a los contribuyentes en mora y en casos calificados las facilidades de pago o exenciones de intereses y sanciones en el cobro de las contribuciones fiscales, cualesquiera que sea su origen.

El señor **Coloma**. — Entonces, quedaría sin sentido el inciso final.

El señor **Alcalde**. — En realidad, hay un desplazamiento de un artículo. Hay otras disposiciones similares que contemplan los mismos errores.

El señor **Faivovich**. — Está aprobado el inciso segundo primitivo, por el Senado. Es el que dice: “las personas naturales o jurídicas, etc.” Este inciso está aprobado.

El que está rechazado es el que se refiere a la autorización al Director General de Impuestos Internos.

También está rechazada la indicación de los señores Meza, Gaete y Coloma, que dice:

“Asimismo, se liberarán las multas, intereses penales y demás sanciones en que hubieren incurrido los contribuyentes sobre bienes raíces, impuesto a la renta o deudas de pavimentación, e infractores de las leyes sobre constitución de la propiedad austral, siempre que pagaren dentro del plazo fijado en el inciso anterior”.

El señor **Coloma**. — Perdóneme, señor Diputado. ¿Qué objetivo tendría, entonces, el inciso final de este artículo?

El señor **García de la Huerta**. — Yo estaba presente en el Senado cuando se discutió esta materia, y se dijo que este artículo se mantendría porque debía entenderse que es el Presidente de la República el que debía quedar facultado para fijar las fechas de pago de los diversos impuestos.

El señor **Maira**. — Por el primer inciso queda facultado el Presidente de la República para fijar las fechas de pago de los diversos impuestos, y el segundo inciso, aprobado por el Senado, se refiere a las personas naturales o jurídicas...

El señor **Aldunate**. — Ese está rechazado.

El señor **Maira**. — No, señor Diputado.

El señor **Valdebenito**. — Lo malo es que hay varios Boletines. Por eso es el error.

El señor **Faivovich**. — Teniendo a la vista el proyecto de la Cámara, resulta que el inciso primero está aprobado; el inciso segundo, que se refiere a las personas naturales o jurídicas, también está aprobado; pero está rechazado el inciso que se refiere a la autorización al Director General de Impuestos Internos; también está rechazada la indicación de los honorables señores Meza, Coloma, Gaete y otros señores Diputados y se mantiene el último inciso, que faculta al Presidente de la República para refundir en un solo texto las leyes tributarias vigentes. Esta es la situación reglamentaria.

El señor **Aldunate**. — Está mal el oficio del Honorable Senado.

El señor **Faivovich**. — No está mal. Hay desplazamiento simplemente.

El señor **Castelblanco** (Presidente). —

Tiene la palabra el Honorable señor Alcalde.

El señor **Alcalde**. — En realidad, en la frase del Honorable Senado no se alude a los incisos del artículo, sino que al inciso propuesto por la Cámara de Diputados, y ese es el motivo por qué hay desplazamiento entre uno y otro.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Gaete.

El señor **Gaete**. — Señor Presidente, los Diputados socialistas, y de otros Partidos, seguramente, van a mantener el criterio de la Cámara en este inciso.

Se me ha dicho que la inclusión de este inciso en el proyecto vendría a amparar a personas que tienen recursos suficientes para poder cancelar las contribuciones que adeudan, y que estas personas estarían en mayoría en relación con la gente modesta que no tiene oportunamente el dinero necesario para cancelar estas contribuciones.

Es muy probable que esto sea efectivo, porque hay un tipo de personas en nuestro país que, conociendo todas las leyes y teniendo los medios necesarios para hacerlo, no cancelan oportunamente las contribuciones, y así se puede ver en las publicaciones que en cada oportunidad hacen las Tesorerías, a través del país, llamando a los deudores morosos a la cancelación de sus contribuciones. En esas publicaciones figuran personas que tienen grandes rentas, pero que procuran aparecer con mala memoria para estas ocasiones, porque saben que, generalmente, se dictarán nuevas leyes, con posterioridad a aquellas que les obligan a pagar, y que les condonan la totalidad o una parte de sus deudas.

Esto lo sabe el Diputado que habla, que hizo esa indicación.

Pero sobre todas estas cosas, es necesario considerar de preferencia la situación de la gente modesta, que no conoce las leyes, como los pequeños propietarios rurales, que por el hecho de ignorar cuándo deben pagar sus contribuciones o por carecer de los medios de locomoción necesarios o por otras circunstancias semejantes, no pueden cumplir oportunamente con sus obligaciones, lo que, a la postre, les significa un acumulación de deudas, al cual no pueden hacer frente por no contar con el dinero necesario.

Respecto a las personas a que me referí

en un principio, el Estado debe proceder en la forma que dice este inciso; pero en cuanto a la gente modesta, fuera de darle las facilidades necesarias que aquí se contemplan, debe también liberarlas de la presentación de solicitudes a Impuestos Internos, y no aplicarle las sanciones que se contemplan cuando no se pagan oportunamente las contribuciones.

Por las razones expuestas y del mismo modo que en la ocasión anterior, invito a mis honorables colegas a que me acompañen a votar favorablemente esta indicación, a fin de que las facilidades referidas no sólo alcancen a la gente que tiene dinero, sino también a la gente más necesitada.

El señor **Yáñez**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Coloma**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Yáñez. A continuación, el honorable señor Coloma.

El señor **Yáñez**. — El inciso 4.º del artículo 10, aprobado por la Cámara, se deriva de una indicación que presenté en compañía de los señores Bórquez y Maira, y encuentro que es de absoluta justicia y conveniencia insistir en él.

El señor **Meza** (don Pelegrín). — ¿Cuál artículo, Honorable Diputado?

El señor **Yáñez**. — El inciso 4.º del artículo 10, por el cual se autoriza al Director General de Impuestos Internos para "conceder a los contribuyentes en mora y en casos calificados, las facilidades de pago o exenciones de intereses y sanciones en el cobro de las contribuciones fiscales, cualquiera que sea su origen".

El señor **Acharán Arce**. — ¡Pero si esa indicación la hice yo, Honorable Diputado!

El señor **Yáñez**. — Exactamente; esa fué una indicación que hice en compañía de los Honorables colegas, señores Acharán y Atienza...

El señor **Gaete**. — Pero ya está aprobada.

El señor **Yáñez**. — ... y es absolutamente necesario mantenerla.

El señor **Gaete**. — Es necesario mantener la que yo he formulado.

El señor **Yáñez**. — Yo entiendo que la suya es otra, Honorable colega, porque se for-

mularon dos indicaciones sobre este asunto: una, para condonar las multas y los intereses penales a los contribuyentes que paguen dentro de 60 días; y otra, por la cual se daba una autorización, de carácter permanente, al Director General de Impuestos Internos para que pudiera hacer las cobranzas y la condonación de las multas.

El señor **Coloma**. — Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Coloma.

El señor **Coloma**. — La Honorable Cámara, al aprobar los incisos que han sido rechazados por el Senado, no hizo otra cosa que atender al anhelo de numerosos contribuyentes; sobre todo, de aquellos de las clases más modestas, que desean verse liberados del pago de multas y de otras sanciones.

Me extraña, por lo tanto, que el Honorable Senado haya rechazado estas disposiciones, ya que no es la primera vez que el Congreso Nacional ha acordado estas leyes de condonación de intereses penales y multas a los contribuyentes en mora; sobre todo, en estos momentos, en que es tan aflictiva la situación de muchos de nuestros conciudadanos. Yo creo que la Honorable Cámara haría bien en insistir en la aprobación del artículo primitivo aprobado por esta Corporación, atendiendo al anhelo muy justificado de la ciudadanía, que desea verse liberada de estas multas y demás sanciones.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Guerra.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor **Guerra**. — El plazo de 60 días que establece este proyecto para que los contribuyentes atrasados se pongan al día en el pago de sus impuestos, a fin de quedar libres de las sanciones e intereses en que hayan incurrido, es un plazo muy angustiado para aquellos que viven en los campos, a donde no llegan diarios, y que, por lo mismo, no van a poder darse cuenta de la facilidad con que los favorece este artículo del proyecto...

El señor **Gardeweg**. — ¡Siempre las saben oportunamente!

El señor **Guerra**. — Si se hubiera dado más plazo para liberarse del pago de los intereses penales y multas, muchos contribuyentes tratarían de ponerse al día en el pago de sus contribuciones, y ello significaría que el Fisco recibiría más dinero, varios millones de pesos.

Esto es muy justo, especialmente en el norte, donde los obreros que han adquirido propiedades, dada la escasez de sus salarios y el enorme costo de la vida, no han podido pagar las contribuciones ni de pavimentación.

En iguales condiciones están también los empleados. Al liberarlos del pago de multas e intereses penales, dándoles un plazo mayor, ellos harán un esfuerzo por seguir al día. Estimo de suma justicia que se consulte esta situación y que la Cámara insista en la redacción primitiva de la disposición en que incide esta materia.

—Varios señores Diputados hablan a la vez.

El señor **Agurto**. — Los Diputados democráticos votaremos por que se insista en la disposición que suprimió el Honorable Senado, basados en las argumentaciones de los colegas que me han antecedido en la palabra y porque dicha disposición deriva de una verdadera tragedia que aflige hoy al pequeño contribuyente, no sólo por el capítulo de contribuciones impagas, sino lo que es más grave, por los intereses y las multas que se trata de condonar y que, muchas veces, llegan a ser iguales al monto de las contribuciones adeudadas.

De modo que, al insistir en el inciso aprobado por la Honorable Cámara, no se hace otra cosa que ir en ayuda del contribuyente de escasos recursos, el que, por causa de la difícil situación económica actual y de las escasas facilidades que conceden las leyes, está en la imposibilidad de darles cumplimiento.

El plazo de 60 días vendrá a favorecer principalmente al contribuyente de los centros poblados; sin embargo, el tercer inciso establece una situación de carácter permanente, que vendrá también a favorecer a los que no alcancen a acogerse a las franquicias

del inciso que nosotros votaremos favorablemente.

El señor **Prosecretario**. — El Comité Progresista Nacional pide la clausura del debate sobre este artículo.

Un señor **Diputado**. — Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Se ha pedido la clausura del debate.

Varios señores **Diputados**. — ¡Por unanimidad!

El señor **Castelblanco** (Presidente). — En votación.

—**Votada económicamente la clausura del debate, fué aprobada por 47 votos contra 6.**

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Aprobada la clausura.

El señor **Faivovich**. — Podríamos, en una sola votación, insistir en ambos incisos, señor Presidente.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — En votación la insistencia de los dos incisos.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordaría insistir por unanimidad.

Acordado.

En discusión la modificación introducida en el artículo 12.

El señor **Faivovich**. — En el artículo 17, señor Presidente.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Yo le rogaría al señor Diputado se sirva referirse a la numeración del Senado.

El señor **Faivovich**. — El artículo 11, señor Presidente, no ha sido objeto de modificaciones.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — He puesto en discusión el artículo 12.

—**El artículo 12 del proyecto del Honorable Senado dice así:**

“**Artículo 12.o**— Autorízase al Presidente de la República para dictar, en todo o en parte, hasta el 31 de Diciembre de 1942, los recursos de las leyes N.os 6152, 6640, 7145 y 7160, para cancelar el déficit presupuestario a la fecha indicada. Esta disposición no podrá afectar las disposiciones de la ley 7046, en cuanto destine la moneda extranjera que produzca la ley 6640, al servicio de las obligaciones que contraiga en el exterior la Corporación de Fomento de la Producción, ni a los préstamos ya acordados.

Podrá, asimismo, dar por canceladas, en todo o en parte, las obligaciones correspondientes al presente año, que resulten en contra del Fisco, de las mencionadas leyes.

—**La modificación introducida por la Cámara es la siguiente:**

Artículo 12

Pasa a ser 19, con la siguiente modificación:

En el inciso 1.o, a continuación de la primera cita que se hace de la ley 6640, se ha agregado la frase que dice: “... en lo que se refiere a la Corporación de Fomento...”.

El señor **Faivovich**. — En el artículo 12, que corresponde al 19 de la Cámara, se rechazó la observación que precisó que los recursos de que iba a disponer el Gobierno sólo se refería a los de la Corporación de Fomento y no a los de la Corporación de Reconstrucción. Saben los señores Diputados que en este artículo se hace una enumeración de los recursos de que va a disponer el Gobierno para financiar el Presupuesto, y que de ella se excluyó especialmente a la Corporación de Reconstrucción.

El Honorable Senado insiste en que afecte también a ese organismo la disposición en debate. Este propósito del Honorable Senado debe desecharse.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Ocampo**. — Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Ocampo**. — Entiendo, señor Faivovich...

El señor **Faivovich**. — Perdóneme, señor Diputado.

Estimo que la Honorable Cámara debe insistir en su modificación, para excluir a la Corporación de Reconstrucción de las disposiciones del artículo 12.o.

El señor **Ocampo**. — ¿No se refiere también a la Corporación de Fomento?

El señor **Faivovich**. — Está incluida.

El señor **Maira**. — Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Está con la palabra el Honorable señor Ocampo; a continuación Su Señoría.

El señor **Ocampo**.— Actualmente el Estado no paga la deuda externa. Si a la Corporación de Fomento de la Producción la convertimos en un organismo semifiscal, se correría el peligro de que los propios fondos de este organismo...

El señor **Maira**.— No es ése el artículo en debate, Honorable colega.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Es el artículo 12.o, Honorable Diputado.

El señor **Abarca**.— Entonces el Honorable señor Faivovich está equivocado.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Es un simple agregado, Honorable Diputado, al artículo 12.o.

Tiene la palabra el Honorable señor Maira.

El señor **Maira**.— Señor Presidente, por el artículo en discusión, se facultaba al Presidente de la República para disponer, en todo o en parte, de los fondos consultados en la ley número 6640, que creó la Corporación de Reconstrucción y Auxilio y la de Fomento de la Producción, y en la ley de impuesto al cobre, con el objeto de financiar el déficit del Presupuesto durante el presente año.

Mediante una indicación presentada por el Honorable señor Berman, aprobada por la Comisión y por la Cámara, se eliminó expresamente a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio de esta facultad que se otorgaba al Presidente de la República para disponer de los recursos de esta institución para financiar el déficit del Presupuesto este año, con el objeto de que la Corporación siga atendiendo, con sus recursos propios, la reconstrucción de toda la zona devastada.

Se hicieron observaciones en cuanto a que, en el hecho, esta inclusión iría a producir perturbaciones, ya que ocupados sus fondos por el Presidente de la República, se podría paralizar la construcción de las obras en la zona devastada. Por otra parte, los demás recursos que se le otorgaban por este artículo eran más que suficientes para saldar el déficit presupuestario de este año.

Estimo, en consecuencia, que la Honorable Cámara debe insistir en mantener este inciso, que permite que la Corporación de Reconstrucción y Auxilio siga, con todos sus elementos y los recursos que la propia ley le otorga, atendiendo a la reconstrucción de

la zona devastada, que lo necesita más que nunca.

El señor **Ocampo**.— ¡Justamente!

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Valdebenito**.— Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Valdebenito**.— Nosotros, basados en el anhelo de la zona devastada, vamos a insistir en el acuerdo anterior de la Honorable Cámara, relacionado con este aspecto.

El señor **Prosecretario**.— El Comité Radical pide la clausura del debate sobre este artículo.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — En votación la clausura del debate.

El señor **Coloma**. — ¿Cuántos Diputados han hablado?

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tres o cuatro, Honorable Diputado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará la clausura del debate.

Acordado.

En votación la insistencia de la Honorable Cámara.

—**Votada económicamente la insistencia de este artículo, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 41 votos; por la negativa, 23.**

El señor **Secretario**.— Se necesitaban 43 votos para insistir.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Como no se ha reunido el quorum necesario, la Honorable Cámara acuerda no insistir en el mantenimiento de su disposición.

Varios señores Diputados.— ¡Que se repita la votación, señor Presidente!

El señor **Castelblanco** (Presidente). — En discusión la modificación rechazada por el Honorable Senado, que incide en el artículo 14.o.

El señor **Abarca**.— Todavía no estaba proclamado el resultado de la votación y había dudas sobre ella.

—**El artículo 14.o del proyecto del Senado decía:**

“Autorízase al Presidente de la República para llevar a cabo las expropiaciones que le

proponga el Consejo Superior de Defensa Nacional, para el cumplimiento de la ley número 7144, de 31 de Diciembre de 1941. Al ordenar la expropiación, el Presidente de la República no deberá indicar el objeto de ella, y se limitará a expresar que la ordena en virtud de la proposición que le ha hecho el Consejo.

Las expropiaciones tendrán por único objeto dar cumplimiento a las finalidades a que se refiere el artículo 3.º de la ley número 7144.

Para los efectos de las expropiaciones, si no hubiere acuerdo con el propietario, el Presidente de la República designará una Comisión de tres Hombres Buenos para que hagan el avalúo de las indemnizaciones que deben pagarse.

Practicado el avalúo por los Hombres Buenos, será entregado al Consejo Superior de Defensa Nacional, quien por conducto de la oficina administrativa que el Presidente de la República designe, tomará posesión material del bien expropiado y no obstante cualquiera reclamación del propietario, podrá procederse a iniciar las obras para las cuales se ha ordenado la expropiación.

En caso de que cualquiera de los interesados reclame del avalúo de los Hombres Buenos, se procederá en la forma indicada en la ley número 4852, de 10 de Marzo de 1930.

Los predios expropiados se reputarán con título saneado."

La Cámara de Diputados le introdujo la siguiente modificación, que fué desechada por el Senado:

"En el inciso 1.º se ha corregido la fecha de la ley número 7144, colocándose esta frase: "5 de Enero de 1942".

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Faivovich**. — En el artículo 13.º se aceptó la modificación de la Honorable Cámara.

En el artículo 14.º se modifica la fecha de la ley 7144; la Honorable Cámara tomó como fecha la de su publicación; el Honorable Senado, la de la promulgación.

Creo que en estricto derecho debe tomarse la fecha de la promulgación. Hay que aceptar el criterio del Honorable Senado.

Varios señores Diputados.— Eso no tiene importancia.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará no insistir.

Acordado.

En discusión la modificación de la Cámara rechazada por el Honorable Senado en el artículo 15.º.

—El artículo 15.º del proyecto del Senado decía:

"Artículo 15.º Agrégase en el inciso primero del artículo 3.º de la ley número 7,144, de 31 de Diciembre de 1941, a continuación de la palabra "maestranza", lo siguiente:

"... establecimientos militares, navales y de aviación, campos de ejercicios, depósitos subterráneos de combustible, armamentos y municiones".

El Senado ha desechado la modificación de la Cámara de Diputados que consistía en dar la fecha 5 de Enero a la ley 7,144.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, no se insistirá en la modificación.

Acordado.

—El artículo 23 introducido por la Cámara de Diputados decía:

"Artículo 23. — Mientras dure el actual conflicto se faculta al Presidente de la República para emplear los fondos consultados en el artículo 5.º, letra a), de la ley N.º 7,144, de 5 de Enero de 1922, en los fines señalados en el artículo 3.º de la misma ley. Para la inversión de estos fondos se requerirá decreto firmado por los Ministros de Hacienda y Defensa Nacional".

En el artículo 16.º el Honorable Senado ha corregido, igualmente, la fecha de esta misma ley.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará no insistir.

Acordado.

—El artículo 16.º del proyecto del Senado decía:

Artículo 16.º Se faculta al Presidente de la República, para que mientras dure el actual conflicto mundial pueda prorrogar por e término que estime necesario, el plazo

de conscripción de los ciudadanos convocados a hacer el servicio militar obligatorio.

Se autoriza asimismo, al Presidente de la República para llamar al servicio activo a los oficiales y tropa de reserva de las instituciones armadas, por el tiempo y en el número que lo estime necesario. Todos los llamados a virtud de esta autorización, prestarán servicio como personal de reserva.

El personal de las reservas llamado al servicio activo, gozará de los sueldos y demás beneficios señalados en el Título IV del Libro II, del decreto con fuerza de ley número 31, de 12 de Marzo de 1931.

La Cámara de Diputados le introdujo las siguientes modificaciones:

Pasa a ser **24**, con las modificaciones que se señalan:

En el inciso 3.º, a continuación de las palabras iniciales "El personal..." se han agregado las siguientes: "...de Oficiales y tropa"; se ha suprimido el artículo "las", que antecede al término "reservas" y se ha puesto en singular este último.

Como incisos 4.º y 5.º, se han consultado los siguientes nuevos:

"El personal de soldados de reserva llamado al servicio activo ganará el sueldo fijado por la ley a los soldados del Ejército permanente.

Los gastos que demande la aplicación de este artículo y del 21, se harán con cargo a los fondos de la defensa nacional, producidos con arreglo a las disposiciones de la ley N.º 7,144, de 5 de Enero de 1942".

El Senado corrigió la fecha de la ley N.º 7,144 citada en el inciso final.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — En discusión las modificaciones de esta Cámara al art. 17 del proyecto del H. Senado y rechazadas por esta Corporación.

—El artículo 17.º del proyecto del Senado decía:

Artículo 17.º Se autoriza al Presidente de la República para declarar, previo informe del Consejo Superior de Defensa Nacional, Zonas de Emergencia, partes determinadas del territorio, en los casos de peligro de ataque exterior o de invasión, o de actos de sabotaje contra la seguridad nacional; casos en los cuales se podrán aplicar las disposiciones del número 13 del artículo 44, y 17

del artículo 72, de la Constitución, contra las personas u organizaciones que realicen actividades de tal naturaleza.

Esta última facultad regirá por el plazo de seis meses, a contar desde la vigencia de esta ley.

Por la declaración de Zona de Emergencia, se podrán adoptar, además, las medidas necesarias para mantener el secreto sobre obras y noticias de carácter militar.

Prohíbense, mientras dure el actual conflicto, la difusión y publicación de noticias de carácter militar y del movimiento de barcos de nacionalidades extranjeras.

La declaración de Zona de Emergencia no afectará en modo alguno a los derechos que reconocen a los obreros y empleados, el decreto con fuerza de ley número 78, de 13 de Mayo de 1931 (Código del Trabajo), y, en general, la legislación social".

La Cámara de Diputados le introdujo la siguiente modificación que fué rechazada por el Senado:

Ha pasado a ser **25**, con la sola modificación de haberse substituído las palabras finales del inciso 1.º que dicen: "... de tal naturaleza", por esta otra "antinacionales".

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Faivovich**. — En el artículo 17.º la Honorable Cámara reemplazó las expresiones "actividades de tal naturaleza", por "actividades antinacionales".

El Honorable Senado insiste en su redacción primitiva.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor **Abarca**.

El señor **Abarca**. — En realidad, señor Presidente, nosotros, de igual manera que los compañeros socialistas, habíamos querido establecer que las aspiraciones de este artículo se refieren taxativamente a las actividades de los elementos nacistas y, como una manera de restringir y aclarar más el concepto propusimos que la expresión "de tal naturaleza" se reemplazará por otra mucho más amplia y más concreta: "antinacionales".

Estimamos que la Honorable Cámara debe insistir en esta expresión que establece Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.
el artículo 17.º.

Cerrado el debate.

En votación.

—**Votada económicamente la modificación introducida por la Cámara, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 votos; por la negativa, 33.**

El señor **Secretario**.— Se necesitaban 51 votos para insistir.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — En consecuencia, la Honorable Cámara acuerda no insistir.

El señor **Alessandri**.— Es más amplia la redacción del Honorable Senado.

El señor **Melej**. — Desde luego; es más amplia.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — En discusión la modificación introducida por la Cámara y rechazada por el Honorable Senado, en el artículo 20.o.

El señor **Faivovich**.— Pido la palabra.

El Honorable Senado ha suprimido los dos incisos nuevos propuestos por esta Honorable Cámara.

El primero dice:

“Autorízase al Presidente de la República para que proceda a vender, de acuerdo con los informes técnicos de la Armada, aquellas naves, lanchas, chatas o pontones en desuso y que no prestan servicio ninguno.”

Y el inciso último agrega:

“A la subasta pública respectiva sólo podrán concurrir firmas nacionales.”

Ambos incisos han sido eliminados por el Honorable Senado. No hay interés en insistir por tratarse de materias ya consideradas en otras leyes.

El señor **Maira**.— En el Honorable Senado, según mis informaciones, se acordó desechar estas dos disposiciones, porque se dijo que era innecesario establecer una prohibición que ya existe.

No se debe, pues, insistir.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Si a la Honorable Cámara le parece, se acordará no insistir.

El señor **Abarca**.— ¿Me permite una aclaración, señor Presidente?

Deben participar en la compra de estas embarcaciones solamente firmas nacionales. Al desecharse este artículo, se hará posible

la participación de firmas extranjeras, en la subasta pública.

Deseo que el Honorable Diputado informante aclare qué consecuencias va a producir esta supresión que ha hecho el Honorable Senado.

El último inciso dice: “A la propuesta pública respectiva sólo pueden concurrir firmas nacionales.”

En esta situación, debe procederse a dividir la votación, para que la Honorable Cámara se pronuncie sobre cada uno de estos incisos.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — No cabe división de la votación, porque si se insistiera en el segundo inciso y se aceptara la supresión del primero, el artículo quedaría sin sentido.

El señor **Abarca**.— Procede insistir, porque si el Presidente de la República puede hacer la venta, hay que poner esta restricción y establecer que a la subasta pública sólo podrán concurrir firmas nacionales.

El señor **Aldunate**. — No hay necesidad, porque el inciso primero del artículo 21.o dice: “Se prohíbe la venta al extranjero de naves mercantes nacionales sin autorización previa del Presidente de la República.”

De consiguiente, está prohibida la venta de naves chilenas a extranjeros.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Se van a votar los dos incisos conjuntamente.

—**Votada en forma económica la insistencia de la Cámara, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 18 votos; por la negativa, 42.**

El señor **Castelblanco** (Presidente). — La Honorable Cámara acuerda no insistir.

En discusión la insistencia del Honorable Senado en el artículo 21.o.

El señor **Faivovich**.— En el artículo 21, el Honorable Senado desechó la substitución que la Honorable Cámara había hecho del inciso 2.o.

El Honorable Senado mantiene su redacción.

El inciso 2.o redactado por la Honorable Cámara de Diputados decía: “La contravención a lo dispuesto en este artículo será penada indistintamente con multa igual al pre-

cio de venta, del arrendamiento o del fletamiento, en su caso.”

El inciso mantenido por el Honorable Senado dice: “La contravención a este precepto será penada, indistintamente, con multa igual al precio de venta o al justo precio de la nave, sin perjuicio de la nulidad de la venta.”

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Maira**.— Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Maira**.— Creo que se debe insistir en la redacción que dió a este inciso la Honorable Cámara de Diputados, porque en las otras modificaciones que se aprobaron en este artículo, se establece que no sólo no se pueden vender las naves nacionales, sino que tampoco se pueden fletar para el tráfico extranjero.

El señor **Opaso**.— Es mucho más amplia la disposición aprobada por la Honorable Cámara.

El señor **Faivovich**.— El artículo del Honorable Senado se refiere exclusivamente a la venta de naves nacionales.

El señor **Opaso**.— Tiene toda la razón Su Señoría.

Varios señores Diputados. — Insistamos, señor Presidente.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se acordaría insistir.

Acordado.

En discusión las modificaciones introducidas por la Cámara y rechazadas por el Honorable Senado en el artículo 22.

El señor **Faivovich**.— Aquí, señor Presidente, se agregó por la Honorable Cámara un inciso que dice:

“El Presidente de la República ejercerá esta atribución en el curso del presente año, y por una sola vez, y el decreto respectivo no podrá ser modificado por el Ejecutivo.”

Se refiere a las modificaciones que el Presidente de la República puede introducir en el estatuto de la Caja Nacional de Ahorros, en cuanto a las condiciones del plazo, monto e intereses de los créditos que otorgue.

El Honorable Senado insiste en mantener su redacción sin este agregado de un nuevo

inciso. Habría que insistir en el mantenimiento de este inciso nuevo.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Aldunate**.— Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Aldunate**.— Estimo que hay que insistir en la redacción de la Honorable Cámara, que siquiera elimina en parte todos los defectos que tiene el artículo del proyecto del Honorable Senado, que da una amplitud demasiado grande para hacer operaciones con la Caja Nacional de Ahorros.

Por lo menos, ya que no se consiguió hacer triunfar la indicación nuestra para suprimir ese artículo del Honorable Senado, debe insistirse en la redacción que le dió la Honorable Cámara.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordaría insistir.

Acordado.

En discusión las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara y rechazadas por el Honorable Senado en el artículo 23.

El señor **Faivovich**.— En este artículo se han rechazado varios incisos.

Desde luego un inciso nuevo, del honorable señor Alcalde, que dice:

“Se faculta al Presidente de la República para otorgar subvenciones para la producción de minerales o concentrados de oro. Estas subvenciones no podrán exceder de cinco pesos por gramo de oro contenido en los minerales o concentrados y se pagará sobre la base de las liquidaciones de casas compradoras o de fundiciones.”

Luego se suprimió otro inciso que dice:

“Para cubrir las diferencias entre el precio de compra y el precio comercial del oro comprado por el Banco Central, establécese una contribución de \$ 2.50 por cada tonelada de mineral de hierro que se exporte.”

Consecuentemente, se eliminó el inciso siguiente, que dice:

“El Tesorero General de la República depositará todos los meses directamente el pro-

ducto de esta contribución en una cuenta especial del Banco Central de Chile, quien lo dedicará exclusivamente al objeto indicado."

Estas son las tres modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

El señor **Alcalde**.— Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Alcalde**.— Señor Presidente, con una sensación de desagrado casi angustiosa, acabo de imponerme de las observaciones formuladas en el Honorable Senado a nuestro proyecto de ley para primar la producción de oro en el país.

La Honorable Cámara recordará perfectamente la importancia económica y financiera enorme que tenía nuestro proyecto, en cuanto el Ejecutivo había pedido autorización y el Honorable Senado la había aceptado para que el Banco Central comprara y vendiera letras de cambio, para la regulación de éste, autorización evidentemente peligrosa, puesto que, debido a la guerra europea, de momento a momento y de día en día, baja enormemente el poder adquisitivo de las divisas norteamericanas que serían, principalmente, las que compraría el Banco para guardar en caso necesario. Por eso, Honorable Cámara, es que propuse a la Corporación que, si facultaba al Banco Central para comprar divisas, se le facultara también para comprar oro, porque entonces, si había exceso de cambio, podía perfectamente el Banco Central vender las letras —que son peligrosas— y guardar el oro, que es inmensamente más seguro.

Otra razón económica muy importante nos movió además a proponer esa autorización: si en el futuro disminuyen nuestras ventas al extranjero, pueden encontrarse la industria y el comercio en situaciones difícilísimas por falta de cambios o por disponer sólo de los cambios que se autoriza acumular al Banco Central, traducidos en letras que pueden haber perdido gran parte de su poder adquisitivo en el momento de su empleo. Con la compra de oro podrán tener la industria y el comercio mañana, disponibles, medios de pagos completamente seguros para sus necesidades más premiosas y el Fisco, a su vez, al venderse ese oro que volvería convertido en mercaderías, por las Aduanas recibiría un

30 o 40 por ciento de su valor, en forma de derechos aduaneros.

Ante una proposición de tanta importancia económica y financiera, ¿cómo se ha producido el debate en el Honorable Senado? Es doloroso decirlo: el Honorable Senado ha discutido esto con una falta absoluta de los antecedentes más indispensables para juzgar nuestro proyecto y, más aún, Honorable Cámara, consideró datos equivocados que, naturalmente, lo llevaron a una resolución a que no había tal vez llegado al estar en posesión de antecedentes suficientes y datos exactos.

El Honorable Senado, por dos razones principales desechó las indicaciones que por inmensa mayoría aprobó esta Cámara.

Ha dicho el Honorable Senado que no es aceptable el financiamiento que se indicaba en el proyecto, por ser él insuficiente; influyó también en el rechazo lo aseverado ante dicha Corporación por el señor Ministro de Hacienda, de que los industriales del Tofo le habrían manifestado que, si se aprobaba la contribución proyectada, no tendrían interés en continuar sus actividades.

Pero, Honorable Cámara, ya veremos cómo nuestro proyecto está financiado, y aunque no lo estuviera, ¿es posible que se hable de desfinanciamiento cuando, como lo declaró honradamente el señor Ministro de Comercio en esta Honorable Cámara, se está pagando actualmente por la Caja de Crédito Minero, con la autorización del señor Ministro de Hacienda y con fondos provenientes del Banco Central, una subvención a los productores de oro, subvención que no está autorizada por ley alguna y que además no está financiada?

¿Es acaso que el día de mañana el Gobierno, para reembolsar esos fondos a la Caja de Crédito Minero, los va a sacar del bolsillo mismo de los señores Ministros?

No, Honorable Cámara, esto se pensaba seguramente financiar por medio de traspaños de ítem, exactamente en la forma que tantas veces se ha hecho, al margen de la ley, y que ahora se autoriza en el artículo 19 del proyecto en discusión, que dice: "Para la aplicación de las disposiciones de esta ley, el Presidente de la República podrá, durante el presente año, traspasar fondos de los diversos ítem de la Ley de Presupuestos de

Gastos de la Nación sin las limitaciones establecidas por la ley número 4520. Los decretos respectivos serán firmados por el Ministro de Hacienda, además del Ministro que corresponda.

Hay que tener presente que el artículo 18 del proyecto despachado por esta Honorable Cámara autorizó al Presidente de la República para dedicar en todo o parte, hasta el 31 de Diciembre del presente año, los recursos de las leyes 6752, 6640, 7145 y 7160 para cancelar el déficit presupuestario a la fecha indicada y que además, todos los años quedan muchos millones de pesos sin invertir de los presupuestos, con lo que se podría, por medio de los trasposos autorizados, disponer de varios millones de pesos, con los que seguramente pensaba el Gobierno financiar la compra de oro que por su orden está haciendo la Caja de Crédito Minero.

¿Qué ejemplo, por otra parte, sobre este particular, ha dado el Honorable Senado!

Ha aceptado la autorización para la compra de oro metálico que propone el proyecto y, sin embargo, ha rechazado el financiamiento; o sea, el Honorable Senado ha rechazado la autorización al Presidente de la República para primar la producción de oro en concentrados y minerales, aprobada por esta Corporación, fundándose en que no está financiada; pero, a su vez, ha incurrido en el error que nos achaca, autorizando la compra de oro metálico sin darle financiamiento.

Esta inconsecuencia del Honorable Senado será acaso por el temor que manifestó el señor Ministro de que el Tofo paralice sus actividades.

Yo pregunto entonces a la Honorable Cámara: ¿Sería, en realidad, una catástrofe terrible la de que el mineral "El Tofo" cerrara sus puertas? Eso significará sólo una cesantía de menos de 480 obreros. ¿No saben los Honorables Diputados, y especialmente los que representan la región norte del país, que son millares los obreros que trabajan en los minerales de oro que, en estos momentos, están en peligro de cesantía, porque los ingresos de la industria aurífera no alcanzan a cubrir sus gastos?

El señor **Yáñez**.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado? Tan es así de efectivo lo que Su Señoría afirma, que hace veinte días manifesté en esta Honorable

Cámara la aflictiva situación en que se encuentran las faenas mineras auríferas en la provincia de O'Higgins, expresando, en esa oportunidad, que precisamente por la falta de subsidios en favor de estos pequeños mineros —que producen minerales inferiores a 35 gramos— es que tienen que cerrar sus puertas. Hay ya varias empresas que han debido paralizar sus trabajos, produciéndose una cesantía que alcanza, por ahora, a más o menos mil personas, fuera de sus familias. Si esta disposición que ha rechazado el Senado no quedara a firme, tendríamos entonces terminadas todas estas pequeñas faenas mineras y una cesantía mucho más grande que la que podría imaginarse.

Agradezco la interrupción que me ha permitido el honorable señor Alcalde.

El señor **Alcalde**.— Y yo, a mi vez, agradezco al Honorable Diputado su interrupción, porque, precisamente, ella viene a confirmar la tesis que sostenía.

Pero vamos ahora a ver qué razones de equidad y de justicia abonan este impuesto y vamos a ver cómo la sección chilena, si así pudiéramos decir, de la gran firma norteamericana Bethlehem Steel Corporation puede pagar perfectamente este impuesto. Voy a utilizar documentos de origen norteamericano para mi demostración.

El señor **Olivares**.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor **Alcalde**.— Con mucho gusto.

El señor **Olivares**.— Deseo contestar algunas observaciones de que el Honorable Senado se ha valido para desechar esta disposición. Se ha dicho que existe el peligro de que con este impuesto, el mineral del "Tofo" se vea en la necesidad de cerrar sus puertas. Pero, en realidad, no existe este peligro...

El señor **Alcalde**.— Discúlpeme, Honorable colega: quisiera continuar mis observaciones, y por eso le pido que me haga el servicio de hablar a continuación mía...

El señor **Olivares**.— Como no, Honorable Diputado.

El señor **Alcalde**.— Le ruego que me disculpe, pero voy a referirme precisamente al punto a que acaba de aludir Su Señoría.

Decía, Honorables Diputados, que no existía el peligro de que "El Tofo" se paralizara

por el impuesto que se propone; podría tal vez hacerlo por la guerra.

La revista "Fortune", norteamericana, en su edición de Abril del año pasado, dice que el lingote de hierro producido en ese país por la Bethlehem Steel Corporation con el mineral de hierro chileno cuesta 2.25 dólares menos la tonelada que el de las otras plantas similares de la misma firma, que trabajan con otros minerales; la contribución que se propone en nuestro proyecto alcanza a más o menos 0.45 de dólar, es decir, la quinta parte de la economía que, según esa revista, se obtiene con los minerales chilenos. Hay poderosas razones para creer que el dato dado por la citada revista sea exacto; en efecto, el mineral chileno contiene sobre el 60 por ciento de hierro metálico. Los otros minerales de fierro que explota la Bethlehem en Sparrow Point tienen una ley poco superior al 50 por ciento, lo que significa gran economía de combustible y acarreo. Por otra parte, la empresa chilena trabaja en condiciones sumamente económicas no sólo en cuanto son relativamente bajas las contribuciones que paga en Chile, sino que también lo son los salarios comparados con los de Estados Unidos.

Voy a leerles a mis honorables colegas algo que les va a interesar enormemente: es un dato que da la memoria anual de 1941 de la Bethlehem Steel Corporation, o sea, de la empresa matriz de la cual "El Tofo" es sólo una agencia.

En esta memoria, que dejo a disposición de mis honorables colegas, se lee que, en el último semestre del año 1941, el término medio de los salarios pagados por hora de trabajo a los obreros de las minas e industrias de aquella empresa en Estados Unidos, fué de 1.130 dólar, o sea, el término medio de salario por hora en Estados Unidos fué en esa empresa superior a 33 pesos chilenos, y aquí lo que gana un obrero de la misma empresa, según me han declarado personas muy vinculadas a ella, es 28 pesos al día. O sea, allá ganan en una hora de trabajo más que un obrero chileno en un día completo...

El señor **Guerra**.— Entonces, eso justifica la existencia de agitadores profesionales.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ha terminado el tiempo de su primer discurso.

Puede usar de la palabra dentro del tiempo de su segundo discurso, Su Señoría.

El señor **Alcalde**.— Muchas gracias. Por otra parte, saben perfectamente mis honorables colegas que últimamente se exigió y se obtuvo una nueva contribución por el cobre, que alcanza a 1 1/4 centavo americano por libra, de la cual está disfrutando actualmente nuestro Fisco.

Esa contribución que, en realidad, apenas alcanza a cubrir los perjuicios que sufrimos por la depreciación del dólar, produce al Fisco chileno cerca de 400 millones de pesos anuales.

El mineral de hierro del Tofo no ha hecho aún este acto de reparación y de justicia, ya que también nos paga las contribuciones en dólares depreciados y, con esta circunstancia agravante: la tasa del impuesto que paga el mineral del Tofo es hoy más baja que la tasa que pagaba diez años atrás; mientras nuestra industria, nuestra agricultura, nuestro comercio chileno ha aumentado a veces sus tasas en un 200 o en un 300 por ciento, sólo esta sociedad extranjera tiene el raro privilegio de que su tasa en los últimos diez años, ha disminuído considerablemente.

El señor **Núñez**.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor **Alcalde**.— El Honorable Senado se equivocó sobre la cantidad de oro que se produce y sobre la prima que se propone. Aún personas vinculadas con la minería, como el señor Videla Lira, incurren en algunos errores, como, por ejemplo, aquel de sostener que la cantidad de oro metálico y concentrado que se produce en el país es de 6,5 toneladas anuales, cuando, en realidad, ha sido poco superior a 4,5 toneladas el año pasado, e incurrió igualmente el Honorable Senado en el error de interpretar mal este artículo que proponíamos nosotros, porque ha dicho que proponíamos pagar un 15 por ciento más que el precio del oro en Estados Unidos, cuando ese es el tope máximo que se autoriza, pues se permite pagar "hasta un 15 por ciento más". Dijo igualmente que se autorizaba a primar con cinco pesos más cada gramo de oro concentrado o de minerales, cuando también éste es un tope máximo, pues se autorizó a primar "hasta con cinco pesos".

¿Cuánto, Honorable Cámara, produciría el impuesto que se ha indicado con el volumen

de exportación de minerales de hierro del año pasado? Produciría una suma superior a 16 millones de pesos.

Quiero dar por descontado que este año, debido a la guerra, la exportación de minerales de hierro alcance a 800 mil toneladas o un millón; querría decir, entonces, que tendrían los industriales del oro una subvención de 8 o 10 millones de pesos, que hoy no tienen.

También, señor Presidente, y es indispensable que lo digamos, en los pasillos se ha manifestado otra clase de temores, no ya temores de orden económico, sino de otra naturaleza. Creo por esto oportuno, para terminar, recordar las palabras que pronuncié en esta Cámara hace ya cerca de diez años.

Verán los señores Diputados cuánta razón tuve entonces y cuánta razón tengo hoy al defender por sobre todas las cosas el patrimonio nacional y el derecho soberano de la Nación de imponer cualquier contribución que estime justa y equitativa. Dije en aquel entonces:

“Pocos países de la tierra han sido más generosamente dotados por la naturaleza con riquezas de todas clases; nuestras montañas están cuajadas de riquísimos minerales; bajo la arena del desierto con un proceso misterioso, que aún desconoce la ciencia, han ido acumulando los siglos, las riquísimas costras salitrales, y los ríos que en poco trecho salvan el desnivel de la cordillera al mar, están ofreciendo a un pueblo industrial, luz, calor y energía para sus fábricas y sus hogares.

Pero, desgraciadamente, ni el metal de nuestras montañas ni el salitre de nuestro desierto ni la energía de nuestros ríos nos pertenece; todo, absolutamente todo, está en poder del capital extranjero no domiciliado en Chile”.

Y terminaba con este grito del patriotismo herido ante temores vergonzosos y ante la indiferencia y la incomprensión.

“Nosotros aceptamos decretos leyes como nulos, aceptamos que dentro de nuestra legislación los derechos y obligaciones son tales o cuales; pero cuando este criterio moral y jurídico lo queremos llevar a la práctica, nos asaltan dudas y temores por estar en juego importantes intereses extranjeros. Yo digo a mis honorables colegas que auscultan-

do su conciencia, sin sufrir otras inspiraciones que las de su honradez y patriotismo, me contesten a esta pregunta: ¿Crean Sus Señorías que estas dudas y estos temores son compatibles con el noble sentimiento de soberanía nacional?”.

He dicho.

El señor **Cabezón**. — En aquellos tiempos se decía eso...

El señor **Guerra**. — Lamento que al honorable colega no lo hayan escuchado entonces.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable Diputado informante.

El señor **Faivovich**. — Creo, señor Presidente, que, después de la lata discusión habida sobre esta materia cuando la Cámara despachó este proyecto y después del estudio que sobre ella se hizo en el seno de la Comisión de Hacienda, lo único que procedería sería insistir en el articulado que propone la Cámara.

Varios señores Diputados. — Muy bien; insistimos por unanimidad.

El señor **Faivovich**. — Y ya que hay asentimiento de la Cámara para hacerlo por unanimidad, podríamos evitar pérdida de tiempo y votar.

El señor **Ocampo**. — Estamos muy de acuerdo, porque justamente desde estos bancos se han dicho las mismas cosas que ha dicho ahora el Honorable señor Alcalde, y entonces se nos trató de subversivos y antipatriotas...

El señor **Guerra**. — Estamos de acuerdo con el H. señor Alcalde.

El señor **Alcalde**. — Muchas gracias.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Gaete.

El señor **Gaete**. — Acepto, señor Presidente, la teoría sentada por el honorable colega señor Alcalde frente a este problema y me agrada que Su Señoría, con palabra candente, haya señalado todos estos errores cometidos a través de muchos años en nuestro país y que haya hecho ver cómo se ha entregado el cobre, el salitre de nuestras minas y la energía eléctrica cuya fuente está constituida por las aguas de nuestros ríos.

También me satisface que haya puesto en evidencia el error voluntario en que, a juicio del señor Diputado, ha incurrido un honorable Senador, que S. S. ha designado.

Ojalá, señor Presidente, que con un criterio nacional, Diputados de todos los sectores, como en este caso particular del honorable señor Alcalde, levantáramos nuestras voces para que, en forma definitiva, revisemos todos esos contratos leoninos que han amarrado a nuestro país por tantos años, que han tenido como consecuencia la tragedia que hoy sufrimos y de no tener en nuestras manos gran parte de las riquezas nacionales.

Pero debó hacer presente al honorable señor Alcalde que en los bancos de Su Señoría se sientan muchos responsables de esta situación a que se ha referido, por lo cual sería de desear que, ojalá, haga prosperar en el propio partido a que pertenece, las condiciones necesarias para hacer primar las teorías que en estos momentos ha formulado...

El señor **Correa Letelier**. — Debería concretar esas insinuaciones, Su Señoría...

El señor **Gaete**. — ...y que apoyo con todas las fuerzas de mi espíritu, porque veo que Su Señoría al tratar este problema lo hace en forma muy bien intencionada.

Termino, señor Presidente, diciendo que votaremos por la insistencia de este artículo.

El señor **Secretario**. — El Comité Progresista Nacional pide la clausura del debate sobre el artículo en discusión.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobaría la clausura.

Acordado.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordaría insistir en la modificación de la H. Cámara.

Acordado.

En discusión la modificación introducida por la Cámara al artículo 26, y rechazada por el H. Senado.

—Dice el artículo 26 del Senado:

"Para todos los efectos legales se tendrán como instituciones semifiscales las siguientes:

Caja de Crédito Agrario;
Caja de Crédito Popular;
Caja de Crédito Minero;

Instituto de Crédito Industrial;
Instituto de Crédito Minero e Industrial de Tarapacá;

Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta;

Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas;

Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional.

Caja de Previsión de los Carabineros de Chile;

Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado;

Caja de Ahorros y Retiro de los Empleados Municipales;

Caja de Previsión de los Empleados Particulares;

Caja de Seguro Obligatorio;

Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional;

Demás instituciones de Previsión Social del Estado;

Caja de la Habitación Popular;

Corporación de Reconstrucción y Auxilios;

Corporación de Fomento de la Producción;

Comisión de Cambios Internacionales;

Caja de Colonización Agrícola;

Línea Aérea Nacional;

Comisariato General de Subsistencias y Precios; y

Junta de Exportación Agrícola".

—La modificación de la Cámara, dice:

"La parte inicial ha sido redactada como sigue:

"Las disposiciones de esta ley se aplicarán en la parte que corresponda a las siguientes instituciones fiscales y semifiscales o servicios públicos con administración independiente".

En la enumeración de instituciones que hace este artículo, se ha colocado al "Instituto de Crédito Minero e Industrial de Tarapacá a continuación del "Instituto de Crédito Industrial".

Después de la enunciación "Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional", reemplazando el punto y coma por una coma (,), se ha agregado la siguiente frase: "...salvo en lo que se refiere a la formación del Consejo".

Se ha eliminado en la enumeración de instituciones a la "Corporación de Fomento de la Producción".

Se ha suprimido la conjunción "y", que figura al final de la frase "Comisariato General de Subsistencias y Precios". Se han incorporado, a continuación de la "Junta de Exportación Agrícola", los siguientes organismos:

"Consejo de Fertilizantes; y Superintendencia General de Bancos".

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Faivovich**.— Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Faivovich**.— En el Honorable Senado se rechazó el encabezamiento de este artículo.

La Honorable Cámara, dice:

"Las disposiciones de esta ley se aplicarán en la parte que corresponda a las siguientes instituciones fiscales y semifiscales o servicios públicos con administración independiente".

El Honorable Senado insiste en mantener su redacción, que dice así:

"Para todos los efectos legales, se tendrán como instituciones semifiscales, las siguientes, etc."

Estimo que la redacción dada por la Honorable Cámara es mucho más completa y, además, tiene otra ventaja: que en la enumeración que se hace en este artículo no aparecen todas las instituciones semifiscales y el Senado dice: "para todos los efectos legales", y no dice: "para todos los efectos de esta ley".

De modo que si...

El señor **Aldunate**.— Tiene toda la razón, Su Señoría.

La Caja de Ahorros, el Banco Central y la Caja de Crédito Hipotecario son instituciones semifiscales que no aparecen.

El señor **Faivovich**.— De tal manera que si nosotros aprobáramos la redacción del Senado, se crearía una situación sumamente molesta a las instituciones no comprendidas en la enumeración.

Por lo tanto, creo que la Honorable Cámara debe insistir en su redacción primitiva.

El señor **Castelblanco** (Presidente). —

Podríamos ir votando este artículo por partes.

El señor **Maira**.— Sería mejor, señor Presidente.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre la primera parte.

El señor **Maira**.— Creo que no hay necesidad de decir nada más con respecto a la redacción de este artículo, señor Presidente, porque me parece que existe consenso de parte de la Honorable Cámara para estimar que la redacción que el Honorable Senado ha dado a esta disposición es inconveniente y defectuosa.

Nada más, señor Presidente.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se acordaría insistir en esta parte del artículo.

El señor **Opitz**.— No sé si será posible la proposición que voy a hacer.

Hay en la redacción de este artículo un error de nombre. Se dice: "Instituto de Crédito Minero e Industrial de Tarapacá, cuando en realidad se llama: "Instituto de Fomento Minero de Tarapacá". Si no se hace este cambio, señor Presidente, esta disposición no a producir ningún efecto.

Creo que va a manera de un agregado; se podría hacer la rectificación correspondiente.

Varios Honorables Diputados a la vez:

Esto podría hacerse por oficio al Senado.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — En oficio aparte se podría invocar el acuerdo del Senado con este objeto.

Si le parece a la Cámara, así se haría.

Acordado.

El señor **Gaete**.— Pido la palabra sobre el artículo veintiséis.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Vamos a discutiendo por partes, señor Diputado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordaría insistir en la primera parte de las modificaciones que a este artículo introdujo la Cámara.

Acordado.

En discusión la segunda parte del artículo 26.

El señor **Faivovich**.— La Honorable Cámara agregó en este artículo, cuando se hace referencia a la Caja de la Marina Mercante Nacional, la siguiente modificación:

“Después de la enunciación “Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional”, reemplazando el punto y como por una coma (,), se ha agregado la siguiente frase: “... salvo en lo que se refiere a la formación del Consejo”

El Honorable Senado eliminó este agregado hecho por la Honorable Cámara; de manera que la Caja quedaría sometida a un tratamiento igual a los demás y no con la excepción señalada.

El señor **Maira**.— Hoy no tiene ninguna importancia; no hay para qué establecerlo.

El señor **Faivovich**.— Habría que aceptar la modificación del Honorable Senado.

El señor **Maira**.— Exactamente.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Alessandri**.— No vale la pena insistir en la modificación de la Honorable Cámara porque ahora ya no tiene importancia; ha perdido su oportunidad.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Si a la Honorable Cámara le parece, se acordaría no insistir en esta modificación.

Acordado.

El señor **Faivovich**.— También la Honorable Cámara había eliminado de esta enumeración a la Corporación de Fomento.

Cuando este asunto se discutió en el seno de la Comisión, se hicieron valer una serie de razones que justificaban esta medida.

El Honorable Senado ha insistido en mantener en esta nómina a la Corporación de Fomento.

Creo que, dados los antecedentes que muchos señores Diputados conocen, conviene en insistir en excluir a la Corporación de Fomento.

El señor **Opaso**.— Pido la palabra.

El señor **Gaete**.— Pido la palabra.

El señor **Godoy**.— Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Opaso.

El señor **Opaso**.— Cuando en días pasados se trató este proyecto en la Honorable Cámara, solicité del señor Diputado Informante que me diera las razones que justificaban esta exclusión de la Corporación de Fomento de la ley de Emergencia. No se

dieron en esta Honorable Cámara fundamentos específicos.

Me extraña esta exclusión de la Corporación de Fomento por cuanto la base de esta Ley de Emergencia ha sido, además de armonizar la Administración Pública, armonizar también el fomento de la producción en este país.

Aquí se ha suscitado un caso curioso, señor Presidente, con diversas instituciones que tienen a su cargo el fomento de la producción.

Así, vemos que el fomento de la agricultura está entregado a cuatro, cinco o seis organismos.

Lo que el Gobierno ha querido con esta ley, es poder armonizar y orientar la actividad de fomento de la producción en cualquiera de sus ramas.

Si los Honorables Diputados analizan ya sea el aspecto minero, industrial o agrícola de la producción en el país, se van a encontrar con esta misma dificultad.

En la cuestión minera existe una Caja de Crédito Minero, un Instituto de Fomento Minero y, además, la Corporación de Fomento, que hoy día está haciendo igual gestión que la Caja de Crédito Minero y demás instituciones, con directiva diferente, con una orientación diferente y con un criterio totalmente diferente.

En lo referente a la agricultura, podría decir lo mismo, y luego debo agregar que hoy en la mañana he conversado con el Director Gerente de la Caja de Crédito Agrario, y me ha manifestado que toda labor que quiera desarrollar de fomento de la producción, la Caja Agraria, está totalmente en contraposición con la que desarrolla la Corporación de Fomento.

¿Qué es lo que quiere el Gobierno? Quiere que todas estas actividades de fomento de la producción se armonicen, se orienten en un mismo sentido, y no veo por qué esta institución, denominada Corporación de Fomento, haya de ser un organismo casi autónomo, un Estado dentro del Estado.

Yo no veo la razón de esto...

El señor **Faivovich**.— El señor Opaso acaba de decir que en la anterior discusión de esta ley él me había pedido las razones

sobre esta exclusión de la Corporación de Fomento.

Yo ruego al señor Presidente que constituyamos la Sala en sesión secreta. Sólo así daré las razones que tuvo la Comisión de Hacienda para proponer este temperamento, por unanimidad, a la Cámara.

Yo no puedo dar estos antecedentes en sesión pública. Esto mismo expresé en aquella oportunidad y agregué que estaba a disposición de los señores Diputados para dar todos los detalles. El señor Opaso no me ha pedido particularmente ningún dato.

De manera que la Cámara para poder resolver con pleno conocimiento, podría constituirse, durante cinco o diez minutos, en sesión secreta. Sólo entonces podría dar las razones que desea el Honorable señor Opaso.

El señor **Opaso**.— Como respuesta a las observaciones del señor Faivovich, debo declarar que al principio de la sesión consulté a los señores Ministros del Interior y de Hacienda y los dos han concurrido en que se debía aceptar la proposición del Senado.

El señor **Faivovich**.— En todo caso, en sesión pública no puedo dar a conocer las razones que tuvo la Comisión de Hacienda para proponer por unanimidad esta medida.

El señor **Aldunate**.— No hay ninguna razón oculta que impida decir esto en sesión pública.

El señor **Faivovich**.— Creo que tengo derecho para decir que considero conveniente que esto no se discuta públicamente.

Si la Honorable Cámara cree que debe debatirse públicamente, ella asumirá la responsabilidad; pero yo no me considero autorizado para tratar este asunto en sesión pública.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Loyola.

El señor **Faivovich**.— La Cámara podría constituirse en sesión secreta al término del debate para considerar el asunto.

El señor **Opaso**.— No, señor; no hay necesidad. Todos sabemos las razones.

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Gaete.

El señor **Gaete**.— Antes de emitir mi opinión, quisiera oír al Honorable señor Loyola, que es Consejero de la Corporación de Fomento.

El señor **Loyola**.— Señor Presidente, discrepo fundamentalmente de la opinión que ha manifestado el Honorable señor Opaso.

La Corporación de Fomento es una institución que ha tratado de coordinar a todas las instituciones destinadas a los distintos fines de la producción nacional; sean ellas agrícolas, mineras o industriales.

La Corporación de Fomento ha cumplido, en la mejor forma que le ha sido posible, dentro de la autorización legal, estas atribuciones que se le dieron en forma clara y precisa.

Cuando la Caja de Crédito Agrario era incapaz de traer al país la maquinaria agrícola en condiciones ventajosas para la agricultura, la Corporación tuvo que traer toda la maquinaria agrícola necesaria para los fines agrícolas y toda la maquinaria necesaria a la minería y a la industria en general.

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor **Loyola**.— La Corporación de Fomento ha dado cumplimiento exacto a los fines para los cuales fué creada y ella, en gran parte, ha contribuído a la riqueza nacional.

Ahora, señor Presidente, soy partidario de que debe eliminarse a la Corporación de Fomento por la misma razón que tuvo el Gobierno para eliminar el Banco Central, a la Caja de Amortización y a la Caja de Crédito Hipotecario; y esas razones el señor Opaso no las desconoce.

Nosotros tenemos fondos en Estados Unidos y estos fondos estarían expuestos mañana a que sean embargados por los tenedores de bonos que no han aceptado la proposición de Chile.

De manera que le haríamos un daño enorme al país, si se aceptara que se incluyera a la Corporación de Fomento, porque con ello quedarían expuestos los fondos que dispone esa Corporación en el extranjero, a

que fueran embargados por los tenedores de bonos, como ha ocurrido actualmente con los tenedores de bonos zuisos que han embargado los fondos chilenos en ese país.

Por esta razón, y comprendiendo que esto es de interés nacional y que en otra forma haríamos un daño enorme, es que voy a votar favorablemente la insistencia de la Honorable Cámara y así lo pido a mis Honorables colegas.

El señor **Valdebenito**.— ¿No íbamos a constituir la Sala en sesión secreta?

El señor **Prosecretario**.— El Comité Radical pide la clausura del debate en este artículo.

El señor **Guerra**.— Muy bien.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — En votación la clausura del debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptaría la clausura del debate.

Acordado.

En votación la eliminación de la Corporación de Fomento de la Producción.

—**Votada económicamente la eliminación, resultaron 54 votos por la afirmativa y 21 votos por la negativa.**

El señor **Castelblanco** (Presidente). — La Honorable Cámara acuerda insistir.

El señor **Faivovich**.— En este mismo artículo...

El señor **Gaete**.— Lamento que la Honorable Cámara no vaya a conocer datos interesantísimos sobre la materia que en otra oportunidad daré a conocer.

El señor **Faivovich**.— En este mismo artículo, la Cámara de Diputados había incluido a la Superintendencia de Bancos; el Honorable Senado ha excluido a esta Institución.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordaría insistir.

Acordado.

En discusión la modificación introducida por la Cámara al artículo 28, rechazado por el Honorable Senado.

El señor **Prosecretario**.— El artículo 28 del proyecto del Senado dice:

Artículo 28.º Modifícase la ley número 5,989, de 14 de Enero de 1937, de acuerdo con la cual se constituyó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales, en la forma que a continuación se expresa:

a) Reemplázase el artículo 3.º por el siguiente:

"Artículo 3.º El capital de la Sociedad será de 500 millones de pesos, dividido en 500 mil acciones de un mil pesos cada una".

b) Substitúyese en el artículo 4.º las palabras "setenta millones" por "trescientos millones".

c) Se suprime el inciso f) del artículo 5.º.

d) Reemplázase el artículo 6.º por el siguiente:

"Artículo 6.º Cumplida la suscripción de acciones de la clase "A" el Fisco destinará las entradas a que se refiere el artículo anterior en la suscripción o compra de acciones de la clase "B" las cuales pasarán a pertenecer a la serie de acciones de la clase "A". También serán canjeadas por acciones de dicha clase las acciones de la clase "B" que cualquiera otro título hayan pasado al dominio fiscal.

Completada por el Fisco la adquisición de acciones de la clase "B", caducarán las disposiciones contenidas en los artículos 5.º y 9.º de la presente ley".

El Senado ha rechazado en este artículo, que ha pasado a ser 37, el siguiente inciso final, propuesto por la Cámara:

"Amplíase el objeto a que se refiere el artículo 1.º de la ley número 5,989, de 18 de Enero de 1937, para que la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales pueda construir y transformar edificios destinados al funcionamiento de establecimientos de enseñanza, agrícola y minera".

El señor **Faivovich**.— Si me permite el señor Presidente...

La Cámara había agregado un inciso final que se refiere al artículo 1.º de la ley 5989 sobre la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales, para que ésta Sociedad pueda construir y transformar edificios, destinados al funcionamiento de esta-

blecimientos de enseñanza agrícola y minera.

En verdad, en el artículo 1.º de esta ley se señala, de una manera general, las funciones de esa Sociedad. Pero la Cámara, en la oportunidad anterior, quiso insistir en el concepto de que se diera importancia a este tipo de establecimientos.

El señor **Maira**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Maira**.— La situación, como la expliqué en la Cámara, en sesión pasada, es la siguiente:

En el año 1937 se dictó la ley que creó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, con aporte fiscal y emisión de acciones particulares.

El objetivo de esta Sociedad, como es lógico suponer, es la construcción de toda clase de establecimientos escolares.

El Fisco utiliza estos fondos ya sea construyendo nuevas escuelas o ya reparando locales fiscales que estuvieren destinados a este objetivo.

Pero en el Reglamento de esta ley, en el artículo 3.º, se establece una disposición por la cual esta Sociedad, durante los 10 primeros años, debe dar preferencia a los establecimientos destinados a la educación primaria.

El señor **Melej**.— Es lo que debe suprimirse.

El señor **Maira**.— No discuto la importancia que tiene la construcción de establecimientos de educación primaria. Creo que esto es de una importancia fundamental; pero estimo que es exagerado establecer que durante 10 años no se construyan otra clase de establecimientos, cuando sabemos que es necesario construir escuelas para la enseñanza industrial, de artesanos, de minas, etc., que sirven efectivamente al país y que, en estos momentos son de una importancia fundamental, porque necesitamos, precisamente, preparar gente para la producción nacional en todos sus aspectos.

Como no se podría derogar este artículo del Reglamento, ya que no lo contiene la ley, es que deseo que se acepte esta indicación, con el objeto de que la Sociedad

Constructora de Establecimientos Educativos pueda, desde luego, construir y transformar establecimientos destinados a la enseñanza industrial y minera.

Ahora bien, señor Presidente: hay otra razón también de importancia práctica: saben los Honorables Diputados que los Establecimientos de enseñanza industrial y minera necesitan locales especiales. Ellos no pueden adaptarse a los edificios, que generalmente son arrendados y en los que funcionan actualmente. Necesitan locales especiales para poder desarrollar su labor en condiciones adecuadas, ya que son indispensables talleres y galpones, con instalaciones especiales para cestería, ferretería, mecánica, etc., comodidades que no tienen los locales particulares que arriendan.

Si no se permite, en estas condiciones, que la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos pueda construir o transformar esta clase de establecimientos de enseñanza, quiere decir que vamos a postergar la necesidad, sentida por la ciudadanía entera, de darle a esta rama de la educación las facilidades indispensables, sin menoscabo de la enseñanza primaria.

Por eso, señor Presidente, creo que debemos insistir en esta disposición, ya que con ella se le podrá darle a esta enseñanza una buena orientación...

El señor **Godoy**.— Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro de Educación y a continuación Su Señoría.

El señor **Bustos** (Ministro de Educación).— Estoy en perfecto acuerdo con el Honorable señor Maira, en cuanto a la necesidad de ampliar el poder de acción de la Sociedad Constructora de Establecimientos Escolares, y tanto es así, que ya la Sociedad ha estado construyendo diversos tipos de escuelas: ha construido un edificio para una sección del Liceo de Temuco; ha construido un local para la Escuela Técnica Femenina de Talca y va a construir un edificio para la Escuela Industrial de Antofagasta.

Pero la modificación propuesta por el Honorable Diputado me parece que está fuera de lugar, porque el artículo 1.º de la ley N.º 5989, que es al que se le hace este agregado, establece taxativamente que el objeto

de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos será la construcción y transformación de locales destinados a Establecimientos Educativos, y dentro de esta expresión de "establecimientos educacionales" se comprende a todos...

Un señor **Diputado.— Claro.**

El señor **Bustos** (Ministro de Educación).— De manera que aparecería como una redundancia hacer este agregado y decir que el objeto de esta institución se amplía a la construcción de establecimientos de educación agrícola, industrial y minera.

Si el objeto de la indicación propuesta fuera una reglamentación, debió la Honorable Comisión establecerlo así, taxativamente, y no colocar una redundancia, como aparece de la redacción actual.

Yo no concuerdo con el Honorable Diputado señor Maira en cuanto vayamos a limitar esta preferencia. Las escuelas primarias son las que más necesitan, hoy por hoy, de la atención preferente del legislador: sus alumnos viven en verdaderas pocilgas; de modo que hay necesidad absoluta de darles preferencia, y ojalá podamos ampliar esta acción para que, junto con construir, durante estos diez años, el máximo de escuelas primarias, podamos también extender las construcciones a los colegios especiales, que son tan necesarios para el fomento de la economía nacional.

Por estas razones, pediría a la Honorable Cámara que mantuviera el criterio del Senado, ya que el agregado es una simple redundancia.

El señor **Godoy.**— La forma en que se ha efectuado esta discusión, con medidas tan repentinas como la clausura del debate, ha permitido que ciertos artículos de mucho más importancia que este, se despachen sin oír todas las opiniones. Así pasó con el artículo 12, respecto del cual creo que la Cámara no fué leal con la forma en que ella misma se pronunció anteriormente, cuando dejó al margen de este proyecto los recursos que corresponden a la reconstrucción de la zona devastada por el terremoto de 1939.

Justamente, yo estaba inscrito para hablar sobre esa disposición; pero, como se pidió la clausura del debate, no pude cumplir

con un deber de conciencia y lealtad que tengo para con mi compañero de representación, el doctor Berman, quien quebró sus mejores lanzas para eximir los recursos comprendidos por la ley N.º 5640, del artículo 12.º de este proyecto. En aquel entonces, de parte del señor Ministro de Hacienda y de parte de la enorme mayoría de la Honorable Cámara, hubo conformidad para eximir estos recursos; y ahora, con una ligereza que verdaderamente no concibo, por la importancia del asunto, la Cámara resuelve incluir dichos recursos, que debieran ser sagrados, porque afectan a la tercera parte del país, en esta facultad que da al Ejecutivo para utilizarlos en el financiamiento del déficit presupuestario del año en curso.

Por esta razón, yo me había permitido solicitar de Su Señoría que, antes de que esta sesión terminara, tuviera a bien solicitar de la Honorable Cámara la autorización necesaria para reabrir el debate o repetir la votación, porque me he quedado con la sensación de que aquí la Cámara anduvo con ligereza, de que no tomó el peso a lo que votaba. Así es que, como la Cámara ha insistido en dos o tres cosas de extraordinaria importancia, como la que planteó en sesiones pasadas, y hoy insistió el Honorable señor Alcalde, lo lógico es, señores Diputados, que en este caso reconsideremos este acuerdo, sobre todo cuando hubo dudas acerca del resultado de la votación.

El señor **Cifuentes.**— Adhiero a la petición de Su Señoría. Yo también había pedido la palabra, pero estaba cerrado el debate.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Oportunamente solicitaré el asentimiento de la Honorable Cámara para reabrir el debate sobre este artículo, Honorable Diputado.

El señor **Maira.**— Sobre la materia en debate, yo deseo que la Cámara oiga lo que dice el artículo tercero del reglamento de la Ley 5,989 a que se ha hecho referencia.

Según este artículo, durante los primeros 10 años de vigencia de dicha ley, deberá darse preferencia, dentro del plan de construcciones, a los edificios para escuelas primarias.

La ley fué promulgada el año 37, Ho-

norable Cámara, de modo que su plazo es hasta el año 47.

Y yo agrego, Honorable Cámara, que hasta este momento no se ha construído ningún establecimiento de esa índole. Se va a construir, se piensa construir, pero no se ha construído ninguno.

El señor **Bustos** (Ministro de Educación).— La Escuela Técnica Femenina de Talca.

El señor **Maira**.— No me refiero a esas escuelas. Se que se han reparado liceos; sé que se ha construído una escuela técnica femenina, pero sostengo que no se ha construído hasta el momento ninguna escuela industrial, ninguna escuela de artesanos. Y debo llevar la atención de la Honorable Cámara a que la modificación de la ley que creó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, hecha en esta Ley de Emergencia, aumenta el capital de la Sociedad de 210 a 500 millones de pesos; y entonces, creo que es lógico que, si se aumentan las disponibilidades, se haga esta especie de recomendación para que también se consideren en el plan de construcciones los edificios destinados a la enseñanza industrial.

Muchas gracias, Honorable señor Godoy.

El señor **Godoy**.— Ahora, señor Presidente, y refiriéndome concretamente al artículo que considera en este instante la Honorable Cámara, debo decir que en cierto modo es un artículo a manera de sugerencia y es así porque ni siquiera deroga, rectifica o modifica un artículo determinado de la otra ley.

El señor **Bustos** (Ministro de Educación).— Por eso, no tiene razón de ser.

El señor **Godoy**.— Por eso propusimos que la Cámara desechara este artículo, porque no pasa de ser la manifestación de un deseo de legislar. Las leyes no son para mandar recados, ni saludos, ni expresar deseos; las leyes deben disponer una cosa u otra. Este artículo no obliga, ni prohíbe, ni permite, sino que recomienda. ¡Yo no sé qué manera de hacer leyes es ésta!

Creo que la Cámara tendrá oportunidad —y yo me sumaré a los Diputados que quie-

ran hacerlo— de estudiar una reforma de la ley de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, que consulte todas las ideas que se han expresado en el curso de este debate. Y ya que el Reglamento se puede modificar por simple decreto, es conveniente que en él se vayan consultando, mientras tanto, las aspiraciones que se han manifestado en este mismo debate.

Queda, pues, señor Presidente, entregado al criterio de Su Señoría el que tenga a bien solicitar de la Honorable Cámara —como Su Señoría acaba de prometerlo— que volvamos al artículo 12.º, en lo que se refiere a la exención de los recursos de la Ley N.º 6640, de reconstrucción de la zona devastada.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Opitz**.— Cierre el debate, señor Presidente.

El señor **Gaete**.— Pido la palabra.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Gaete**.— Aprovechando la presencia del señor Ministro en esta Cámara, quiero expresar la conveniencia de que el señor Ministro asistiera a una reunión que podría acordar la Cámara para que, de una vez por todas, enfocáramos el problema de la educación en nuestro país.

Ya hemos expresado en varias oportunidades, aunque un poco fuera del debate, la necesidad absoluta de que tratemos esta materia, que es interesantísima, y acerca de la cual creo que los Diputados de estos bancos tienen más interés que los Diputados del frente.

Invito, pues, al señor Ministro para que, una vez que la Cámara acuerde la sesión a que me refiero, concurra también Su Señoría y abordemos en todo el fondo social que contiene la cuestión educacional.

Debemos analizar la forma en que trabajan los profesores y estudian los alumnos y, en general, todos los aspectos de este problema.

Es cuanto tenía que decir, Honorable Presidente.

El señor **Secretario**.— El Comité Pro-

gresista Nacional pide la clausura del debate, respecto de este artículo.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se acordaría la clausura del debate.

En votación si se insiste o no en este artículo.

—**Votada económicamente la insistencia, se rechazó por 48 votos contra 14.**

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Se acuerda no insistir.

El señor **Opitz**.— ¿Por qué no prorrogamos la hora, señor Presidente?

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Hay oposición Honorable Diputado; ya había solicitado el acuerdo de los Comités, pero no hubo unanimidad.

El señor **Mejías**.— Rogaría al señor Presidente que recabara el asentimiento de la Honorable Cámara para prorrogar la sesión hasta que terminemos; falta tan poco.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Hay un Comité que se opone, Honorable Diputado.

En vista de estas circunstancias, y en uso de facultades reglamentarias, la Mesa citará a la Honorable Cámara a sesión para mañana en la mañana.

Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para prorrogar la sesión por 10 minutos.

El señor **Coloma**.— Me opongo, señor Presidente.

El señor **Opitz**.— ¡Pero si faltan nada más que dos artículos!

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Hay oposición.

Advierto a la Honorable Cámara que está convocada a sesión desde las 11 hasta las 13 horas de mañana.

—**Varios Honorables Diputados**.— Para esta noche, señor Presidente.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — Ruego nuevamente al Comité Conservador que retire su oposición, porque en sólo cinco minutos podemos despachar el resto del proyecto y así evitaríamos una nueva sesión.

El señor **Coloma**.— Lo siento mucho, señor Presidente, pero ya hice presente mi oposición.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — En discusión la modificación al artículo treinta.

Hago presente a la Honorable Cámara que la sesión no puede continuar porque el Comité Conservador se opone a la prórroga de la hora.

El señor **Gaete**.— Señor Presidente, el Honorable señor Coloma ha retirado la oposición.

El señor **Coloma**.— No, señor Presidente, mantengo mi oposición.

El señor **Castelblanco** (Presidente). — El Presidente citará a sesión para mañana, de 11 a 1.

Se levanta la sesión.

—**Se levantó la sesión a las 20 horas en punto.**

E. Darrouy Palet,
Jefe de la Redacción.